GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**13**					
SUPERVISION	**X**					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☐	**PARA PAGO**	10	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	1/06/2023		Hasta:	30/06/2023	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	1/06/2023		Hasta:	30/06/2023	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	4600013724 de 2022	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	07/07/2022	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CON-13451	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:			1/08/2022	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL.				
ORGANISMO CONTRATANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		PROYECTOS CONTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	
	NIT		860.510.291-5	
VALOR [$]:	INICIAL:		SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L.C ($730.949.623), incluyendo IVA del 19% y un factor multiplicador del UNO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO. (1,87%)	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		01	$584.431.420	68.93%
		02	$758.992.811	89.51%
	VALOR TOTAL:		DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML ($2.074.373.854), incluyendo IVA del 19% y un factor multiplicador del UNO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO. (1,87%).	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500056799	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		29/06/2022	
	RPC NUMERO:		4500059049	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		30/01/2023	

	RPC NUMERO:		4500060193		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		31/05/2023		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:	INICIAL		**CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			1/08/2022	31/12/2022	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		01	Un (1) mes	31/01/2023	
		02	Cuatro (4) mes	31/05/2023	
		03	Seis (6)	30/11/2023	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		30/11/2023			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:		Juan Fernando Franco Uribe C.C.71875972		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCION FISICA			62.50%		
% DE EJECUCION DE RECURSOS			68.68%		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Interventor ha venido cumpliendo con las obligaciones indicadas en el contrato y en los documentos contractuales, especialmente en el numeral 2.7 de los Estudios y Documentos Previos.

- Se verificó el cumplimiento de Normas de seguridad y salud en el trabajo.
- La Interventoría está controlando que obra ejecutada cumple con condiciones técnicas y especificaciones exigidas.
- La Interventoría como contratista ha mantenido el personal requerido para vigilar la ejecución de la obra.
- Se hace seguimiento al desarrollo de planes de Gestión Ambiental, SST y Gestión Social.
- Se verificó el cumplimiento de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.
- Se están entregando los informes semanales y mensuales exigidos.
- La Interventoría ha verificado la calidad de la obra ejecutada y verificado el cumplimiento de especificaciones y realización de ensayos de laboratorio y pruebas de campo.
- El Contrato tiene pólizas vigentes y no se han presentado riesgos previsibles.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO:

Se está haciendo seguimiento periódico a las obligaciones del contrato en los aspectos técnico y administrativo. En los siguientes cuadros se consigna la relación de obligaciones del Interventor y los medios de verificación del cumplimiento de las mismas. Adicionalmente se hace relación del seguimiento mediante comités y visitas de campo a las obras.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.	N/A	N/A	Documentación producida con exigencias y solicitud de atención	La obligación se está cumpliendo.
Desarrollar el objeto del contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación	N/A	N/A	Informes periódicos con sus soportes	
Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos, de conformidad con los documentos del proceso y los anexos técnicos.	N/A	N/A	Verificación con contratación de personal y planillas de aportes a seguridad social	
Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.	N/A	N/A	Hojas de vida del personal revisadas y aprobadas.	
Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de efectuada la respectiva solicitud de cambio. La	N/A	N/A	Hojas de vida del personal revisadas y aprobadas	

persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.				
Dar a conocer a la entidad los posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,ambiental o de cualquier tipo, que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones	N/A	N/A	Oficio especifico con las pruebas correspondientes.	
Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar propuesta, celebrar el contrato o durante su ejecución, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	N/A	N/A	Oficio correspondiente	
Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, suministrando y reportando la información que se solicite y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.	N/A	N/A	Informes periódicos y reuniones en comité y de seguimiento.	
Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.	N/A	N/A	Control de presupuesto de obra y su ejecución	
Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	Hojas de vida del personal contratado	
Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.	N/A	N/A	Hojas de vida del personal contratado	
Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la gestión ambiental, la Seguridad y Salud en el trabajo y la Seguridad Industrial, tomando todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus	N/A	N/A	Informes periódicos del interventor	

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; dotar a su personal y asegurarel uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.				
Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.	N/A	N/A	Planillas de pago y aportes a la seguridad social y salud	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	N/A	N/A	Planillas de pago y aportes a la seguridad social y salud	
Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.	N/A	N/A	Verificación en libros	
Dar estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, así como atender las medidas de bioseguridad establecidas por el Departamento de Antioquía.	N/A	N/A	Seguimiento periódico durante la situación de emergencia	
Si el contratista diligenció la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional –, debe incorporar como	N/A	N/A	Verificación y Control de personal contratado.	

mínimo el sesenta por ciento (60 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.				
Si el contratista diligenció el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros –, debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.	N/A	N/A	Verificación y Control de personal contratado.	
OBLIGACIONES ORDEN TÉCNICO.	N/A	N/A		
Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra, sea en el proceso publicado en el portal SECOP IIo en la carpeta que reposa en el archivo de gestión de la Entidad Contratante, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra	N/A	N/A	Informes periódicos y soporte de control de calidad permanente a las obras.	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	N/A	N/A	Informes periódicos y control permanente en obra	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen	N/A	N/A	Informes periódicos y control permanente en obra	

querijan durante la vigencia del contrato de obra.				
Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	N/A	N/A	Hojas de vida del personal contratado y su aprobación.	
Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	N/A	N/A	Informes periódicos	
Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra.	N/A	N/A	Soporte en informes periodicos	
Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.	N/A	N/A	Actas de obra mensual y preactas que den cuenta del resultado de las medidas en obra.	
Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	N/A	N/A	Cronograma y seguimiento periódico	
Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la elaboración, revisión y/o calibración de losestudios y diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad.	N/A	N/A	Concepto técnico expedido cuando sea oportuno.	
Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	N/A	N/A	Verificación del personal contratado.	
Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	N/A	N/A	Plan de calidad y seguimiento al mismo.	

Validar y verificar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, documentos auxiliares y el PAPSO, aprobado para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad COVID-19 vigente durante la ejecución del contrato, a través de realización de visitas de campo y revisión documental, el cual reportará como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando evidencias de cumplimiento	N/A	N/A	Protocolo y su verificación en campo durante la declaración de emergencia sanitaria.	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las Medidas Generales que deben Adoptar los Líderes de Obra (director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	N/A	N/A	Protocolo y su verificación en campo durante la declaración de emergencia sanitaria.	
Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento postcontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	Acta de recibo que da cuenta de la obra ejecutada y de la obra que debe ser objeto de seguimiento post contractual.	
Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios y diseños realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	N/A	N/A	Estudios y diseños con documento de revisión.	
Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	N/A	N/A	Control en obra. Informes periódicos sobre el tema.	
Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas así como el consolidado de vías mantenidas.	N/A	N/A	Actas mensuales de obra para pago.	

Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el Supervisor cuando éste visite el proyecto.	N/A	N/A	Libro o libros de obra debidamente diligenciados diariamente.	
Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre	N/A	N/A	Actas de vecindad y de entorno.	
Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	N/A	N/A	Oficio de contratista e interventor con relación de las obras que se consideran como imprevistos.	
Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación y/o elaboración que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.	N/A	N/A	Documento de aprobación por parte de la Supervisión o la entidad.	
Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos	N/A	N/A	Informe periódico sobre el seguimiento a la obligación	

relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.				
Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	N/A	N/A	Informe periódico sobre el seguimiento a la obligación	
El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquía mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORASdel Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID 19	N/A	N/A	Protocolo y su verificación en campo durante la declaración de emergencia sanitaria	
TOTAL	N/A	N/A		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: En el cumplimiento de obligaciones del contrato de interventoría no aplica la definición de porcentajes, porque mes a mes, cada una de las obligaciones debe ser cumplida en 100%, luego se coloca en la casilla N/A**.**

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se ha socializado el proyecto con la comunidad. Para este contrato, se ha indicado que la socialización se debe hacer en cada una de las Administraciones Municipales donde se encuentran obras por ejecutar.
No se conformó veeduría ciudadana para vigilancia de la ejecución del contrato ya que las obras son muy dispersas y solo se hará mantenimiento básico y rutinario a cada uno de los puentes por intervenir.

Se elaboró el Plan de Manejo de Tránsito y en caso de requerir su implementación se socializará con la Administración Municipal respectiva y en caso de requerir cierre parcial o total de la vía, se hará la solicitud a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

El contrato por complejidad, no requiere permisos de ocupación de cauce, sin embargo, de requerirse se tramitarán oportunamente.
Se vigila el cumplimiento de obligaciones ambientales con respecto a manejo y disposición de residuos sólidos y excedentes de obra (excavaciones

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se ha capacitado el personal en trabajo en altura.
Se verifica continuamente afiliación de personal a Seguridad Social y ARL y se verifica pago al día de parafiscales.

Se implementarán, si así se exige nuevamente, medidas de bioseguridad para prevención de contagios COVID 19. A pesar de la terminación de la situación de emergencia, se mantendrá vigilancia sobre el tema COVID 19 para evitar focos de contagio.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se revisa la documentación del contrato y se publican documentos que lo requieren.
Se realizan comités de seguimiento periódico en el que se tratan temas de todo orden para su atención oportuna

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/ NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO Y CONTABLE			
Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.	CUMPLE	Documento del contrato	La interventoría revisó la programación propuesta por el contratista y la devolvió para ajustes. Se está requiriendo entrega inmediata para cumplir con la obligación por parte del contratista.
Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	CUMPLE	Documento del contrato	Se están elaborando presupuestos de intervención actualizadas por subregión acorde con visitas puntuales a todas las subregiones y vías del contrato.
Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran.	CUMPLE	Documento del contrato	A la fecha no se han presentado.
Verificar que el contratista de obra esté	CUMPLE	Documento del contrato	

registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.			
Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	CUMPLE	Documento del contrato	
Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	CUMPLE	Documento del contrato	Plan de inversión se aprobó.
Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada.	CUMPLE	Documento del contrato	
Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf	CUMPLE	Documento del contrato	

Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	CUMPLE	Documento del contrato	
Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	CUMPLE	Documento del contrato	
Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	CUMPLE	Documento del contrato	
Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.	CUMPLE	Documento del contrato	
OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la	CUMPLE	Documento del contrato	

normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión; contrato fiduciario, plan de inversión del anticipo, autorizaciones, desembolsos y demás documentación relativa al anticipo; garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.			
Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	CUMPLE	Documento del contrato	
Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	CUMPLE	Documento del contrato	
Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	CUMPLE	Informes periódicos entregados y publicados.	
Dejar constancia escrita de todas sus	CUMPLE	Documento del	

actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.		contrato	
Realizar y presentar a la Entidad Estatal los siguientes informes de seguimiento además de los específicos que sean requeridos por la entidad contratante:	CUMPLE	Informes periódicos entregados y publicados.	
Informe semanal de seguimiento, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha y lugar en que se realizaron las tomas, y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro, siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia.	CUMPLE	Informe semanal entregados y publicados.	
Informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.	CUMPLE	Informes periódicos entregados y publicados.	
Informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente	CUMPLE	Documento del contrato	

(financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, así como respecto de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, zonas de depósito, actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos expedientes ambientales.			
Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.	CUMPLE	Documento del contrato	
Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	

Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	CUMPLE	Documento del contrato	
Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la EntidadEstatal.	CUMPLE	Documento del contrato	
Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	CUMPLE	Documento del contrato	
Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones			
Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.	CUMPLE	Documento del contrato	
OBLIGACIONES DE ORDEN LEGAL Y JURÍDICO			
Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	CUMPLE	Documento del contrato	
Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	CUMPLE	Documento del contrato	
Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma,	CUMPLE	Documento del contrato	

así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.			
Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	CUMPLE	Documento del contrato	
Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	CUMPLE	Documento del contrato	
Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.	CUMPLE	Documento del contrato	
Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite	CUMPLE	Documento del contrato	

correspondiente.			
Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	CUMPLE	Documento del contrato	

Nota: En el informe final, se deberán relacionar todas las obligaciones/compromisos pactados en el contrato/convenio, indicando con claridad el estado de cumplimiento.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	CUMPLE	Actas mensuales de pago	
Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entreotras).	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	CUMPLE	Documentos del contrato.	

Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	CUMPLE	Actas de comité de obra y de seguimiento a la contratación.	
Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	CUMPLE	Documentos del contrato.	
Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.	CUMPLE	Documentos del contrato.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$730.949.623	$0	$0	$730.949.623
2.2. Adición 01	$584.431.420	$0	$0	$584.431.420
2.3 Adición 02	$758.992.811			$758.992.811
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$2.074.373.854	$0	$0	$2.074.373.854
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$1.288.343.407	$0	$0	$1.288.343.407
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$1.288.343.407	$0	$0	$1.288.343.407
7. Recursos ejecutados	$1.424.738.914	$0	$0	$1.424.738.914
8. Recursos no ejecutados	$649.634.940	$0	$0	$649.634.940

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Ninguna.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
16/12/2022	Visita de seguimiento obras en el Suroeste	Se revisó con la interventoría la obra ejecutada.
27/12/2022	Visita de reconocimiento obras en la subregión Nordeste	Se recorrieron las vías de Amalfi y Anorí que serán intervenidas con el contrato.
25/01/2023	Comité de seguimiento plan de contingencia	Se verificó avance y se establecieron nuevos compromisos.
9/02/2023	Reunión comité de obra en la Gobernación	Se expusieron problemas en ejecución y costos del contrato y se programó visita de campo.
14/02/2023	Visita a subregión de Occidente y Magdalena Medio.	Se realizó visita de campo
9/03/2023	Comité de seguimiento a ejecución del contrato.	Se verificó avance y se establecieron nuevos compromisos
14/03/2023	Comité de seguimiento a ejecución del contrato.	Se verificó avance y se establecieron nuevos compromisos
28/03/2023	Comité de seguimiento a ejecución del contrato.	Se verificó avance y se establecieron nuevos compromisos
13/04/2023	Reunión de seguimiento	Se verificó tramite de Adición y prorroga.
25/05/2023	Socialización del contrato en el municipio de Olaya	Se expone ante el Concejo de Olaya el tema de mantenimiento del Puente de Occidente
9/06/2023	Reunión con contratista de puentes.	Se realizó seguimiento del contrato y de la intervención del puente de Occidente.

14/06/2023	Visita al puente de Occidente.	Revisión exhaustiva de las necesidades de intervención en el puente. Revisión del estado de los cables y de la madera del tablero de piso por cambiar.
21-22/06/2023	Visita a obras de mantenimiento en las vías del Nordeste: Anorí –El Mango y El Mango-Amalfi.	Visita de seguimiento a obras del contrato y verificación de frentes de obra activos.
30/06/2023	Visita a obras de mantenimiento en las vías del Norte: Entrerrios – Donmatías.	Visita de seguimiento a obras del contrato y verificación de frentes de obra activos.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el INTERVENTOR, más el reembolso de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos a realizar deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada la supervisión designada.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, El CONTRATISTA presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional vigente. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con normatividad legal vigente sobre la materia.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado al contrato,

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	**1/08/2022**	$730.949.623		$0		$730.949.623	
Adiciones	N/A	N/A				$730.949.623	
Pago No.1	**12/09/2022**		$67.647.161	N/A	$67.647.161	$663.302.462	
Pago No.2	**10/10/2022**		$117.497.624	N/A	$117.497.624	$545.804.838	
Pago No.3	**11/11/2022**		$122.892.802	N/A	$122.892.802	$422.912.036	
Pago No.4	**2/12/2022**		$133.076.310	N/A	$133.076.310	$289.835.726	
Pago No.5	**10/01/2023**		$134.768.948	N/A	$134.768.948	$155.066.778	
Adición 01	**31/01/2023**	$584.431.420				$739.498.198	
Pago No.6	**10/02/2023**		$136.183.269	N/A	$136.183.269	$603.314.929	
Pago No.7	**17/03/2023**		$135.481.955	N/A	$135.481.955	$467.832.974	
Pago No.8	**11/04/2023**		$134.346.181	N/A	$134.346.181	$333.486.793	
Pago 01 Reajustes	**14/04/2023**		$29.011.256	N/A	$29.011.256	$304.475.537	
Pago No.9	**9/05/2023**		$132.930.000	N/A	$132.930.000	$171.545.537	
Pago 02 Reajustes	**9/05/2023**		$11.960.852	N/A	$11.960.852	$159.8584.685	
Adición 02	**31/05/2023**	$758.992.811				$918.577.496	
Pago No.10	**7/06/2023**		$132.547.049	N/A	$132.547.049	$786.030.447	
Pago No.11	**6/07/2023**		$136.395.507	N/A	**$136.395.507**	$649.634.940	
TOTALES		$2.074.373.854	$1.424.738.914	$0	$1.424.738.914		

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el supervisor autoriza el **pago No. 11** al contratista, por valor de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ML ($136.395.507),** el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante documento anexo a este informe e integrante de los documentos de pago.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA

Nota: Los riesgos relacionados en el cuadro anterior y que hacen parte de la matriz de riesgos, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

RIESGOS PREVISIBLES MATERIALIZADOS:

1. RIESGO 7. EXTENSIÓN DEL PLAZO. (SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN Y PRORROGA).

												código de conducta, etc.
7	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo**: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes. Sucede también por extensiones del plazo del contrato de obra objeto de vigilancia	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega del proyecto a la comunidad	3	2	5	MEDIO	Contratante / Contratista	Control permanente del estado del proyecto de obra respecto de la programación establecida. Implementación de estrategias de seguimiento y gestión oportuna para resolver dificultades en la ejecución del proyecto, así como un control estricto por parte de la interventoría a las eventuales solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra

Este riesgo, previsible en los contratos de obra y de interventoría, se materializa con la necesidad de prorrogar el Contrato de obra, y consecuentemente el de interventoría que le es accesorio.

Las prórrogas que se ha aprobado para la obra tienen la siguiente justificación:

En el documento de Estudios y Documentos Previos, numeral **2.1.1. Alcance del Objeto Contractual,** se establece lo siguiente:

"…*Son en total 333 puentes y pontones en 37 vías de 8 subregiones del Departamento de Antioquia.*
El Contratista tendrá en cuenta que las obras que se desprenden de la presente contratación se encuentran ubicadas en las subregiones del departamento de Antioquia.
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.
La entidad podrá, del listado de puentes descritos, priorizar la ejecución de las actividades en algunos de ellos, obedeciendo a criterios de necesidad, transitabilidad, eficiencia del recurso y demás criterios técnicos que permitan garantizar la máxima intervención en los puentes de la Red Vial Departamental, así como intervenir algunos que no estén en el listado por eventualidades que se presenten durante la vigencia del contrato": Cursiva, subrayas y negrilla fuera de texto.

Durante el desarrollo del contrato, se le presenta a la Administración Departamental la necesidad imperiosa de atender de manera rápida y oportuna la situación de deterioro del "Puente de Occidente", localizado en el Km 3+735 de la vía departamental denominada: "Santafé de Antioquia- Puente de Occidente- La Ye- Sopetrán" código 62 04B.

El puente de Occidente es un puente colgante, patrimonio nacional, diseñado para uso peatonal, el cual, sin embargo, se ha adecuado para uso vehicular y se ha permitido el tránsito de vehículos livianos.

A la fecha, el puente presenta un grado de deterioro muy pronunciado en su sistema de rigidez, compuesto por un entramado de cerchas laterales en madera, que cumple la función básica de evitar movimientos excesivos del tablero frente a cargas externas de viento y de tránsito (peatonal y vehicular). Como consecuencia directa del daño de este sistema de rigidez, se ha presentado daño del tablero en madera y su sistema de apoyo consistente en una armazón de vigas transversales metálicas que penden directamente de los cables y de las vigas longitudinales, también metálicas que se apoyan en las vigas transversales y configuran el tablero. El armazón de madera (tablero, cercha de rigidez y elementos de soporte) se encuentra afectado por la pérdida de elementos de fijación y conexión consistentes en tuercas, contratuercas, arandelas y tornillos necesarios para garantizar la transitabilidad segura sobre el puente.

Frente a esta situación de daño del puente, la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia ordenó el cierre total de la infraestructura para el tránsito vehicular mediante la expedición de la Resolución No 2023060048820 de 24 de marzo de 2023.

Como era de esperarse, esta medida causó de inmediato un gran impacto en la comunidad que se asienta en el área de influencia del puente y que deriva algún tipo de ingresos por la actividad turística que genera el puente por su reconocimiento como atractivo turístico y se demanda de la Administración Departamental una atención oportuna e integral a los requerimientos de mantenimiento y reparación del puente y la recuperación de su uso.

Analizada la posibilidad de atención oportuna de esta importante estructura se optó por incluir su reparación como una acción dentro del contrato 4600013720 de 2022 vigente y en ejecución el cual tiene dentro del objeto el MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN de los puentes en la red vial

departamental. Se tiene el siguiente cronograma de intervenciones, en función de la ruta crítica, que es el proceso de consecución, secado e instalación de madera para el puente de Occidente.

	ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Inicio de actividades (Una vez se haga el otro sí)							
INICIO	COMPRA DE MADERA						
	INICIO DE DESPACHO DE MADERA						
	FIN DE DESPACHO						
	TIEMPO DE SECADO DE MADERA						
	INSTALACION DE MADERA						
FIN	OBRAS FINALES Y AJUSTES						

Con respecto a otros aspectos de la ejecución de obra y la mora que presenta el contratista en la programación para terminar las labores de mantenimiento y mejoramiento en puentes del alcance del contrato principal:

- Si bien es cierto, que se han presentado algunos problemas puntuales relacionados con el clima y orden público en algunos casos y que ésta situación ha generado retraso en la ejecución de algunas obras, no se considera por ésta interventoría como Justificación al retraso total en el cumplimiento del Plan de Trabajo que el contratista tiene en este momento y cuya subsanación debe acometer con el cumplimiento de un Plan de Contingencia que garantice la ejecución de las obras en un plazo perentorio.

 Dado que surge la necesidad de la Administración Departamental de atender el mantenimiento del Puente de Occidente y que con ocasión de ello se autoriza al contratista la solicitud de Adición 01 y la Prórroga03 del contrato, necesaria para adelantar esa actividad, se considera por la Interventoría emitir un visto bueno para que se realice esa modificación contractual, sin embargo, esa modificación no debe exonerar al Contratista de obra de cumplir cabalmente con el Programa de Trabajo y en su defecto con el Plan de Contingencia solicitado, por lo que la causal de Prórroga del Contrato se considera viable única y exclusivamente para que se adelantes las obras necesarias en la intervención del Puente de Occidente dentro del alcance del Contrato de obra.

Pese a lo anterior, necesariamente el contratista requerirá mayor tiempo para terminar las actividades del contrato principal, que no podrá cumplir a 31 de mayo de 2023. Dado que las obras que están pendientes por ejecutar, son necesarias para garantizar la integridad estructural de los puentes, y que la no ejecución de las mismas implicaría mantener condiciones de riesgo a la infraestructura y a la seguridad vial, se considera pertinente otorgar al Contratista dentro del plazo autorizado para la intervención del puente, un plazo de 2.5 meses que le permita terminar las obras del contrato según el Plan de Contingencia aprobado por la Interventoría. Se aclara que estos 2.5 meses no implican un plazo adicional al solicitado, sino que están dentro del mismo de tal forma que el Contratista de manera simultánea debe estar haciendo intervención en el Puente de Occidente y en los frentes de obra que no logró terminar dentro del plazo contractual inicialmente establecido.

Se aclara que la viabilidad otorgada por la Interventoría para la Prorroga 03 no significa que la Interventoría avale las razones que el contratista expone para justificar su atraso y que solamente por facilitar la ejecución de las actividades del Puente de Occidente, que son prioritarias para garantizar su estabilidad y funcionamiento se viabiliza tal prorroga, otorgando la posibilidad de que mediante el cumplimiento de un plan de Contingencia se puedan terminar las actividades pendientes.

El Contratista durante el periodo de prorroga 2 (31 de enero-31 de mayo del 2023) presentó dificultades, de su inminente responsabilidad y ajenas a causas justificadoras del atraso en que ha estado incurriendo así:

- ✓ Pago Puntual de nómina, por ende, deserción de personal operativo y disminución de los rendimientos.
- ✓ Abandono de frentes de la ruta crítica como la metalmecánica.
- ✓ Reducción del equipo de hidrolavado (se tenían dos carrotanques para el plan de Contingencia de enero, pasaron para los meses siguientes a tener uno).
- ✓ Gestión integral de recursos de obra deficiente, como material granular para concretos y pintura para pasamanos que muchas veces no llegaron a obra.
- ✓ Reducción de personal asignado a cada frente (en enero se llegó a tener 42 personas operativas y en algunas ocasiones de la prorroga se tuvo 20 personas), si disminuyo el personal sin razón alguna.

En conclusión, se han aceptado y validado las razones para las prórrogas 1 y 2, y especialmente para la Adición 01 y y la Prorroga 03 solicitadas para reparar y mantener el puente de Occidente, para el cual se estima un plazo adicional de seis (6) meses a partir del 31 de junio de 2023, con la indicación que se trabaje simultáneamente en los 2.5 meses iniciales entre junio y mediados de agosto de 2023 en actividades para terminar las obras de mantenimiento en los otros puentes objeto del contrato.

Nota 1. La Prórroga 3 del contrato se otorgó básicamente para atender la reparación y mantenimiento requerido para el Puente de Occidente, sin embargo, a la fecha (6/07/2023), esta intervención no se ha iniciado. No se ha comprado la madera del tablero vehicular y peatonal, la cual requiere un proceso de secado de mínimo tres (3) meses. No se han podido concertar algunos precios necesarios para viabilizar las obras dado que no se ha realizado el análisis soportado por parte del Contratista, revisado por la Interventoría y presentado a la Entidad para su aprobación final.

Nota 2: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

2. RIESGO 10. ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA

10	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	**Atrasos en la ejecución de la obra objeto de la interventoría.** Ocurre por la falta de vigilancia y supersión a cargo de la interventoría, así como falta de gestión y propuestas del interventor para solucionar impases de carácter técnico.	Retrasos en la entrega de obra y generación de sobrecostos al proyecto.	3	3	6	ALTO	Contratista	Gestionar con eficacia y rapidez todas las inquietudes de orden técnico que pueda tener el contratista ejecutor de la obra objeto de la interventoría. Asi mismo, efectuar un control estricto por parte de la interventoría respecto del cronograma de ejecución. Como medida de mitigación de impacto económico y previa instrucción dada por la entidad contratante, se reducirá el personal o costos de interventoría según el avance de la obra

El contratista de obra presenta atraso en la ejecución de la obra, que, aunque a la fecha no supera, según informe de interventoría, el 20%, sí genera inquietud y preocupación y muy posiblemente se generará la necesidad de adelantar un proceso Administrativo de Sanción por mora.

CONSIDERACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA.

Inicialmente se tenía contemplado, que se iban a intervenir en total 333 puentes y pontones (327 puentes son en concreto hidráulico y 6 puentes metálicos) en 37 vías de 8 subregiones, sin embargo, durante los diferentes recorridos del proyecto que se realizaron para establecer las actividades de cada puente, se hallaron puentes adicionales que requerían intervención, así como también se retiraron algunos puentes que no se encontraron como prioritarios para este alcance. Finalmente, y teniendo en cuenta que el contrato es de monto agotable, el alcance de intervención se limitó a 248 puentes y pontones en 31 vías de 6 subregiones para intervención, toda vez que fueron retiradas dos subregiones para la priorización al alcance económico del proyecto donde se requería intervenciones de carácter urgente de la siguiente manera:

Subregión	Suroeste.	Oriente	Magdalena Medio	Nordeste	Norte	Occidente	TOTALES
Puentes para intervenir	61	64	8	64	39	12	**248**

Cuadro 1. Puentes por Intervenir.

INTERVENCION PARCIAL O TOTAL POR SUBREGIONES								
Subregión	Puentes totales del alcance	Puentes en ejecución	% de Puente en ejecución	Puentes terminados recibidos	Puentes terminados no recibidos	Puentes terminados	% Puentes terminados no recibidos	Puentes no Intervenidos
Suroeste.	61	15	25%	39	7	46	75%	0
Oriente	64	37	58%	0	27	27	42%	0
Magdalena Medio.	8	7	88%	0	0	0	0%	1
Nordeste	64	44	69%	0	19	19	30%	1
Norte	39	16	41%	0	23	23	59%	0
Occidente	12	11	92%	0	1	1	8%	0
TOTALES	**248**	**130**	**52%**	**39**	**77**	**116**	**47%**	**2**

Cuadro 2. Puentes intervenidos.

Del cuadro 2, se puede concluir lo siguiente:

Transcurridos once (11) meses de ejecución del contrato de obra 4600013724 de 2022 se ha terminado la ejecución de 116 puentes. Si se tiene en cuenta que los puentes por intervenir son 248, se tiene entonces que la ejecución a la fecha es de 44.96%. En este sentido, se tiene un atraso de 55.04%.

Lo anterior, aunque la Interventoría en su informe semanal No 26 de 23 de junio de 2023, presenta un atraso en la ejecución física del 4.0% así:

Avance físico programado: 62.00%
Avance físico ejecutado: 58.00%

Atraso: 4.0%. Dato que no se corresponde de ninguna manera con el análisis que se hace teniendo en cuenta el número de puentes que deben estar intervenidos a la fecha, teniendo en cuenta que el contrato se prorrogó por seis (6) meses a partir del 31 de mayo de 2023 y que se concedió esa prórroga básicamente para intervenir el Puente de Occidente, accediendo a conceder 2.5 meses adicionales para la terminación de las obras de mantenimiento del resto de puentes por intervenir con el contrato.

Se exige, por parte de la Supervisión, al Contratista de Interventoría aclarar los datos entregados y actualizar la estimación de los atrasos del contrato objeto de control.

3. RIESGO 23. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ACCIONES CIVILES O PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO.

					interventor							
23	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	**Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden público**: Alteraciones presentadas por protestas, actos vandálicos, bloqueos por condiciones de orden público y manifestaciones u otros, que impidan la movilización de personal, equipos o insumos para la prestación del servicio.	Movilización de personal, equipos, insumos. Retrasos en la ejecución de actividades	2	3	5	MEDIO	Contratante/Contratista	Contar con planes de contingencia o de continuidad con respecto a la prestación de los servicios, previendo obstáculos por bloqueos de vías y otros efectos de situaciones de orden público que le imposibiliten vigilar correcta y oportunamente el Contrato de obra en los plazos y forma señalados. Integrar en su plan de contingencia esta amenaza y realizar su respectivo análisis. Suspensión del contrato

Durante la ejecución del contrato, el contratista de obra, SERGÓM S.A.S se ha visto obligado en varias oportunidades a la suspensión de actividades por los problemas de orden público así: Surbregión Oriente, municipios de Sonsón y Nariño en el mes de enero de 2023 donde no se permitió presencia de contratista para adelantar obras de reconocimiento y levantamiento de actas de vecindad y en la subregión Nordeste, municipios de Remedios, Vegachí y Yolombó, donde el contratista debió suspender ejecución de obras por el decreto de Paro Armado en el mes de marzo de 2023.

Esta situación ha afectado la ejecución del contrato, aunque, han sido unas situaciones muy puntuales y no se han prolongado indefinidamente en el tiempo.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

NINGUNA.

9. ANEXOS

- Acta No 11 y documentos de soporte tales como:
- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Documentos soporte de gastos reembolsables y de contratación de personal para la obra.

Para constancia, se firma la presente acta el **17 JUL 2023**

JUAN FERNANDO FRANCO URIBE
Profesional Universitario SIF-
SUPERVISOR

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO 4600013724 de 2022

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL.

HACE CONSTAR QUE:

Que el Contratista PROYECTOS CONTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. NIT 860.510.291-5 ha venido cumpliendo con el pago actualizado de los aportes a Salud, Pensión, ARP y Parafiscales (Artículo 50 de Ley 789 de 2002).

Se anexan los documentos soporte entregados por el contratista.

En consecuencia, se aprueba el pago de **Acta No 11** del contrato 4600013724 de 2022.

Medellín, 6 de julio de 2023

JUAN FERNANDO FRANCO URIBE
Supervisor

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DEL 2003

Yo, **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.192.633 de Bogotá D.C. en mi condición de **REVISOR FISCAL**, de la empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.** identificado con **Nit. 860.510.291-5** certifico que la Compañía se encuentra al día en pago de sus obligaciones con los sistemas de Riesgos Profesionales, Salud, Pensión y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (Art. 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 2003); correspondiente a los últimos seis meses.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman,

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVERA
Revisor Fiscal
P.I.V. Ingeniería S.A.S.
T.P. No. 159.812

CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS LABORALES

Yo, **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.192.633 de Bogotá D.C. en mi condición de **REVISOR FISCAL**, de la empresa **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.** identificado con **Nit. 860.510.291-5** certifico que la Compañía cumple puntualmente con el pago de sus obligaciones laborales para con sus empleados, y se encuentra al día en el pago por el concepto de salarios a la fecha de expedición de este documento y seis (6) meses antes, de los trabajadores vinculados con contratos de trabajo los cuales cumplen lo descrito en el Art 22 del Código Sustantivo de trabajo.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia se firma,



LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVERA
Revisor Fiscal
P.I.V. Ingeniería S.A.S.
T.P. No. 159.812

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860510291-5	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA	CR 12 96 81 OF 402	7443839	contabilidad@pivingenieria.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					26	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-05	E	23/06/2023	68757811	$22.766.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	174.000	0		0		0	0	0	0	174.000	3
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	454.000	0		0		0	0	0	0	454.000	5
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	575.800	0		0		0	0	0	0	575.800	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	956.500	0		0		0	0	0	0	956.500	7
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	146.600	0		0		0	0	0	0	146.600	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	803.200	0		0		0	0	0	0	803.200	5

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.310.200	0	0	0	0	0	0		1.310.200	4
230301	Porvenir	800224808-8	4.996.500	0	0	51.500	51.500	0	0		5.099.500	11
231001	Colfondos	800227940-6	235.800	0	0	0	0	0	0		235.800	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.895.100	0	0	124.700	124.700	0	0		6.144.500	10

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	3.806.500				3.806.500	0	0	3.806.500			38.065	3.806.500	26

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.806.100	0	0	1.806.100	13
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.254.100	0	0	1.254.100	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860510291-5	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA		CR 12 96 81 OF 402	7443839	contabilidad@pivingenieria.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					26	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-05	E	23/06/2023	68757811	$22.766.800	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	3.110.100	3.110.100
Pensión	4	12.790.000	12.790.000
Riesgos Laborales	1	3.806.500	3.806.500
CCF	2	3.060.200	3.060.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	13	22.766.800	22.766.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860510291-5	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA		CR 12 96 81 OF 402	7443839	contabilidad@pivingenieria.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					26	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-05	E	23/06/2023	68757811	$22.766.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1000595511 | Fierro Pake Jorge David | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 373.333 | 59.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 373.333 | 15.000 | 14-4 | 373.333 | 1 | 2.000 | CCF22 | 388.889 | 15.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1006359799 | Gutierrez Ramirez Paola Andrea | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.160.000 | 46.400 | 14-4 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF03 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1013640437 | Velasquez Benitez Diana Patricia | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.160.000 | 46.400 | 14-4 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | CCF22 | 580.000 | 23.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1013647026 | Cajica Pulido Johanna Paola | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.130.000 | 340.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 2.130.000 | 85.200 | 14-4 | 2.130.000 | 1 | 11.200 | CCF22 | 2.130.000 | 85.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1014296902 | Roa French Carlos Andres | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.028.000 | 324.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.028.000 | 81.200 | 14-4 | 2.028.000 | 1 | 10.600 | CCF22 | 2.028.000 | 81.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1018494678 | Osorio Cuartas Estefania | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.473.333 | 235.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.473.333 | 59.000 | 14-4 | 1.473.333 | 1 | 7.700 | CCF22 | 1.473.333 | 59.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1024550820 | Torres Cajamarca Andres Felipe | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-4 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | CCF22 | 580.000 | 23.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1026295002 | Jimenez Henao Maria Alejandra | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.800.000 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.800.000 | 72.000 | 14-4 | 1.800.000 | 1 | 9.400 | CCF22 | 1.800.000 | 72.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1038335403 | Usuga Jimenez Yamid Armando | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.758.500 | 441.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.758.500 | 110.400 | 14-4 | 2.758.500 | 5 | 192.000 | CCF03 | 2.758.500 | 110.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 1038337424 | Moreno Bran Paola Alejandra | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1038411315 | Galvez Correa David Santiago | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1039703907 | Sanchez Jaramillo Marlon Giovanny | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 1069736837 | Rubiano PIÑEROS Gabriel Fernando | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.923.000 | 787.700 | 0 | 0 | 24.700 | 24.700 | EPS008 | 4.923.000 | 197.000 | 14-4 | 4.923.000 | 1 | 25.700 | CCF22 | 4.923.000 | 197.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 1070980709 | Hernandez Medina Yenni Yohanna | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.700.000 | 432.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.700.000 | 108.000 | 14-4 | 2.700.000 | 1 | 14.100 | CCF22 | 2.700.000 | 108.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1091657325 | Bacca Sanchez German | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.359.600 | 857.600 | 0 | 0 | 26.800 | 26.800 | EPS037 | 5.359.600 | 214.400 | 14-4 | 5.359.600 | 5 | 373.100 | CCF03 | 5.359.600 | 214.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 1096644423 | Nieto Latorre Alejandro | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.241.300 | 358.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.241.300 | 89.700 | 14-4 | 2.241.300 | 5 | 156.000 | CCF03 | 2.241.300 | 89.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 1216714007 | Cardona Monsalve Karen NAYIVE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 14227746 | Osorio Baquero Martiniano | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 15402357 | Restrepo Arango Luis | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.728.500 | 436.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.728.500 | 109.200 | 14-4 | 2.728.500 | 5 | 190.000 | CCF03 | 2.728.500 | 109.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 19455359 | Veloza Garzon Mauricio | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7.670.000 | 1.227.200 | 0 | 0 | 38.400 | 38.400 | EPS008 | 7.670.000 | 306.800 | 14-4 | 7.670.000 | 5 | 533.900 | CCF22 | 7.670.000 | 306.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 40033565 | Urbano Bayona Martha Concepcion | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.160.000 | 46.400 | 14-4 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 42691841 | Torres Ospina Sandra Mabel | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 5.359.600 | 857.600 | 0 | 0 | 26.800 | 26.800 | EPS010 | 5.359.600 | 214.400 | 14-4 | 5.359.600 | 5 | 373.100 | CCF03 | 5.359.600 | 214.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 52145888 | Moreno Cuellar Marcela | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.131.733 | 341.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.131.733 | 85.300 | 14-4 | 2.131.733 | 1 | 11.200 | CCF22 | 2.131.733 | 85.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 52145888 | Moreno Cuellar Marcela | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | X | | | | | | 25-14 | 101.516 | 16.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 101.516 | 4.100 | 14-4 | 101.516 | 1 | 0 | CCF22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 53046740 | Garcia Sierra Pamela Constanza | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.359.600 | 857.600 | 0 | 0 | 26.800 | 26.800 | EPS010 | 5.359.600 | 214.400 | 14-4 | 5.359.600 | 5 | 373.100 | CCF03 | 5.359.600 | 214.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 80913239 | Martinez Murcia Nestor Fabian | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.780.000 | 604.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.780.000 | 151.200 | 14-4 | 3.780.000 | 1 | 19.800 | CCF22 | 3.780.000 | 151.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 87301336 | Delgado Ramos Romulo Ezequiel | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.529.000 | 1.044.700 | 0 | 0 | 32.700 | 32.700 | EPS037 | 6.529.000 | 261.200 | 14-4 | 6.529.000 | 5 | 454.500 | CCF03 | 6.529.000 | 261.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159812-T

LUIS ENRIQUE
HERNANDEZ RIVERA
C.C. 80192633
RESOLUCION INSCRIPCION 177 FECHA 09/06/2011
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

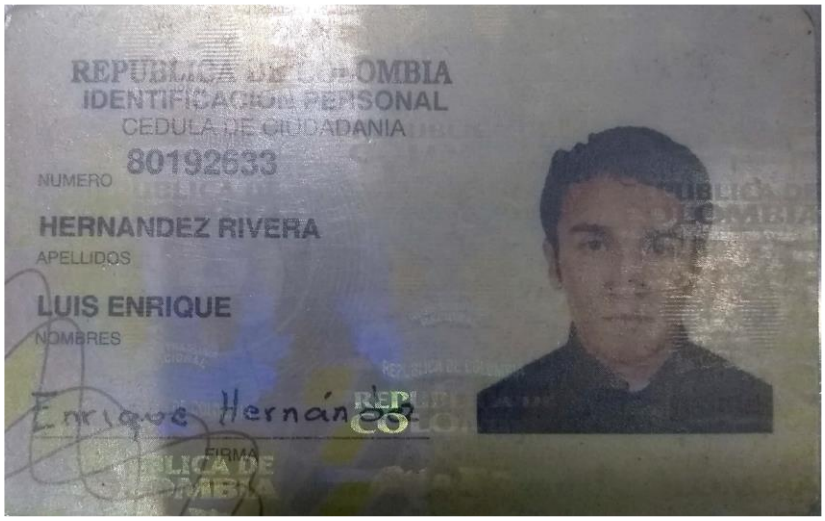
PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 170546



FIRMA DEL TITULAR 85986

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
80192633
HERNANDEZ RIVERA
APELLIDOS
LUIS ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
25-FEB-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1500112-42116557-M-0080192633-20030722
01258 03203A 01 146467661

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E841F9F4A85D0094

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80192633 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 159812-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DEPARTAMETO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ACTA DE PAGO No 11 - MES DE JUNIO DE 2023
CONTRATO 4600013724 de 2022

UNIDOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 730.949.623	ADICIÓN 01:	$ 584.431.420
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	$ 2.074.373.854	ADICIÓN 02:	$ 758.992.811
VALOR ACUMULADO EN ACTAS DE PAGO:	$ 1.383.766.806	SALDO DEL CONTRATO:	$ 690.607.048

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
(1)			(3)	(4)	(5)	(1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría- Especialista grado 2	$ 6.529.000,00		100%	1,0	$ 6.529.000,00
1	Profesional Residente de Interventoría - Profesional pregrado 3	$ 5.359.600,00		100%	1,0	$ 5.359.600,00
1	Profesional Ambiental- Profesional pregrado 3	$ 5.359.600,00		100%	1,0	$ 5.359.600,00
1	Profesional Social - Profesional pregrado 3	$ 5.359.600,00		100%	1,0	$ 5.359.600,00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO						
1	Técnico 2. De apoyo para trabajo en oficina.	$ 2.241.300,00		100%	1,0	$ 2.241.300,00
5	Tecnologos en construcciones civiles- Tecnólogo 2	$ 2.728.500,00		100%	1,0	$ 13.642.500,00
2	Tecnólogo SST- Tecnólogo 2	$ 2.728.500,00		100%	1,0	$ 5.457.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Secretario (a)	$ 1.300.000,00		100%	1,0	$ 1.300.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)	**$ 45.248.600,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR (8)	**1,87**
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)	**$ 84.614.882,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos)	Unidad	$ 1.354.500,00	100%	1,0	$ 1.354.500,00
10	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Kit	$ 230.900,00	100%	1,0	$ 2.309.000,00
OTROS COSTOS MENSUALES						
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.	Mes	$ 5.823.000,00	100%	1,00	$ 5.823.000,00
11	Moto Alquiler modelo 2017 o superior - tarifa de alquiler y cilindraje igual o superior a 125 cc	Unidad	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 4.906.000,00
13	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	$ 127.000,00	100%	1,00	$ 1.651.000,00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	Informe	$ 211.000,00	100%	1,00	$ -

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO	-	VALOR
(19)			(20)		(19)*(20) = (21)
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO					
0	Reconocimiento por disposición de impresora laser multifuncional para el personal de administrativo de obra (se realiza reconocimiento por una sola vez)	Unidad	$ 739.000,00	-	$ -
OTROS COSTOS INDIRECTOS ESTIMADOS					
0	Asesorias Especializadas (Hidráulicas, geotécnicas, suelos, pavimentos, estructurales, geológicas, o cualquier asesoria adicional) se paga contra factura	*Estimado*	$ 10.902.312,00		$ -
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	$ 81.874.000,00		$ 9.703.303
0	Plan de Aplicación del protocolo Sanitario para la Obra (Interventoría) - PAPSO	*Estimado*	$ 1.424.962,00		$ -
0	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 3.614.740,00		$ 4.256.388
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)					**$ 30.003.191,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 114.618.073,00**
IVA = 19% * (C) = (D)					**$ 21.777.434,00**
COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)					**$ 136.395.507,00**

FIRMAS:

ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS
Director de Interventoría PIV INGENIERIA S.A.S
INTERVENTORIA

JUAN FERNANDO FRANCO URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIF
SUPERVISOR

pivingeniería

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Soportes Gastos reembolsables y de Personal

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

DEPARTAMETO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ACTA DE PAGO No 11 - MES DE JUNIO DE 2023
CONTRATO 4600013724 de 2022

UNIDOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

OTROS COSTOS DIRECTOS

COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos)	Unidad	$	1.354.500,00	100%	1,0	$ 1.354.500,00
						Subtotal	**$ 1.354.500,00**
10	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Romulo delgado	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		German Bacca	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Sandra Torres	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Pamela Garcia	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Paola Moreno	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Yamid Úsuga	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Alejandro Nieto	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Paola Gutierrez	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		Nayive Cardona	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
		David Galvez	$	230.900,00	100%	1,0	$ 230.900,00
						Subtotal	**$ 2.309.000,00**
OTROS COSTOS MENSUALES							
1	Vehiculo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.	JUAN CAMILO FRANCO Nit: 1037570469-0 PLACA JDO772	$	5.823.000,00	100%	1,00	$ 5.823.000,00
		Pamela Constanza Garcia Moto Victori PLACA IHJ44G	$	446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Marlon Giovanny Sanchez Jaramillo Moto BAJAJ Placa ONX23F	$	446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		David Santiago Galvez Correa Moto BAJAJ Placa AAQ45F	$	446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Luis Restrepo Arango Moto BAJAJ Placa KLQ72G	$	446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00

11	Moto Alquiler modelo 2017 o superior - tarifa de alquiler y cilindraje igual o superior a 125 cc	Matiniano Osorio Vaquero Moto TVS PLACA ZXB12F	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		German Bacca Moto SUZUKI PLACA BUD78F	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Paola Alejandra Moreno Bran Moto YAMAHA - Propietario Juan Manuel Toro Zapata Placa OAZ77F	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Karen Nayive Cardona Monsalve MOTO AKT PLACA QBX46D	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Sandra Mabel Torres Ospina Vehiculo automotor PLACA HWO804 (Se paga automotor con tarifa automotor con tarifa de moto por solicitud de la usuaria).	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Alejandro Nieto Latorre Moto BAJAJ PLACA OVZ76F	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
		Yamid Usuga Moto BAJAJ PLACA WRN 48D	$ 446.000,00	100%	1,00	$ 446.000,00
					Subtotal	**$ 4.906.000,00**
13	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	$ 127.000,00	100%	1,00	$ 1.651.000,00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	Unidad	$ 211.000,00	100%	1,00	$ -
		Unidad		100%	1,00	
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO	-		VALOR
(19)			(20)			(19)*(20) = (21)
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO						
1	Reconocimiento por disposición de impresora laser multifuncional para el personal de administrativo de obra (se realiza reconocimiento por una sola vez)	Unidad	$ 739.000,00	-		$ -
OTROS COSTOS INDIRECTOS ESTIMADOS						
0	Asesorias Especializadas (Hidraulicas, geotécnicas, suelos, pavimentos, estructurales, geológicas, o cualquier asesoria adicional) se paga contra factura	Estimado	$ 10.902.312,00			$ -

1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	Estimado	$ 81.874.000,00		$ 9.703.303
0	Plan de Aplicación del protocolo Sanitario para la Obra (Interventoria) - PAPSO	Estimado	$ 1.424.962,00		$ -
0	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	Estimado	$ 3.614.740,00		$ 4.258.388
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)					**$ 30.003.191,00**

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Instalaciones en Obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos)

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

Sitt Ingeniería Tránsito & Tecnología

SERVICIO DE INGENIERIA, TRANSITO Y TECNOLOGIA SAS.
SITT Y CIA SAS

830.110.734-0

CARRERA 13 Nº 96 - 82 OFICINA 303
TELEFONO: 7470696
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FE10251

FECHA: 6/5/2023 **HORA:** 3:38 PM

ACTIVIDAD ECONOMICA 8299 TARIFA 9.66 X 1000 RESPONSABLE DE I.V.A
AUTORIZACIÓN DIAN No 18764032388362 DE 2022/08/02 VIG. HASTA 2023/08/02
AUTORIZA NUMERACIÓN DEL 10001 AL 13000
RESPONSABLE DE IVA - RÉGIMEN COMUN

CLIENTE PIV INGENIERIA S.A.S **NIT** 860510291

Direccion :CR 12 96 81 OFC 402 CIUDAD :BOGOTA Forma de Pago :Crédito Dias Plazo de pago: 30 dias
TELEFONO : 7443839
ESTA FACTURA DE VENTA APLICA A LAS NORMAS RELATIVAS A LA LETRA DE CAMBIO (ART.5, LEY 1231 DE 2008).
CON ESTA EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA Y / O SERVICIOS DESCRITO EN ESTE TITULO - VALOR

Reg.	Item	Descripción	Cantidad	Precio Venta	Precio Total
1	30201	POR CONCEPTO DE ARRIENDO SANTACOLOMA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023	1	1,354,500.00	1,354,500.00

CUFE: 7bdd5fb3094129ed96f63ba2091486bd06f63ccd759156b734da7a2a1f8f45d63c684cfa9c3e00f94d4e0adb422f8c2

SUB TOTAL		1,354,500
IVA		257,355
RETENCIÓN EN LA FUENTE	-	47,408
RETENCIÓN IVA	-	0
RETENCIÓN ICA	-	0
VALOR TOTAL		1,564,448

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CVS M/CTE.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510281
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 22JUN2023
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 20705343665

Fecha: 27-06-2023 **Hora:** 17:03:47
Fecha de Generación: 27-06-2023

Fecha de envio del pago: 22-06-2023
Fecha para Procesar el pago: 22-06-2023

Impreso por: PIVLTDA

Total Registros del Lote: 5	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $34,145,763.00	**Valor Registros Procesados:** $1,564,448.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20711578521	Corriente	830110734	SITT Y CIA SCA	1,564,448.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CUENTE	22-06-2023

pivingeniería

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Tarifa Puesto de Trabajo del Personal

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

Ciudad y fecha: 04 de julio de 2023

CUENTA DE COBRO No 9

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT 890.900.286-0

DEBE A:

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES
YVIALES SAS NIT 860.510.291-5

La suma de $ 2.309.000

(Dos millones trecientos nueve mil pesos m/cte.)

Por concepto de:

Puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de equipos de cómputo completos, escritorios,sillas y otros enseres de oficina por puestos de trabajo.

Certifico:

- Que pertenezco a la categoría de empleados, dado que más del 60% de mis ingresos correspondena una relación laboral contractual.
- Que para el desarrollo de la labor aquí mencionada no he contratado 2 o más colaboradores
- Que no soy responsable de IVA

Por favor depurar la retención en la fuente según el artículo 383 del estatuto tributario, teniendo en cuenta quecumplo con lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

Cordialmente,

Nombre: Nelson Fernando Henríquez Rodríguez
No Identificación: 19.453.780 de Bogotá

pivingenieria

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo

	Cargo	Nombre	MARCA	MODELO	SERIAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ROMULO DELGADO	HP	ProBook 440	5CD818044F
2	INGENIERO RESIDENTE	GERMAN BACCA	HP	HP	4327
3	RESIDENTE AMBIENTAL	SANDRA TORRES	ASUS	EXPERTBOOK	L6NXCV01P404237
4	RESIDENTE SOCIAL	PAMELA GARGÍA	HP	NOTEBOOK 240 G6	5CD8236J7W
5	TECNOLOGO SST	PAOLA MORENO	DELL	VOSTRO 14-3468	9J2L1P2
6		YAMID USUGA	HP	NOTEBOOK 240 G6	5CD747B27Y
7	TECNICO DE APOYO OFICINA	ALEJANDRO NIETO	HP	NOTEBOOK 240 G6	5CD746C97N
8	SECRETARIA	PAOLA GUTIERREZ	HP	HP	4330
9	TECNOLOGO CONSTRUCCIONES	NAYIVE CARDONA	HP	ProDesk 600	MXL5491G62
10		DAVID GÁLVEZ	HP	ProDesk 600	MXL5450X1C

pivingeniería

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Tarifa - Alquiler de vehículo para el proyecto

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

Medellín, 30 de junio de 2023

CUENTA DE COBRO No 003

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
NIT 860.510.291-5

DEBE A:

Juan Camilo franco Cadavid
CC. 1037570469 de Envigado

La suma de $5.823.000

(Cinco millones ochocientos veintitrés mil pesos)

Por concepto de: Alquiler de un (1) vehículo de Placa JDO772, Marca RENAULT; Servicio PARTICULAR, Modelo 2017, tipo de Carrocería WAGON, Color Gris Estrella, capacidad de 5 pasajeros tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor desde el 1 de junio hasta el 30 de junio del 2023.

Favor consignar en la cuenta: Bancolombia Ahorros 28254958656

Certifico:

Por favor depurar la retención en la fuente según el artículo 383 del estatuto tributario, teniendo en cuenta que cumplo con lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

Cordialmente,

Juan Camilo Franco Cadavid
No Identificación: 1037570469 de Envigado

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 05julio2023
Secuencia: 5
Número de cuenta a debitar: 20705343665

Fecha: 05-07-2023 **Hora:** 12:45:32
Fecha de Generación: 05-07-2023

Fecha de envío del pago: 05-07-2023
Fecha para Procesar el pago: 05-07-2023

Impreso por: PIVLTDA

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,957,130.00	**Valor Registros Procesados:** $5,957,130.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
28254958656	Ahorros	1037570469	JUAN CAMILO FRANCO	5,590,080.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-07-2023
28254958656	Ahorros	1037570469	JUAN CAMILO FRANCO	367,050.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	05-07-2023

pivingeniería

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Tarifa - Alquiler de Motos Modelo 2017 o superior

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 53046740

NOMBRE

PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA



FECHA DE NACIMIENTO

08-07-1984

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

21-10-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO ITAGUI

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	21-10-2032	PARTICULAR



VALID 153415 00/21

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002667531

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026662669

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
IHJ44G	VICTORY	BOLD 125 PRO	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
124	GRIS PIEDRA NEGRO MATE	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR: ZS1P52OMI2P130651 — REG: N — VIN: 9GFTCJPR5PHF07333

NUMERO DE SERIE: 9GFTCJPR5PHF07333 — REG: N — NUMERO DE CHASIS: 9GFTCJPR5PHF07333 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GARCIA SIERRA PAMELA CONSTANZA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 53046740

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 902022000094852

LIE: I

FECHA IMPORT.: 09/06/2022

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
19/07/2022	19/07/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID



LT03005101529

auteco

CERTIFICADO DE EMISIONES DE GASES POR PRUEBA ESTÁTICA

MARCA	LINEA/REFERENCIA	CLASE
VICTORY	BOLD 125 PRO	MOTOCICLETA
CILINDRADA (cc)	**TIEMPOS (T)**	**MODELO (AÑO)**
124.60	4	2023
SERIAL No.	**MOTOR No.**	**FECHA DE PRUEBA**
9GFTCJPR5PHF07333	ZS1P52QMI2P130651	10/06/2022
NOMBRE AUTECO MOBILITY S.A.S	**NIT** 901.249.413-7	**DIRECCIÓN** CRA. 42 No. 45-77
CIUDAD ITAGÜI	**DPTO.** ANTIOQUIA	**TELÉFONO** (57 4) 306 81 81

Escaneado con CamScanner

auteco

CERTIFICADO DE EMISIONES DE GASES POR PRUEBA ESTÁTICA

CONDICIONES DE REGLAJE DEL VEHÍCULO

	METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR		
	0-1000	1000-2000	2000-3000
VUELTAS DE AIRE	2 +- 1/2	2,5 +- 1/2	3 +- 1/2
POSICION CORTINA	FIJA	RALENTI	1700 +- 100

VIGENCIA ESTE CERTIFICADO TENDRÁ VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS SIEMPRE Y CUANDO SEA REALIZADO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO Y SE REALICEN LAS ADECUACIONES DE REGLAJE DE MOTOR DE ACUERDO AL LUGAR DE USO DEL VEHÍCULO.

AUTECO MOBILITY S.A.S CERTIFICA QUE EL DISEÑO DEL VEHÍCULO DETALLADO EN ESTE DOCUMENTO PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMISIÓN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DE LAS DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.

Escaneado con CamScanner

SOAT

seguros mundial
tu compañía siempre

2022 7 18 2022 7 19 2023 7 18

600277374	IHJ44G	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124	2022

MARCA	VICTORY
LINEA	3
SOLID 125 PRO	
CARROCERIA	SIN CARROCERIA
ZS1P52GM2P130681	9GFTCJPR8PHF07333
9GFTCJPR8PHF07333	0,00
PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA	3015055720
CC	53046740
BOGOTA D.C.	
1317	31
83752367	5001

12	$ 364.900	$ 189.700	$ 1.900

$ 556.500

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	





Tercero

www.segurostercero.com

Sobre usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Unless data

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2022.07.19 16:56:19 -05'00'

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No: 1039703907



NOMBRE

MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO

FECHA DE NACIMIENTO

05-05-1997

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

03-02-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA!

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	03-02-2027	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	03-02-2027	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	03-02-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01007861914

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027367609

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
HZE40G	BAJAJ	PULSAR NS160 FI	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
160	GRIS PIEDRA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JEXCNB04844	N	9GJA92JE4PT018018

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GJA92JE4PT018018	N	9GJA92JE4PT018018	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ JARAMILLO MARLON GIOVANNY	C.C. 1039703907

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

KILOMETRAJE

POTENCIA HP
15

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
012022000016617

UE
1

FECHA IMPORT.
29/08/2022

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA S.A.S. ZOMAC

FECHA MATRÍCULA
04/10/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/10/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTO PUERTO BERRIO



LT02007219425

Powered by CamScanner

SOAT

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA
reinventando los seguros

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL	
2022 9 28	2022 9 29	2023 9 28	

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	USO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
3142739400	HZE40G	MOTOS	- PARTICULAR	160	2023

No. PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	BAJAJ	PULSAR NS160 FI	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
JEXCNB04844	9GJA92JE4PT018018	9GJA92JE4PT018018	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SANCHEZ JARAMILLO, MARLON GIOVANNY	3215843032	CC	1039703907	PUERTO BERRIO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	USO MUNICIPAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	5	47835	3142739400	BOGOTA D.C.

SMDLV	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO VÍA	TASA RUNT
112	$364.900,00	$189.700,00	$2.100,00

AMPAROS POR VICTIMA	VALOR	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

TOTAL A PAGAR
$556.700,00

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que se encuentre registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el hospital lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Texto habeas data

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1038411315



NOMBRE

DAVID SANTIAGO GALVEZ CORREA

FECHA DE NACIMIENTO

09-07-1992

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

21-02-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	21-02-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	24-12-2030	PARTICULAR



COMPOCOLOR-LC-22

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001238415

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028694069

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NOB34G	BAJAJ	PULSAR NS 200 FI	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
200	NEGRO INFINITO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JLXCNB29608	N	9GJA36JL8PT038120

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GJA36JL8PT038120	N	9GJA36JL8PT038120	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GALVEZ CORREA DAVID SANTIAGO	C.C. 1038411315

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
24

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
012022000015771

I/E
I

FECHA IMPORT.
17/08/2022

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
16/02/2023

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/03/2023

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA





LT03006216189

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2023-02-15	2023-02-16	2024-02-15

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	VALOR COMERCIAL	MODELO
4308004065151000	NOB34G	MOTOS	PARTICULAR	200	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	BAJAJ	SIN CARROCERIA

LINEA VEHICULO	CILINDRAJE
PULSAR NS 200 FI	0.00

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN
JLXCNB29608	9GJA36JL8PT038120	9GJA36JL8PT038120

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SOTO LOPEZ, VICTORIA ALEJANDRA	3213460107	CC	1026143587	MEDELLIN

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PROMOTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYGA	TASA RUNT
120	$ 181700	$ 94400	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 278200

PRIMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envíe a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Convivencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia de su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentre vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, conserve la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de tutores o medios comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. envíarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a los aseguradores o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 15402357

NOMBRE

LUIS RESTREPO ARANGO

FECHA DE NACIMIENTO

26-10-1965

RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

18-11-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	18-11-2030	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-11-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-11-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200550145 4

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027743511

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KLQ72G	HONDA	XBLADE	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
162	ROJO NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
KC35E-A-3041322	N	9FMKC3599PF003179

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FMKC3599PF003179	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RESTREPO ARANGO LUIS	C.C. 15402357

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
13

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
882022000074048

I/E
I

FECHA IMPORT.
21/07/2022

PUERTAS
0

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
18/11/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/11/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA



LT07002015624

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2022-11-17	2022-11-18	2023-11-17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/NSITOS	MODELO
1508005062929000	KLQ72G	MOTOS	PARTICULAR	162	2023

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	HONDA	XBLADE	SIN CARROCERIA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
KC35EA3041322	9FMKC3599PF003179	9FMKC3599PF003179	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RESTREPO ARANGO, LUIS	3108235567	CC	15402357	STA FE DE ANT

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13566	0	BELALCAZAR

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYGA	TASA RUNT
121	$ 364900	$ 189700	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 556700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

REQUIERE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común y sencillo con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito no lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
•Este atento al momento en que desea renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresidencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando el momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 8-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3481500, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 14227746

NOMBRE

MARTINIANO OSORIO BAQUERO

FECHA DE NACIMIENTO

26-12-1958

SANGRE-RH

O+



FECHA DE EXPEDICION

11-03-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	11-03-2028	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-03-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-03-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERR[illegible] NACIONAL

I C02005659990

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026950233

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
ZXB12F	TVS	SPORT 100 KLS	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
99	NEGRO NEBULOSA	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
CF5AN10A3362	N	9FLT8100XNDL22719

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
9FLT8100XNDL22719	N	9FLT8100XNDL22719	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

OSORIO BAQUERO MARTINIANO

IDENTIFICACION

C.C. 14227746



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 7

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 422021000754793

RE: I

FECHA IMPORT.: 30/11/2021

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/12/2021	19/08/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

L10300540586

SOAT

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE GENERACIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
2022 / 12 / 28	2022 / 12 / 30	2023 / 12 / 29

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
84492032 - 600003370	ZXB12F	MOTOCICLETA	PARTICULAR	99	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	TVS	SIN CARROCERIA
LÍNEA VEHÍCULO	SPORT 100 KLS	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
CF5AN10A3362	9FLT8100XNDL22719	9FLT8100XNDL22719	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARTINIANO OSORIO BAQUERO	3014088303	CC	14227746	MEDELLIN

CÓDIGO ENTIDAD ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTO	No. SOLICITUD	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	430	13158	84492032	5001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
11	$ 135.300	$ 70.300	$ 2.100

TOTAL A PAGAR
$ 207.700

FIRMA AUTORIZADA

JUBILACIONES VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800*	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

*HASTA 300 SMLDV, PARA LAS SIGUIENTES TARIFAS: 030,110,120,140,150,211,212,221,222,231,232,810,910 Y 920. DECRETO 2497 - 2022



¿SABÍAS QUÉ CON NUESTRO **SEGURO TER-CERO** PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el asesor con quien adquiriste este SOAT o ingresa en:
www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- No olvide portar siempre su SOAT, los autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde revisar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea sanciones económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el no pago por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguna víctima fallece debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncielo ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para PQR públicas, el usuario ante la aseguradora o el fraude se debe realizar la radicación a través de los canales de PQR.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ningún.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
- Cuando se evidencie duplicidad de amparos, en la expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito que actualmente existe una póliza vigente consultada en el RUNT, la vigencia en la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios propios de la suscripción del contrato de seguro y para la finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en: **www.segurosmundialseguros.com**. Dicha política establece los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Sírvase que tu está en ubicación de ubicar sus datos personales sensibles, o los de menores de niños, niña y adolescente.

BENEFICIOS

Con la compra de este SOAT usted adquiere el **Club de Beneficios Mundial** donde obtendrá **descuentos y promociones** de nuestra compañía, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: **seguros.clubbeneficiosmundial.com**

Esta copia es generada por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.
Fecha: 2022.12.28 14:26:55 -05:00

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION

54498-0011703



DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C0109165725

CATEGORIA

4 02

PRIMER APELLIDO

BACCA

SEGUNDO APELLIDO

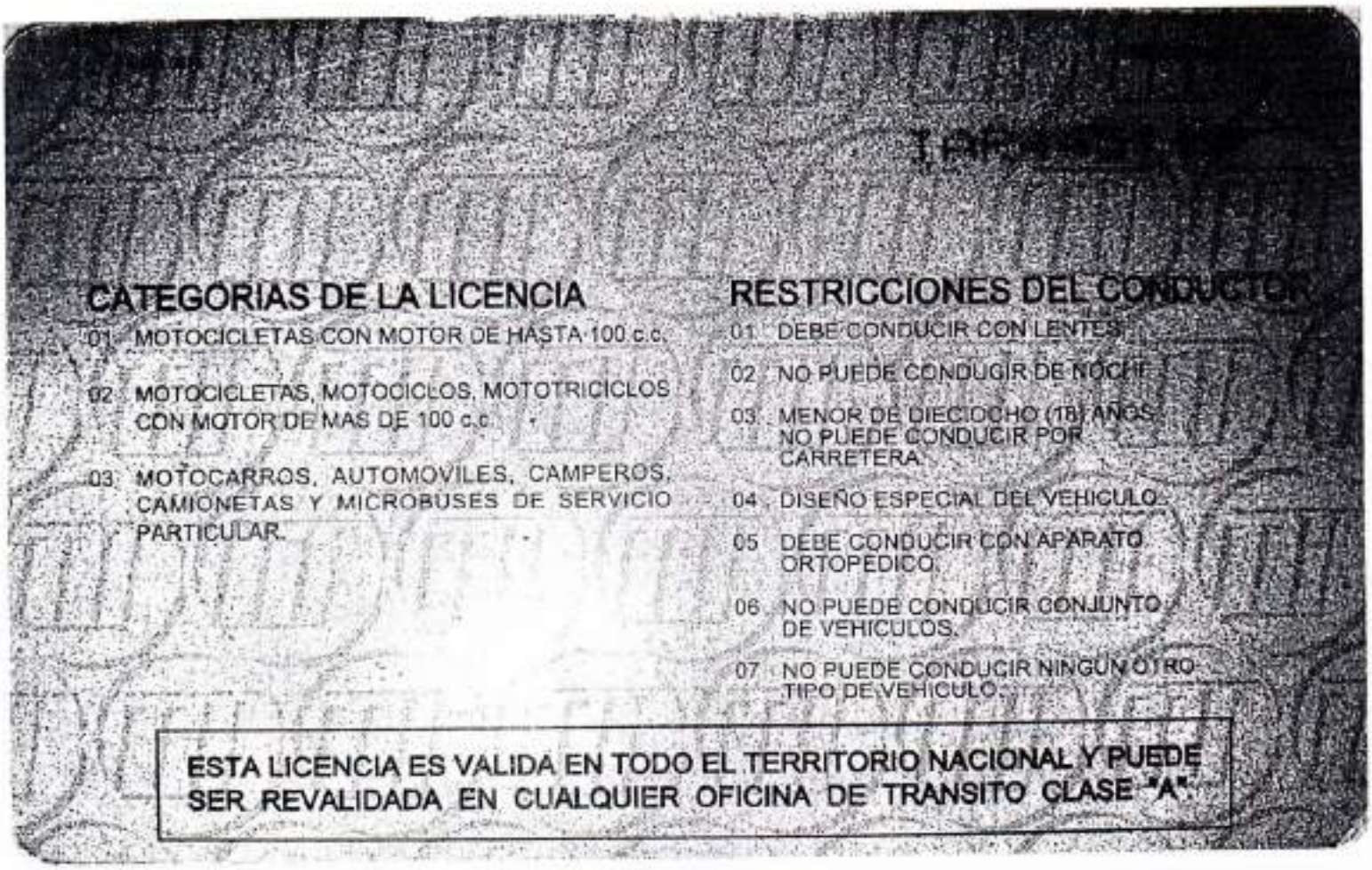
SANCHEZ

NOMBRE(S)

GERMAN

SANGRE	RH	RESTRICCIONES	FECHA ELAB	CODIGO ESCUELA
O	+	07	2007-DIC	001-54498

Powered by CamScanner



CATEGORIAS DE LA LICENCIA

01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 c.c.

02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS CON MOTOR DE MAS DE 100 c.c.

03 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.

02 NO PUEDE CONDUGIR DE NOCHE.

03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDE CONDUCIR POR CARRETERA.

04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO.

05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO.

06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHICULOS.

07 NO PUEDE CONDUCIR NINGUN OTRO TIPO DE VEHICULO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE "A".

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023102783

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BUD78F	SUZUKI	GSX-S750ZA	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
749	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
R749-162894	N	JS1C533AZL7100141

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	JS1C533AZL7100141	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BACCA SANCHEZ GERMAN

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1091657325

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
112

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
162019000016819

I/E
I

FECHA IMPORT.
29/10/2019

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
15/11/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
09/06/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA





LT03004292808

Powered by CamScanner

SOAT

FECHA EXPEDICIÓN: 2022 11 18 | VIGENCIA DESDE: 2022 11 21 | VIGENCIA HASTA: 2023 11 20

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

No. LICENCIA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
30786212	BUD78F	MOTOCICLETA	PARTICULAR	749	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	SUZUKI	

LÍNEA/VERSIÓN: GSXS750ZA

No. MOTOR	No. CHASIS O SERIE	No. VIN	KILOMETRAJE
R749162894	JS1C533AZL7100141	JS1C533AZL7100141	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL TOMADOR
GERMAN BACCA SANCHEZ	3162388735	CEDULA	1091657325	

CÓDIGO DE FASECOLDA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PROMOTOR	No. FORMULARIO	DIRECCIÓN EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

DÍAS	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	IVA FONDO
130	$ 411.700	$ 214.000	$ 2.100

VALOR A PAGAR: $ 627.800

AMPARO DE LOS VICTIMAS	VALOR
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulto herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, dare el tratamiento a los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o suministrar mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de mis datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre estos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000513888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosuramericana.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162624126

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S

NIT: 900139778

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-037-001

Fecha de expedición: 2022/11/13

Fecha de vencimiento: 2023/11/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	BUD78F	**CLASE:**	MOTOCICLETA
MARCA:	SUZUKI	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	749	**NRO. MOTOR:**	R749-162894
NRO. CHASIS:	JS1C533AZL7100141	**VIN:**	JS1C533AZL7100141
LÍNEA:	GSX-S750ZA		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: GERMAN BACCA S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1038337424



NOMBRE

PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN

FECHA DE NACIMIENTO

19-09-1995

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

05-09-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A1	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO CON MOTOR HASTA DE 125 CENTÍMETROS CÚBICOS	05-09-2029	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

I C02003905595

HOGER GARTNER 17/08/01117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023631052

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OAZ77F	YAMAHA	GPD155-A (NMAX155)	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
155	BLANCO NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G3L8E0604431	N	9FKSG6714N2604431

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FKSG6714N2604431	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
TORO ZAPATA JUAN MANUEL	C.C. 1038338819

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
15

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902021000108335

I/E
I

FECHA IMPORT.
30/07/2021

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

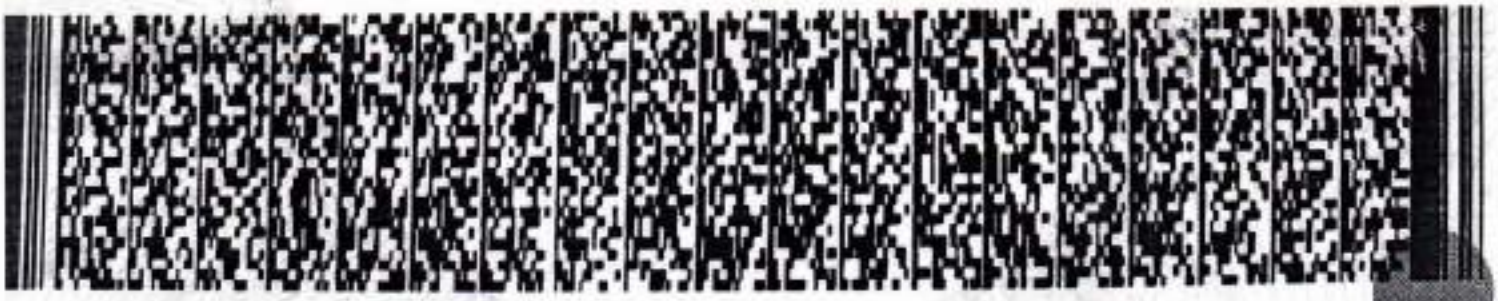
FECHA MATRÍCULA
10/08/2021

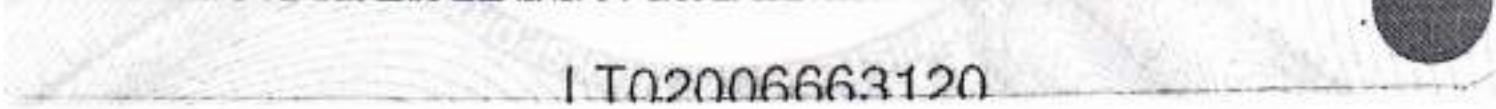
FECHA EXP. LIC. TTO.
10/08/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL FRONTINO





|T02006663120

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		HASTA	
2022 08 05	2022 08 10		2023 08 09	

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TON	MODELO
3552158586201	0AZ77F	MOTOCICLETA	PARTICULAR	155	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	YAMAHA	0 - SIN CARROCERIA
	LÍNEA VEHÍCULO: GPD155-A (NMAX155)	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
G3L8E0604431	9FKSG6714N2604431	9FKSG6714N2604431	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JUAN MANUEL TORO ZAPATA	3105106645	CC	1038338819	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
78242	3552	78242	3552158586201	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYAT	TASA RUNT
120	$364,900.00	$189,700.00	$1,900.00

TOTAL A PAGAR

$556,500.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPARADO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Para las siguientes tarifas: 320, 322, 325, 340, 350, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2044 de 2022.
Para las demás tarifas no aplica art 32.

El SOAT digital [illegible] Vía parafiscalidad y solidaridad [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1216714007

NOMBRE

KAREN NAYIVE CARDONA MONSALVE

FECHA DE NACIMIENTO

15-10-1993

GRUPO SANGUINEO-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

09-02-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	09-02-2025	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-06-2023	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01006160316

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008878781

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
QBX46D	AKT	AK125WII	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
124	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
ZS154FMI-38F109912	N	9F2C11259F5009593

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9F2C11259F5009593	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CARDONA MONSALVE KAREN NAYIVE	C.C. 1216714007

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
902015000008602	I	16/01/2015	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/01/2015	30/01/2015	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ITAGUI



LT02002984473

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2022	08	01	2022	08	02	2023	08	01

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
4240256000	QBX48D	MOTOCICLETA	Particular	124	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	AKT	SIN CARROCERIA

LÍNEA VEHÍCULO	
AK125WII	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
ZS154FMI38F108912	9F2C11259F5006693	9F2C11259F5006693	0

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
KAREN NAYIVE CARDONA MONSALVE	3135349805	CC	1216714007	ITAGUI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. PÓLIZA ANTERIOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	4	58144	4240256000	BOGOTA, D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDOS	TASA RUNT
120	$384.900,00	$169.700,00	$1.900,00

TOTAL A PAGAR

$556.500,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

CLAUSULA:Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

El clausulado que aplica a esta poliza es el codigo 01/11/2021--1306-P-94-P000VNOVDRE2021-0001 el cual puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

Si tu póliza fue emitida después del 31/12/2021 con descuento, y cumples con lo exigido en el art. 2 de la Ley 2161 de 2021 para acceder al beneficio por buen comportamiento, solo tendrás derecho a devolución del monto adicional si la suma descontada en esta póliza es inferior al 10% de la prima emitida del SOAT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.? Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No olvide SOAT vigente ocasiona multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el retiro por lesiones de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados. Descargue su factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en https://www.facturasmasfriendo.transfriendo.com/FacturaAxaColpatriaFase8/portalcliente/#/ese/portal_clientes/ruv/index

En caso de accidente de tránsito

En caso de accidente de tránsito:? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere abogado ni letrados.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 2 1 6 4 - 6, el tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, para el cabal objeto, caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y reclamos de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales podré conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.co
Si usted realizó la adquisición del SOAT por nuestros canales digitales, tenga en cuenta que su información será utilizada para fines comerciales, venta cruzada, publicidad y marketing, teniendo en autorizado por usted y que previamente leyó, comprendió y autorizó en el texto expuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 160630547

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOTOS DE LA 80 SAS

NIT: 901569425

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-027

Fecha de expedición: 2022/08/02

Fecha de vencimiento: 2023/08/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	QBX46D	**CLASE:**	MOTOCICLETA
MARCA:	AKT	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	124	**NRO. MOTOR:**	ZS154FMI-38F109912
NRO. CHASIS:	9F2C11259F5009593	**VIN:**	9F2C11259F5009593
LÍNEA:	AK125WII		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: KAREN N. CARDONA M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIEGO ANDRES MUÑOZ VALDERRAMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 42691841

NOMBRE

SANDRA MABEL TORRES OSPINA

FECHA DE NACIMIENTO

05-10-1981

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

28-02-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	28-02-2033	PARTICULAR



VALID 1 5841A 26071

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002730144

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 159757070

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE RIONEGRO

NIT: 900122353

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-044-009

Fecha de expedición: 2022/06/21

Fecha de vencimiento: 2023/06/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA: HWO804

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1149

NRO. MOTOR: G728Q174881

NRO. CHASIS: 9FBBB8305FM309850

VIN: 9FBBB8305FM309850

LÍNEA: CLIO CAMPUS

COLOR: BLANCO ARTICA

NOMBRE PROPIETARIO: SANDRA M. TORRES O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020400917

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HWO804	RENAULT	CLIO CAMPUS	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.149	BLANCO ARTICA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G7Z8Q174881	N	9FBBB8305FM309850

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FBBB8305FM309850	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
TORRES OSPINA SANDRA MABEL	C.C. 42691841

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
75

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
902014000039531

I/E
I

FECHA IMPORT
08/03/2014

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

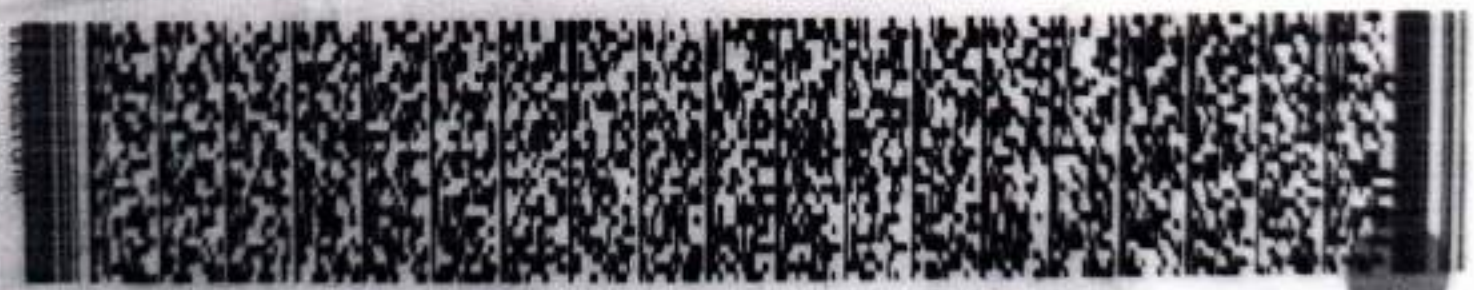
FECHA MATRICULA
31/03/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
02/03/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO



LT06002861045

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166600060

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE RIONEGRO

NIT: 900122353

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-044-009

Fecha de expedición: 2023/06/21

Fecha de vencimiento: 2024/06/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	HWO804	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1149	**NRO. MOTOR:**	G728Q174881
NRO. CHASIS:	9FBBB8305FM309850	**VIN:**	9FBBB8305FM309850
LÍNEA:	CLIO CAMPUS		
COLOR:	BLANCO ARTICA		

NOMBRE PROPIETARIO: SANDRA M. TORRES O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890 903 407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2023 05 17	2023 05 27	2024 05 26

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TON	MODELO
33772659	HWO804	AUTOMOVIL	PARTICULAR	1149	2015

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
5	RENAULT	CLIOCAMPUS	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
G728Q174881	9FBBB8305FM309850	9FBBB8305FM309850	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SANDRA MABEL TORRES OSPINA	3015792414	CEDULA	42691841	

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOS	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYGA	TASA RUNT
511	$ 269.700	$ 140.200	$ 2.100

TOTAL A PAGAR $ 412.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPARADOS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

*Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de simultáneo como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o comparte en información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para los demás contemplados en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y corregir la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos en SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre estos comunicarse al 401 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000514888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.co*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1096644423

NOMBRE

ALEJANDRO NIETO LATORRE

FECHA DE NACIMIENTO

10-09-1987

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

06-01-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO ITAGUI

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	06-01-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	04-07-2024	PARTICULAR



VALID 1424/52 09/20

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002487894

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023549337

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OVZ76F	BAJAJ	PULSA ₹ 180 FI NEON	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
179	NEGRO BRILLANTE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
DJXCML56411	N	9GJA12DJXNT004458

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GJA12DJXNT004458	N	9GJA12DJXNT004458	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
NIETO LATORRE ALEJANDRO	C.C. 1096644423

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
17

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
012021000009279

I/E
1

FECHA IMPORT.
25/06/2021

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
31/07/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
31/07/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ITAGUI

VALID 142451 09/20

LT06003868766

Powered by CamScanner

SOAT

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
2022 07 27	2022 07 31	2023 07 30

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC	MODELO
29188358	OVZ76F	MOTOCICLETA	PARTICULAR	179	2022

No. PASAJEROS	MARCA	CAPACIDAD
2	BAJAJ	

LÍNEA VEHICULO	
PULSAR180FINEON	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
DJXCML56411	9GJA12DJXNT004458	9GJA12DJXNT004458	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD DE RESIDENCIA TOMADOR
ALEJANDRO NIETO LATORRE		CEDULA	1096644423	

CODIGO DE ENTIDAD ASEGURADORA	CODIGO DE OFICINA EXPEDIDORA	CLAVE DE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
AT1318	2597	19445		

TARIFA	VALOR SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	DERECHOS	AMPARO DE VICTIMAS	VALOR
120	$ 364.900	$ 169.700	$ 1.900	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

TOTAL A PAGAR $ 556.500

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento de mis datos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio, con proveedores, intermediarios de seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para mi contactabilidad, el envío de información y ofertas de productos, para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y suprimir la autorización para su tratamiento, solicitar la suspensión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre estos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000515888. Para consultar las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1038335403



NOMBRE

YAMID ARMANDO USUGA JIMENEZ

FECHA DE NACIMIENTO

18-05-1992

GRUPO SANGUÍNEO Y RH

B+

FECHA DE EXPEDICION

28-01-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-01-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	28-01-2032	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700071 5383

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011190664

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WRN49D	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
94	NEGRO NEBULOSA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
PFZWEJ40836	N	9FLA35AZ1GCG20906

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA35AZ1GCG20906	N	9FLA35AZ1GCG20906	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

USUGA JIMENEZ YAMID ARMANDO — C.C. 1038335403

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	7

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
902015000148923	I	01/08/2015	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - MOTOS DEL DARIEN S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/02/2016	10/02/2016	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL FRONTINO



LT02003703887

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165018207

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLOMOTOS

NIT: 900209503

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-018-001

Fecha de expedición: 2023/03/02

Fecha de vencimiento: 2024/03/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WRN49D	**CLASE:**	MOTOCICLETA
MARCA:	BAJAJ	**MODELO:**	2016
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	94	**NRO. MOTOR:**	PFZWEJ40836
NRO. CHASIS:	9FLA35AZ1GCG20906	**VIN:**	9FLA35AZ1GCG20906
LÍNEA:	BOXER BM100 CLASSIC ES		
COLOR:	NEGRO NEBULOSA		

NOMBRE PROPIETARIO: YAMID A. USUGA J.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CARLOS GARCIA ESCOBAR

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2023-01-17	2023-01-18	2024-01-17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CAVITOS	MODELO
3308005266053000	WRN49D	MOTOS	PARTICULAR	94	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	BAJAJ	SIN CARROCERIA

LÍNEA VEHÍCULO: BOXER BM100 CLASSIC ES

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
PFZWEJ40836	9FLA35AZ1GCG20905	9FLA35AZ1GCG20906	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
USUGA JIMENEZ, YAMID ARMANDO	3207038084	CC	1038335403	FRONTINO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	999912190	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
110	$ 135300	$ 70300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 207700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

HASTA	
263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68 [2]	
8,77	
HASTA 180 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito no le pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza con se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. estudiarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de Internet www.previsora.gov.co

pivingeniería

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

Gastos de alojamiento, transporte y alimentación.

Tel: +57 (1) 744 3839
Carrera 12 # 96-81 Of. 402 | Bogotá - Colombia
contacto@pivingenieria.com | **www.pivingenieria.com**

pivingeniería

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

1/06/2023	JUNIO
	LUIS RESTREPO ARANGO

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	GUADALUPE	1/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE X 1 NOCHE	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 35.000
2	GUADALUPE	1/06/2023	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	RESTAURANTE PUENTE ACADIAS	15422053-1	$ 48.000
3	HISPANIA	8/06/2023	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (DEL 4 DE JUNIO AL 8 DE	RESTAURANTE EL ARRIERITO	43899784-3	$ 200.000
4	HISPANIA	8/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE X 4 NOCHES (4 AL 8 DE JUNIO)	RESIDENCIAS EL CAMINO DEL CAFÉ	43281221-2	$ 200.000
5	ANTIOQUIA	9/06/2023	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	RESTAURANTE MILU	15409802-4	$ 50.000
6	GUATAPE	13/06/2023	DESAYUNO,ALMUERZO Y CENA	EL REMANSO	71617045-9	$ 50.000
7	GUATAPE	14/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE X 2 NOCHES (14 AL 16 DE JUNIO)	HOTEL EL PORTAL	21787543-5	$ 86.000
8	SAN LUIS	16/06/2023	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (DEL 15 DE JUNIO AL 16 D	RESTAURANTE LOS MADEREROS	70553457-1	$ 100.000
9	SANTO DOMINGO	20/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE	HOTEL PUNTO APARTE	901372722-9	$ 50.000
10	GUADALUPE	24/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE X 3 NOCHES (21 AL 23 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 105.000
11	AMALFI	24/06/2023	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (DEL 20 DE JUNIO AL 21 D	RESTAURANTE DON POLLO	70.631.090	$ 200.000
12	GUADALUPE	30/06/2023	5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (26 AL 30 DE JUNIO)	RESTAURANTE Y PANADERIA PUENTE ACADIAS	15442053-1	$ 250.000
13	GUADALUPE	30/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 5 NOCHES (26 AL 30 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 175.000
			Anticipo			
			Total gastos legalizados			$ 1.549.000,00
			TOTAL			$ 1.549.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA	

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
01	06	2023

FACTURA DE VENTA

Nº 0159

SEÑORES: PIV. Ingenieria NIT. 860 510 291-5

DIRECCIÓN: Bogota TELÉFONO: 3443839

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Desayuno.	14.000	14000
1	Almuerzo	17.000	17.000
1	1 comida.	17.000	17.000
		TOTAL $	48.000

Restaurante y Panaderia
Puente Acacias
Donde El Negrito
NIT. 15442053-1
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutiérrez Ríos Nit. 1930403-8 / 311 711 39 26

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 355

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V ingeniería

DIRECCIÓN:

NIT: // CED.: 860 510 291-5

FECHA: 1 06 2023

CIUDAD: Bogota TEL:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Servicio de hospedaje X 1 noche $ 35.000 **HOTEL LA Y** 304 659 6245 NIT: 22.186.954-1	
Leidy Yuliana G. FIRMA	TOTAL 35.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

Restaurante y Residencias

CAMINO DEL CAFE

Noralba Rendón Vásquez
Régimen Simplificado
Nit. 43.281.221 - 2
TELS. 843 2077 - 843 2161
HISPANIA - ANT.

FACTURA DE VENTA

CLIENTE: P.I.V ingeniería

DIRECCIÓN:

NIT: 860510291-5 TEL:

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Noche	50000	200000
	08-06-23		

TOTAL 200000

Firma: [signature]

94328 PUBLIMPRESOS NACIONALES

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐
REMISIÓN ☐

DIA	MES	AÑO
8	6	23

CLIENTE: PIV. Ingenieria- NIT./ C.C. 860 510 291-5
DIRECCIÓN: Bogota TEL.:

CANT.	DESCRIPCIÓN ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
4	Desayunos.	14.000	56.000.
4	Almuerzos	18.000	72.000
4	comidas.	18.000	72.000
Servicio de comedor del			
4 al 8 de junio 2023			

Restaurante EL ARRIERO Hispania - Antioquia Rut. 43.893.734-3

RECIBI

TOTAL $ 200.000

Restaurante Meli — Sabor y Sazón

Factura

Nit. 15405802-4 **Nº 0174**

Régimen Simplificado

Cel: 320 586 99 93 - 301 200 03 49

Cra 10 # 15-07 Llano de Bolivar - Santa fe de Antioquia

SEÑORES: PIV. Ingeniería	NIT: 860510291-5
DIRECCIÓN:	FECHA: 09-06-2023
CIUDAD: Bolola TEL: 7443839	VENCE:

CANT	DETALLES	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Desayuno.	14.000	14.000
1	Almuerzo.	18.000	18.000
1	comida	18.000	18.000.

Observaciones:	**TOTAL**	50.000

Firma:

C.C, o Nit.

Hotel El Portal Guatapé

Nit 21.787.343-5 Tel 861 09 85 Cel 320 688 95 24
Calle 32 N°22 -41 Guatapé Antioquia

Una gran decisión para su descanso

RECIBO DE SERVICIOS

Nº 1771

DÍA	MES	AÑO
14	06	23

CLIENTE: PIB INGENIERIA CC. o Nit: 860510291-5

DIRECCIÓN: TELÉFONO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O SERVICIO	VALOR TOTAL
	Servicio Hospedaje 2 noches x persona	86.000

FIRMA: Juan Esteban Vilca Alzate TOTAL 86.000

Somos gente amigable con el medio ambiente – We are friendly people whit the environment

EL PORTAL DE GUATAPE
NIT 21612045-3
MALECON GUATAPE
GRACIAS POR SU COMPRA

REG 06-14-2023 17:25 0004
DEPTO 350.000
CASH 150.000

RESTAURANTE DON POLLO

RESTAURANTE
DON POLLO
Nit. [redacted]

Venta de pollo Asado
y Apanado
Cel. 312 637 7166
Cra. Sucre No. 20 - 28
Amalfi - Ant.

FACTURA DE VENTA
Nº 0857

FECHA

DIA	MES	AÑO
24	06	23

Señor(es): PIV Ingenieria C.C. o Nit 860 310 297-5

Direccion: Cra 72 # 96-81 of 402 Tel 744 3839

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Desayuno	14.000=	56.000=
4	Almuerzo	18.000=	72.000=
4	Comida	18.000=	72.000=
	Servicio del 20 al 24		
	de junio		

Restaurante Don Pollo
Nit 70.631.090
Hermes Arboleda

Recibido,

C.C. O NIT

TOTAL $ 200.000=

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a un letra de cambio segun art. 774 del C. de C.

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
30	06	2023

FACTURA DE VENTA

Nº 0021

SEÑORES: DIN INGENIERIA NIT. 860510291-5

DIRECCIÓN: BOGOTA TELÉFONO: 7443839

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Desayuno	14.000	70.000
5	Almuerzo	18.000	90.000
5	Comida	18.000	90.000
	Servicio alimentación		
	del 26 al 30 junio		
		TOTAL $	250.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Cotalvi Ros Nit. 15508435-8 / 311 711 38 26

RESTAURANTE
LOS MADEREROS

NIT: 70353457-1
Régimen Simplificado
Cra. 19 N° 21-10
San Luis, Ant.

Factura de Venta

N° 398

Cliente: PIV - Ingeniería
Dirección: Bogotá
Nit: 860 510 291-5

DIA	MES	AÑO
16	06	23

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Almuerzos	17.000	34.000
2	Desayunos	16.000	32.000
2	Cenas	17.000	34.000
	Alimentación PIV		
	los días 15 y 16		
	de junio 2023.		

FIRMA: Laura Bermudez.

TOTAL $ 100.000

HOTEL LA Y
SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO
Nº 385

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA
DIRECCIÓN:
NIT: // CED.: 860 510 291-5
CIUDAD: BOGOTA. TEL:
FECHA: 21-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE.	
HLES 21	35.000
JUEVES 22	35.000
VIERNES 23	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22.186.954-1	
TOTAL	105.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 399

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.V.I. INGENIERIA.	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA. TEL:	30-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE	
LUNES 26 JUN	35.000
MARTES 27 JUN	35.000
MIES 28 JUN	35.000
JUEVES 29 JUN	35.000
VIERNES 30 JUN	35.000
TOTAL	175.000

CANCELADO

NIT: 22.186.954-1
304 659 6245
HOTEL LA Y

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

pivingenieria

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	MARTINIANO OSORIO BAQUERO

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	GUADALUPE	3/06/2023	2 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (1 Y 3 DE JUNIO) + 1 DESAYUNO DEL SÁBADO 3 DE JUNIO	RESTAURANTE DON POLLO	70.691.090	$ 207.000
2	GUADALUPE	2/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 2 NOCHES (1 Y 2 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 70.000
3	GUADALUPE	10/06/2023	5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (5 AL 9 DE JUNIO) + 1 DESAYUNO DEL SÁBADO 10 DE JUNIO	RESTAURANTE Y PANADERIA PUENTE ACACIAS	15442053-1	$ 238.000
4	GUADALUPE	10/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 5 NOCHES (5 AL 9 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 175.000
5	GUADALUPE	17/06/2023	4 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (13 AL 16 DE JUNIO) + 1 DESAYUNO DEL SÁBADO 17 DE JUNIO	RESTAURANTE Y PANADERIA PUENTE ACACIAS	15442053-1	$ 193.000
6	GUADALUPE	16/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 4 NOCHES (13 AL 16 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 140.000
7	GUADALUPE	24/06/2023	4 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (20 AL 23 DE JUNIO) + 1 DESAYUNO DEL SÁBADO 24 DE JUNIO	RESTAURANTE Y PANADERIA PUENTE ACACIAS	15442053-1	$ 195.000
8	GUADALUPE	24/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 4 NOCHES (20 AL 23 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 140.000
9	GUADALUPE	30/06/2023	5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA (26 AL 30 DE JUNIO) + 1 DESAYUNO DEL SÁBADO 01 DE JULIO	RESTAURANTE Y PANADERIA PUENTE ACACIAS	15442053-1	$ 240.000
10	GUADALUPE	30/06/2023	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR 5 NOCHES (26 AL 30 DE JUNIO)	HOTEL LA Y	22186954-1	$ 175.000
			Anticipo			
			Total gastos legalizados			$ 1.668.000,00
			TOTAL			$ 1.668.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	Martiniano Osorio Baquero	

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 360

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL.:	02-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO HOSPEDAGE	
JUEVES 1º JUNIO	35.000
VIERNES 2 JUNIO	35.000
HOTEL LA Y 304 659 62 NIT: 22.136.954-1	
FIRMA	TOTAL 70.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE DON POLLO

RESTAURANTE
DON POLLO
Nit. [redacted]

Venta de pollo Asado
y Apanado
Cel. 312 637 7166
Cra. Sucre No. 20 - 28
Amalfi - Ant.

FACTURA DE VENTA
Nº 0889

FECHA

DIA	MES	AÑO
03	06	23

Señor(es): PIV ingeniería C.C. o Nit

Direccion: Tel

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	dieno alimentacion	45000	45000
1	dieno alimentacion	45000	45000
1	desayuno	12000	12000
	desayuno $ 15000		
	almuerzo $ 15000		
	Cena $ 15000		

Restaurante Don Pollo
Nit 70.631.090
Hermes Arboleda

Recibido, C.C. O NIT

TOTAL $ 102.000

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a un letra de cambio segun art. 774 del C. de C.

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
10	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0186

SEÑORES: PIV ingeniería NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	servicio alimenticio	45000	225.000
1	domicilio	13000	13000
1	domicilio $5.000 incluye 2 botellas de agua		
1	almuerzo $15000 =		
1	cena $15000 =	TOTAL $	238.000

Restaurante y Panaderia Puente Acacias Donde El Negrito NIT. 15442053-1 Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

15442053-1
Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Guidova Rec Nit 15594625-8 / 311 711 39 36

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 367

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	10-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAGE	
LUNES 5 JUN.	35.000
MARTES 6 JUN	35.000
MIES 7 JUN	35.000
JUEVES 8 JUN.	35.000
VIERNES 9 JUN	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22[illegible]954-1	
TOTAL	175.000

FIRMA

EL PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
17	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0194

SEÑORES: PIV ingenieria NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
4	diarios alimentacion	45.000	180.000
1	desayuno	13.000	13.000
1	desayuno $15.000 incluye		
2	botellas agua		
1	almuerzo $15000		
1	cena $15000		
		TOTAL $	193000

Restaurante y Panaderia Puente Acacias Donde El Negrito NIT. 15442053-1 Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Cadena Rina Nit. 1900842258 / 311 771 39 36

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 376

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA.	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860 510 291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA. TEL:	16-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HUSPEDAJE.	
MARTE 13. JUN	35.000
MIERCES 14. JUN	35.000
JUEVES 15. JUN	35.000
VIERNES 16. JUN	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22.186.954-1	
FIRMA	TOTAL 140.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 386

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGERIBRIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	24-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE	
MARTES 20	35.000
MIES 21	35.000
JUEVES 22	35.000
VIERNES 23	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22.186.954-1	
FIRMA	TOTAL 140.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA: 24 06 23

FACTURA DE VENTA

Nº 0012

SEÑORES: PEV ingeniería NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
4	dias servicio alimentacion	45.000	180.000
1	desayuno	15000	15.000
		TOTAL $	195000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

1 almuerzo $ 15.000
1 cena $ 15000
1 desayuno $ 15.000 incluye
2 botellas de agua

OBSERVACIONES

Teolinda C

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutenberg Rioja NIT. 1050942545 | 311 711 39 35

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

CUENTA DE COBRO

Nº 400

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERÍA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA. TEL:	30-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE.	
LUNES 26 JUN	35.000
MARTES 27 JUN	35.000
MIES 28 JUN	35.000
JUEVES 29 JUN	35.000
VIERNES 30 JUN	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22.186.094-1	
FIRMA	TOTAL 175.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadalupe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
30	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0014

SEÑORES: TIV ingenieria NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	dias alimentacion	45.000	225.000
1	desayuno	15.000	15.000
	desayuno $15.000 incluye		
	2 botellas agua		
	almuerzo $15.000		
	Cena $15.000		
		TOTAL $	240.000

Restaurante y Panaderia
Puente Acacias
Donde El Negrito
NIT. 15442053-1
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gustavo Rios NIt 1500942O-8 / 311 711 39 26

pivingenieria

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	Karen Nayive Cardona Monsalve

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	Oriente	15/06/2023	Hospedaje por 3 noches (Noche de los días 14, 15 y 16 de junio de 2023)	Hotel Tahami	21.552.555-2	$ 180.000
2	Oriente	17/06/2023	Alimentación por 3 días (Desayuno, almuerzo y cena de los días 14, 15 y 16 de junio de 2023) por el día sábado 17 de junio de 2023 (Desayuno y almuerzo)	Estadero Las Delicias	86.185.297-8	$ 193.000
3	Occidente	21/06/2023	Alimentación por 3 días (Desayuno, almuerzo y cena de los días 21, 22 y 23 de junio de 2023)	Restaurante Bar Don Roberto	21500461-1	$ 149.000
	Anticipo					
	Total gastos legalizados					$ 482.000,00
	TOTAL					$ 482.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
29-jun-23	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA	

GLORIA ELENA PEREZ GARCIA
NIT 21.552.333-2
CALLE 6 6 67
Tel: (604) 8691151
Sonson - Colombia
operadoratahami@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEGP 1166

Señores	PIV INGENIERIA		
NIT	860.510.291-5	**Teléfono**	(604) 0000000 - Ext. 000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Medellin - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/06/2023, 08:58
Expedición	15/06/2023, 08:58
Vencimiento	15/06/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Valor Impto./Cargo
1	ALOJAMIENTO 3 NOCHES	3.00	139,999.98	22,352.94

Total items: 1

Valor en Letras: Ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte con noventa y ocho cent.

Total Bruto	117,647.04
IVA 19%	22,352.94
Total a Pagar	139,999.98

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 139,999.98

Observaciones: ALOJAMIENTO DE LA SEÑORA NAYIBE CARDONA, 3 NOCHES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764047422264 aprobado en 20230412 prefijo FEGP desde el número 1001 al 2000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 5511 Alojamiento en hoteles Tarifa 10x1000
CUFE: e5db445a9889402b1d1822fa02f1ae6f0abb605cc1f5805ee52310430446dc343fc9ed0149f9eccbe646b0964967bd7f92

Fabricado Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Inmo electrónica - ver.en.0.XML

4. Número de formulario: 14834794755

1. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2155233 | 6 DV: 2 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Manizales

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida | 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía | 1 3

26. Número de identificación: 21552333

27. Fecha expedición: 1 9 8 3 1 0 0 9

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Antioquia | 0 5

30. Ciudad/Municipio: Betania | 0 9

31. Primer apellido: PEREZ

32. Segundo apellido: GARCIA

33. Primer nombre: GLORIA

34. Otros nombres: ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial: HOTEL TAHAMI

37. Sigla

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Antioquia | 0 5

40. Ciudad/Municipio: Sonson | 7 5

41. Dirección principal: CL 6 67

42. Correo electrónico: arcadiovelezbotero@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3104612332

45. Teléfono 2: 8691111

IDENTIFICACIÓN

UBICACIÓN

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5511	20201001	5621	20150101	4771	4799		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 48 | 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renc

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 06 - 23 / 19 : 01 : 16

Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión celación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar cidad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos anatorios o de suspensión, según el caso.
rafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: PEREZ GARCIA GLORIA ELENA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-06-2022

ESTADERO LAS DELICIAS
GLORIA FANNY BOTERO BOTERO
NIT. 39.185.927 - 8
Km. 18 vía La Ceja - Abejorral,
Vereda Las Colmenas - Tel: 564 01 29

CUENTA DE COBRO

Nº 2382

SEÑOR (ES): PIV ingeniería

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: NIT: 860510291-5

FECHA		
17	06	23

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Desayuno	14.000	56.000
4	Almuerzo	18.000	72.000
3	Cenas	15.000	45.000
4	Hidratación	5.000	20.000
SON: Ciento Noventa y tres mil pesos		TOTAL $	193000 $

FIRMA Y SELLO NIT. O C.C.

FIRMA Y SELLO

ESTA CUENTA DE COBRO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DE CÓDIGO DE COMERCIO.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14254707876

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 9 1 8 5 9 2 7 — 8 6. DV

12. Dirección seccional / Impuestos de Medellín 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 3 9 1 8 5 9 2 7

27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 6 3 0

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA

29. Departamento: 1 6 9 Antioquia

30. Ciudad/Municipio: 0 5 La Ceja 3 7 0

31. Primer apellido: BOTERO

32. Segundo apellido: BOTERO

33. Primer nombre: GLORIA

34. Otros nombres: FANNY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Antioquia

40. Ciudad/Municipio: 0 5 La Unión 4 0 0

41. Dirección: CL 12 12 74

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 5 6 4 0 1 2 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 5 6 1 3 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 8 1 6

Actividad secundaria — 48. Código — 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades — 50. Código — 1 — 2

Ocupación — 51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

53. Código

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

Exportadores

55. Firma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X — 60. No. de Folios 0 — 61. Fecha 2 0 1 3 0 6 1 9

Los datos consignados en el formulario serán responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la verdad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 11 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma de autorizado

Espacio destinado para verificaciones que la DIAN realice

Firma Autorizada

984. Nombre: LEIDY BIVIANA SUAZA HENAO

985. Cargo: PROMOTORA

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2588

CIUDAD Y FECHA: Junio 21/23 | NIT. o C.C.:

NOMBRE: PIV | TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Servicio de Cocedor		49.000
	Servicio de Comedor		50.000
	Servicio de Comedor		50.000
	Dias 21, 22 y 23 Junio		
	Desayunos	16.000	
	Almuerzos	17.000	
	Cenas	17.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL	149.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14833744991

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 1 5 0 0 4 6 2 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 5 0 0 4 6 2	1 9 7 9 1 0 2 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUILES	CASTRILLON	ANGELA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial: RESTAURANTE - BAR DON ROBERTO

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

41. Dirección principal: CL 10 7 37

42. Correo electrónico: abc1958@hotmail.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 5 3 2 2 9 4

45. Teléfono 2: 3 0 1 6 3 8 8 7 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 5 1 2 0 6	9 3 2 9	2 0 0 6 1 0 2 0	5 6 2 1	4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 4 9 | 5 0 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restauran
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 06 - 16 / 14 : 41: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: BUILES CASTRILLON ANGELA MARIA
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-06-2022 02:42:27PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

pivingenieria

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	Marlon Sanchez

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	Anori	20/06/2023	Hospedaje por 4 noches	Hotel la Y	22.186.954-1	$ 175.000
2	Anori	20/06/2023	Servicio de alimentacion por 6 dias, de lunes a viernes desayuno , almuerzo, comida e hidratacion y el sabado desayuno e hidratacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15.442.053-1	$ 262.000
3	Anori	16/06/2023	Hospedaje por 4 noches	Hotel la Y	22.186.954-1	$ 140.000
4	Anori	17/06/2023	Servicio de alimentacion por 6 dias, de lunes a viernes desayuno , almuerzo, comida e hidratacion y el sabado desayuno e hidratacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15.442.053-1	$ 223.000
5	Anori	23/06/2023	Hospedaje por 4 noches	Hotel la Y	22.186.954-1	$ 140.000
6	Anori	24/06/2023	Servicio de alimentacion por 6 dias, de lunes a viernes desayuno , almuerzo, comida e hidratacion y el sabado desayuno e hidratacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15.442.053-1	$ 225.000
7	Anori	28/06/2023	Hospedaje por 3 noches	Hotel El Gran Paraiso	21448191-9	$ 135.000
8	Anori	29/06/2023	Servicio de alimentacion por 4 dias, de lunes a jueves desayuno , almuerzo, comida e hidratacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	21495980-2	$ 204.000
Anticipo						
Total gastos legalizados						$ 1.309.000,00
TOTAL						$ 1.309.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 365

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): F.I.V. Ingenieria

DIRECCIÓN:

NIT: // CED.: 860510291-5

FECHA: 10 06 2023

CIUDAD: BOGOTA TEL.:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Servicio de Hospedage	
Lunes 5	35.000
Martes 6	35.000
Miercoles 7	35.000
Jueves 8	35.000
Viernes 9	35.000
TOTAL	175.000

HOTEL LA Y
304 659 6245
NIT: 22.186.954-1

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
10	6	25

FACTURA DE VENTA

Nº 0184

SEÑORES: Pu Ingeniera NIT.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
6	Desayunos	15.000	90.000
5	Almuerzos	15.000	75.000
5	Comidas	15.000	75.000
6	Hidratacion	6.000	36.000
		TOTAL $	276.000

Restaurante y Panaderia
Puente Acacias
Donde El Negrito
NIT. 15442053-1
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gestiva Ltda. Nit. 1150342141 (311) 7113826

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14502089011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2218695 4 — 1 | 6. DV | 12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1 | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 | 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 | 26. Número de identificación: 2 2 1 8 6 9 5 4 | 27. Fecha expedición: 1 9 8 1 0 3 3 0

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 1 6 9 | 29. Departamento: Antioquia 0 5 | 30. Ciudad/Municipio: Valdivia 8 5 4

31. Primer apellido: TABARES | 32. Segundo apellido: FERNANDEZ | 33. Primer nombre: GUDIELA | 34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Antioquia 0 5 | 40. Ciudad/Municipio: Guadalupe 3 1 5

41. Dirección principal: VDA PUENTE ACACIAS

42. Correo electrónico: hotellay2019@gmail.com | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 4 6 8 1 0 6 2 4 | 45. Teléfono 2:

...FICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5511	2019 03 02					9221	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

COPIA SIN VALIDEZ FISCAL
DOCUMENTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2019 03 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: TABARES FERNANDEZ GUDIELA DE JESUS

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 07-03-2019 0:...:33

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14609942373

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 5 4 4 2 0 5 3 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 4 4 2 0 5 3	1 9 9 6 0 3 1 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 8 5	Rionegro 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOTERO	BONILLA	EDILSON	ARLEY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	La Tebaida 4 0 1

41. Dirección principal: MZ 38 CA 4 BRR LA NUEVA TEBAIDA I ET

42. Correo electrónico

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 3 7 5 4 0 7 1 2 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 0 9	2 0 0 9 0 4 1 7					6 1 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2019 - 08 - 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes a la suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.10 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

994. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

995. Cargo

Fecha generación documento PDF: 04-08-2022 04:58:1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 377

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P. I. V. INGENIERIA.

DIRECCIÓN:

NIT: // CED.: 860 510 291-5

FECHA: 16-06-2023

CIUDAD: BOGOTA. TEL:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HUSPEDAJE	
MARTES 13 JUN.	35.000
MIÉS 14 JUN	35.000
JUEVES 15 JUN	35.000
VIERNES 16 JUN	35.000
HOTEL LA Y	
304 659 6245	
NIT: 22.186.954-1	
TOTAL	140.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
17	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0010

SEÑORES: DIV Ingeniria NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Desayunos	15.000	75.000
4	Almuerzos	15.000	60.000
4	Comidas	15.000	60.000
5	Hidratación	6.000	30.000
		TOTAL $	225.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Teolinda C

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutierrez Ruiz Nit. 1552043-5 | 311 111 39 26

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 384

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	23-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE	
MARTES 20 JUN	35.000
LUES 21 JUN	35.000
JUEVES 22 JUN	35.000
VIERNES 23 JUN	35.000
TOTAL	140.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
24	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0013

SEÑORES: Piu Ingeniería NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Desayunos	15.000	75.000
4	Almuerzo	15.000	60.000
4	Comidas	15.000	60.000
5	Hidratación	6.000	30.000
		TOTAL $	225.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Teodinda c

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutiérrez Rico Nit. 1930462S-9 | 311 711 2626

EL GRAN PARAISO

Razón Social: LUZ OLADIS MESA GALEANO
NIT: 21448191-9
Nombre Comercial: EL GRAN PARAISO
Dirección: VDA GUADALUPE IV VDA
País: Colombia
E-mail: sandramgm000@hotmail.com

Teléfono: +57 3122262197
Celular: +57 3012581593
Departamento: Antioquia
Municipio: Guadalupe
Regimen No Responsable de IVA

CUENTA DE COBRO

Fecha Generación	Prefijo	CTCB	Número	00087
29 / 06 / 23	Razón Social: Por Ingresar			
Forma de pago	NIT:		Teléfono:	
Efectivo	Dirección:		Celular:	
Número comprobante de pago	País:		Departamento:	
	E-mail:		Municipio:	
	Responsabilidad Tributaria:			

Código	Descripción	Cantidad	Desc	Valor Unitario	Valor Total
	Servicio de hospedaje	3		45.000	135.000
	por 3 noches				

OBSERVACIONES:

Subtotal sin desc:	
Descuento:	
Total a Pagar	135.000

Firma del cliente

Firma Vendedor

Impreso por [illegible] NIT 1.036.267

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
29	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0027

SEÑORES: Piu Ingeniera NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
4	Servicio de desayuno	15.000	60.000
4	Servicio de Almuerzo	15.000	60.000
4	Servicio de Comida	15.000	60.000
4	Servicio de Hidratación	6.000	24.000
		TOTAL $	204.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Teodolinda E.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gaitare Ros tel. 3509425-8 / 311 771 39 26

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117681670726

Datos de la declaración	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	2144819	9	MESA	GALEANO	LUZ	GLADIS	1 1

24. Actividad económica principal	25. Grupo cotización código	26. Cód.	28. No. Formulario anterior	27. Pasivos año gravable siguiente	29. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	
5514						0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	116,601,000	Deudas	30	71,664,000	Total patrimonio líquido	31	46,937,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y demás de este carácter sujetas a retención y no a las rentas exentas (num. 1 art. 206 E.T.)		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	0	43	0	58	0	74	125,689,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	82,545,000
Renta líquida		34	0	46	0	61	0	78	43,144,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones procedentes	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deducciones imputables (limitadas)		41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54	0	70	0	87	43,144,000
Pérdida líquida del ejercicio				55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		42	0	57	0	73	0	90	43,144,000

Ren. líquida ord. gen.	91	43,144,000	Ren. ex. y ded. imp. ti.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	43,144,000	Exceso pérdidas año 2016 y ant.	94	0
Comp. por ent. renta presunta	95	0	Rentas gravadas	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	43,144,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	0
Renta líquida	101	0	0
Rentas exentas de pensiones	102	0	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y/o/6	104	0	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	0
Rentas disidentes régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Ins. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116		0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: General y de pensiones	117		678,000
Renta presuntiva y de pensiones	118		0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119		0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes. 1a. subcédula	120		0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes. 2a. subcédula, y otros	121		0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122		678,000
Descuentos: Imp. pagados en el exterior	123	0	Donaciones 124: 0
Descuentos: Otros	125	0	Total descuentos trib. 126: 0
Impuesto neto de renta	127		678,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128		0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129		0
Total impuesto a cargo	130		678,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131		279,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132		0
Retenciones año gravable a declarar y/o otros por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133		399,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134		0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	0

877. Cód. Representación: ___ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio DIAN — Entidad recaudadora

2022-09-21 / 09:45:53 AM

Fecha Acuse de Recibo

2 0 2 2 - 0 9 - 2 1 0 9 : 4 5 : 5 3

Firmado

998. Pago total $: 0

882. Cód. Contador: ___ Firma contador: ___ 896. Con salvedades: ___

883. No. Tarjeta profesional:

886. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

91000950207878

202212272505 40

RECIBIDO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14915666595

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 1 4 9 5 9 9 9	2	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesion iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	21495999	1 9 9 9 0 4 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Apartó	0 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTAÑO	RAMIREZ	TEODOLINDA	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia	0 5	Guadalupe	3 1 5

41. Dirección principal: VRD Puente Acacias

42. Correo electrónico: rociselameneses@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 4 8 0 6 4 7 7 7 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	46. Código	47. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 8 1	2 0 2 3 0 5 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 05 - 22 / 09 : 14: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

994. Nombre: CASTAÑO RAMIREZ TEODOLINDA

995. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-05-2023 09:15:51AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

pivingenieria

PROYECTOS · CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	PAOLA MORENO BRAN

Ítem	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	santa fe de antioquia	14/06/2023	servicio de comedor	Restaurante don Roberto	215.004.621	$ 47.500
2	Puente acacias	15-06-2023-17-06-2023	servicio de comedor	restaurante puente acacias	214.959.992	$ 136.000
3	Puente acacias	15/06/2023 18-06-2023	hospedaje por 2 noches 3 dias	Hotel la y	221.869.541	$ 70.000
4	Puente acacias	21-06-2023-24-06-2023	servicio de comedor	restaurante puente acacias	214.959.992	$ 187.000
5	Puente acacias	21/06/2023 23-06-2023	hospedaje por 2 noches 3 dias	Hotel la y	221.869.541	$ 105.000
6	amalfi	26-06-2023-29-06-2023	servicio de comedor	restaurante don pollo	70.631.060	$ 204.000
7	Puente acacias	26/06/2023 29-06-2023	hospedaje por 3 noches 4 dias	Hotel la y	221.869.541	$ 105.000
Anticipo						
Total gastos legalizados						$ 854.500,00
TOTAL						$ 854.500,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA	

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21560462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2597

CIUDAD Y FECHA: Junio 14/23

NOMBRE: Piv

NIT. o C.C.: 860510291-5

DIRECCION: Bogota. D.C

TEL.:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Servicio de Comedor		47.500
	Desayuno	15.000	
	Almuerzo	17.500	
	Cena	15.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL ➤	47.500

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

RESOLUCION 110000 MES DEL 27 FEBRERO DE 2018 AÑO DE 14 HOY

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 380

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.T.V. INGENIERIA.	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860 510 291 - 5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	16-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE	
JUEVES 15 JUNIO	35.000
VIERNES 16 JULIO	35.000
HOTEL LA Y 304 659 6245 NIT: 22.186.954-1	
TOTAL	70.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
19	06	22

FACTURA DE VENTA

Nº 0015

SEÑORES: PIU Ingenieria NIT. 860510291-5

DIRECCIÓN: Bogota DC TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio de Comedor	17.000	
3	Desayuno	17.000	51.000
3	Almuerzo	17.000	51.000
2	Cena	17.000	34.000
		TOTAL $	136.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Teolinda C.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gráficas Ross NIt. 15939425-8 | 311 711 39 26

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
20	08	25

FACTURA DE VENTA

Nº 0019

SEÑORES: PIV Ingeniería NIT. 860 510 291-5

DIRECCIÓN: Bogota D.C TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio de Comedor		
4	Desayuno	17.000	68.000
4	Almuerzo	17.000	68.000
3	Comida	17.000	51.000
		TOTAL $	187.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

Gutiérrez Ríos Nit. 1535925-6 / 311 771 39 28

OBSERVACIONES

Teolinda C.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 387

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860 510 291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	24-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE	
MIES 21 JUNIO	35.000
JUEVES 22 JUNIO	35.000
VIERNES 23 JUNIO	35.000
HOTEL LA Y	
304 659 6245	
NIT: 22.186.954-1	
TOTAL	105.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE
DON POLLO
Nit. 12588841-5

Venta de pollo Asado
y Apanado
Cel. 312 637 7166
Cra. Sucre No. 20 - 28
Amalfi - Ant.

FACTURA DE VENTA
Nº 0937

FECHA

DIA	MES	AÑO
29	06	23

Señor(es): PIV Ingeniería C.C. o Nit 860.710.291-5

Direccion: Bogotá D.C. Tel

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Servicio de Restaurante		
4	Desayuno	17.000	68.000
4	Almuerzo	17.000	68.000
4	Cena	17.000	68.000

Recibido, Hermes Arboleda

TOTAL $ 204.000

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a un letra de cambio segun art. 774 del C. de C.

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 397

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): PIV. Ingenieria

DIRECCIÓN:

NIT: // CED.: 860 510 291-5

FECHA: 29 06 23

CIUDAD: Bogota TEL:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Servicio de Hospedaje	
lunes 26	35 000
Martes 27	35 000
Miercoles 28	35 000
Jueves 29	35 000 - 00
TOTAL	105 000 140 000

HOTEL LA Y
304 659 6245
NIT: 22.186.954-1

Yaneth GM
FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14502089011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 2 1 8 6 9 5 4 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía: 1 3

26. Número de identificación: 2 2 1 8 6 9 5 4

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 0 3 3

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA: 1 6 9

29. Departamento: Antioquia: 0 5

30. Ciudad/Municipio: Yarumal: 8 5

31. Primer apellido: ABARES

32. Segundo apellido: FERNANDEZ

33. Primer nombre: GUDIELA

34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA: 1 6 9

39. Departamento: Antioquia

40. Ciudad/Municipio: 0 5 Guatapé: 3 1

41. Dirección principal: DA PUENTE ACACIAS

42. Correo electrónico: stellay2019@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 4 6 8 1 0 6 2 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 5 5 1 1

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 0 3 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código: 1 | 2

Ocupación

51. Código: 9 2 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																								

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 0 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión [illegible] Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar

En periodo de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14714260522

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 6 3 1 0 9 0 5

6. DV: 1

12. Dirección seccional:

13. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	70631080	1 9 6 5 0 3 2 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Guadalupe 3 1 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARBOLEDA	HOYOS	HERMES	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 71 CR 65 171 BRR ROBLEDO AURES

42. Correo electrónico: duqu...@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 2 1 6 4 3 6 3 8 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	2 0 1 5 0 2 0 2						9 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1	9	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

19- Productor de bienes y/o servicios exen

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 - 09 - 30 / 16 : 16: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: ARBOLEDA HOYOS HERMES DE JESUS

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 30-09-2020 04:19:28PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Condición: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14550935958

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 215004627 — 1

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: 2 Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 1 3 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 2 1 5 0 0 4 6 2

27. Fecha expedición: 1 9 7 9 1 0 2 2

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: 0 5 Antioquia

30. Ciudad/Municipio: Santafé de Antioquia 0 4 2

31. Primer apellido: BUILES

32. Segundo apellido: CASTRILLON

33. Primer nombre: ANGELA

34. Otros nombres: MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial: RESTAURANTE - BAR DON F ORTO

Sigla

37

38. País: 1 6 9

39. Departamento: 0 5 Antioquia

40. Ciudad/Municipio: Santafé de Antioquia 0 4 2

42. Correo electrónico: abc1958@hotmail.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 5 3 2 2 9 4

45. Teléfono 2: 3 1 4 7 3 9 0 6 9 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 5 1 2 0 6	9 3 2 9	2 0 0 6 1 0 2 0		5 6 2 1 / 4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	3	4	4	9																					

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinar
34 - Régimen simplificado impuesto nacion
49 - No responsable de IVA

Obligaciones aduaneras

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9

La información suministrada a través de formulario [illegible] de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.2 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14502089011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 2 1 8 8 5 4 — 1 | 6. DV

12. Dirección electrónica

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de ciudadanía: 1 3	2 2 1 6 6 9 5 4	1 9 8 1 0 3 3 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia: 0 5	Vigía: 8 5 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TABARES	FERNANDEZ	GUDIELA	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA: 1 6 9	Antioquia: 0 5	Guadalupe: 3 1 5

41. Dirección principal: VDA PUENTE ACACIAS

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
hotelbay2019@gmail.com		3 1 4 8 6 1 0 6 2 4	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 1	2 0 1 9 0 3 0 2					9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Expendedores

55. Forma	56. Tipo

Salario	1	2	3
57. Nivel			
58. CPL			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ | 60. No. de Folios: 1 0 | 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 0 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

66A. Nombre: TABARES FERNANDEZ GUDIELA DE JESUS
66B. Cargo: CONTRIBUYENTE

piv ingeniería

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha			JUNIO			
			PAMELA CONSTANZA GARCÍA SIERRA			
Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	OLAYA	5/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	KIOSKO PUENTE DE OCCIDENTE	70129024-7	$ 17.000
2	SANTAFÉ	14/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	RESTAURANTE EL ARBIERO	21500962-1	$ 47.500
3	SANTAFÉ	14/6/2023	PEAJE			$ 18.100
4	SANTAFÉ	14/6/2023	PEAJE			$ 18.100
5	AMALFI	15/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			$ 53.000
6	OLAYA	17/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	KIOSKO PUENTE DE OCCIDENTE	70129024-7	$ 37.000
7	OLAYA	24/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	KIOSKO PUENTE DE OCCIDENTE	70129024-7	$ 53.800
8	AMALFI	26/6/2023	PEAJE	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ SA	830.055.897-7	$ 18.100
9	LA YE	28/6/2023	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL 26 AL 28 DE JUNIO (3 DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 2 CENA)	RESTAURANTE PUENTE ACACIAS	21495999-2	$ 119.000
			Anticipo			
			Total gastos legalizados mayo			$ 373.200,00
			TOTAL			$ 373.200,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA	

KIOSCO

FACTURA

No. 001

PUENTE DE OCCIDENTE

NIT: 70129024-7

Cel: 311 616 57 05

FECHA FACTURA: 03 / 06 / 23

Cliente: PIV

Dirección: MEDELLIN NIT:

Ciudad: Tel:

CANT.	ARTÍCULO	VALOR UNID	VR. TOTAL
1	DESAYUNO	17000	17000

Entregado por: ISMAEL CC

Recibido por: CC

TOTAL 17000

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1956@hotmail.es
Nit: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2598

CIUDAD Y FECHA: Jueves 14/23 Piv

NIT. o C.C.:

NOMBRE:

TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Servicio de Comedor		47.500
	Pescado	15.000	
	Almuerzo	17.500	
	Cena	15.000	

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Titulo Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

SUB TOTAL	
IVA	
TOTAL ➤	47.500

RESOLUCION 110000811305 DEL 23 FEBRERO DE 2016 rango de 1 A 5000

Est. Ordin. Bultos Nit: 1053478-1Reg. Simplificado16073577 Medellin

TUNEL FERNANDO GOMEZ M
PEAJE ABURRA - 4U
P.AUTONOMO
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S
NIT: 830.054.539-0

Fecha Hora Transito: 14-06-2023 08:54:25
Carril: 4U Sentido: MED-URA
Categoria: 1 T. Pago: EFECTIVO
Operario: 0013 TR Nro: 321863
Ejes Adicionales: 0
PAGO: $18.100-

CONTRATO DE CONCESION
BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.014 DE 2015
Telefono: 3176676335-018000400016
www.devimar.co

INFRATEC SPA SUCURSAL COLOMBIA
NIT:901.504.117-5

TUNEL FERNANDO GOMEZ M
PEAJE ABURRA - 6M
P.AUTONOMO
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S
NIT: 830.054.539-0

Fecha Hora Transito: 14-06-2023 16:04:42
Carril: 6M Sentido: URA-MED
Categoria: 1 T. Pago: EFECTIVO
Operario: 0004 TR Nro: 565562
Ejes Adicionales: 0
PAGO: $18.100-

CONTRATO DE CONCESION
BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.014 DE 2015
Telefono: 3176676335-018000400016
www.devimar.co

INFRATEC SPA SUCURSAL COLOMBIA
NIT:901.504.117-5

RESTAURANTE DON POLLO

RESTAURANTE
DON POLLO
Nit. [redacted]

Venta de pollo Asado
y Apanado
Cel. 312 637 7166
Cra. Sucre No. 20 - 28
Amalfi - Ant.

FACTURA DE VENTA

FECHA

DIA	MES	AÑO
15	06	23

Señor(es): PIV ingenieros C.C. o Nit

Direccion: Medellín. Tel

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Desayuno	17.000	17.000
1	Almuerzo	17.000	17.000
1	Cena	17.000	17.000

Restaurante Don Pollo
Nit 70.631.090
Hermes Arboleda

TOTAL $ 51.000

Recibido.

C.C. O NIT

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a un letra de cambio segun art. 774 del C. de C.

KIOSCO

PUENTE DE OCCIDENTE

NIT: 70129024-7

Cel: 311 616 57 05

FACTURA

No. 003

FECHA FACTURA: 17 / 06 / 23

Cliente: PIV

Dirección: MEDELLÍN NIT:

Ciudad: Tel:

CANT.	ARTÍCULO	VALOR UND	VR. TOTAL
1	DESAYUNO	17.000	17000
1	ALMUERZO	20.000	20000

Entregado por: ISMAEL CC:

Recibido por: CC:

TOTAL 37000

KIOSCO

PUENTE DE OCCIDENTE

NIT: 70129024-7

Cel: 311 616 57 05

FACTURA

No. 004

FECHA FACTURA: 24 / 06 / 23

Cliente: PIV

Dirección: MEDELLIN NIT:

Ciudad: Tel:

CANT.	ARTÍCULO	VALOR UND	VR. TOTAL
1	DESAYUNO	17000	17000
1	ALMUERZO	17000	17000
1	CENA	17000	17000

Entregado por: ISMAEL CC:

Recibido por: CC:

TOTAL 51000

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
28	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0025

SEÑORES: PIU Medellin NIT: _____

DIRECCIÓN: Medellin TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
3	Desayuno	17000	51000
2	Almuerzos	17000	34000
2	Cenas	17000	34000
		TOTAL $	119000

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

Gestarve Ros Nit. 1000842S-4 / 311 711 39 26

OBSERVACIONES

teodolinda c.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA SA
NIT 830.055.897-7
CONTRATO APP 001 - 2016
CONCESION VIAS DEL NUS
ESTACION DE PEAJE TRAPICHE

Fecha: 26/06/23 10:22:57
Tiquete: 0000988696-861719
Categoria: I Valor: $14500
Carril:Via 005 Sentido:SUR-NORTE
Forma de pago: Efectivo
Atendido por: Sanchez Maria

Generado por Kapsch TrafficCom S.A.S.
NIT 901.104.372-0, Sistema SmartTOLL

pivingenieria

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	David Santiago Galvez

Item	Destino	Fecha	Descripcion	Organización	Nit de la organización	Valor
2	Yali	3/06/2023	Hospedaje por 2 noches de jueves a viernes y viernes a sabado	Residencia Hogar El Viajero	22.234.126-4	$ 90.000
3	Yali	3/06/2023	Servicion de comedor que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratacion del jueves, viernes y desayuno, almuerzo e hidratacion del dia sabado	Cafeteria-Panaderia y Restaurante La Tranquera	22232674-1	$ 138.000
4	Yali	10/06/2023	Hospedaje por 5 noches de lunes a martes, martes a miercoles, miércoles a jueves, jueves a viernes y viernes a sabado	HOTEL YA Y	22.186.954-1	$ 175.000
5	Yali	10/06/2023	Servicion de comedor que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratacion del lunes, mares, miercoles, jueves, viernes y desayuno e hidratacion del dia sabado	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442053-1	$ 276.000
6	Yali	10/06/2023	Hospedaje por 4 noches de martes a miercoles, miercoles a jueves, jueves a viernes y viernes a sabado	HOTEL YA Y	22.186.954-1	$ 140.000
7	Yali	10/06/2023	Servicio comedor que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratacion del martes, miercoles, jueves, viernes y desayuno, almuerzo e hidratación del dia sabadu	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442053-1	$ 240.000
8	Angel	24/06/2023	Hospedaje por 4 noches de martes a miercoles, miercoles a jueves, jueves a viernes y viernes a sabado	HOTEL YA Y	22.186.954-1	$ 140.000
9	Angel	24/06/2023	Servicio comedor que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratacion del martes, miercoles, jueves, viernes y desayuno, almuerzo e hidratacion del dia sabado	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442053-1	$ 240.000
10	Angel	28/06/2023	Hospedaje por 2 noches de lunes a martes y martes a miercoles	EL GRAN PARAISO	21448191-9	$ 90.000
11	Angel	28/06/2023	Servicio comedor que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratacion del martes, miercoles	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442053-1	$ 153.000
			Anticipo			
			Total gastos legalizados			$ 1.682.000,00
			TOTAL			$ 1.682.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	David Santiago Galvez Correa	

En las Colinas del Nordeste
Yali - Antioquia
Marleny Vásquez C.
Nit. 22.234.126-4
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Plaza Principal Yali (Ant.)
Tel: 867 51 66
Cel: 313 683 70 76

FACTURA DE VENTA
Nº 5222

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
3	6	23			

NOMBRE PIV ingenieria
C.C / Nit: _____ **CEL:** _____
DIRECCIÓN _____

Cantidad	Detalle	V. Unitario	V. Total
	Hospedaje por 2 noches de jueves y Viernes	45.000	90.000
Observaciones:			
			90.000

Recibido por:

Firma, C.C. o Nit.

Entregado por:

Firma, C.C. o Nit. 1.22.3[illegible]

¡Un Excelente Servicio a su Alcance!

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Consecutivo: 2 7 Actualización

4. Número de formulario: 14836993710

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 2 2 3 4 1 2 6 | 6 DV: 4

12. Dirección seccional: 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural y sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 2 2 2 3 4 1 2 6

27. Fecha expedición: 1 9 9 2 1 2 2 0

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Antioquia — 0 5

30. Ciudad/Municipio: Yali — 8 8 5

31. Primer apellido: VASQUEZ

32. Segundo apellido: CARMONA

33. Primer nombre: MARLENY

34. Otros nombres: DEL SOCORRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Yali — 8 8 5

41. Dirección principal: CL 20 19 50 PARQUE PRINCIPAL

42. Correo electrónico: marlenyvasquezcarmona@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 8 8 7 5 1 6 6

46. Teléfono 2: 3 1 3 8 8 3 7 0 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2 3	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 2	2 0 1 1 0 5 1 8	5 5 3 0	2 0 1 1 0 5 1 8			1 3 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 4 9

42 - No responsable de IVA

Códigos adicionales

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código:

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio: 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no es exigible su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2022-07-05 13:23:46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de omisión o inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo establecido según el caso.

Parágrafo del artículo 13-1-2-3 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

Nombre: VASQUEZ CARMONA MARLENY DEL SOCORRO

Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 05-07-2022 21:26:17 PM

Powered by CamScanner

CAFETERÍA - PANADERÍA Y RESTAURANTE



LA TRANQUERA

RUT. 22232674-1

Comidas a la Carta y Corrientes
Servicio a Domicilio • Tel: 867 56 89
Plaza Principal - Yalí (Antioquia).

FACTURA

Nº 1629



Fecha: 3 de junio 2023

Señor(es): PIV Ingeniería

Dirección:

Orden de Pedido: Teléfono:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
•	Servicio comida que incluye desayuno, almuerzo, comida e hidratación por 2 días	51.000	102.000
•	Desayuno, almuerzo e hidratación del día Sabado (Comida del 1/06/23 al 3/06/23)	36.000	36.000
1	Desayuno	15.000	
1	Almuerzo	15.000	
1	Comida	15.000	
1	Hidratación	6.000	
		Valor Total	138.000

La presente cuenta de cobro se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 774 del código de comercio.

DAVID A. MURILLO GOYZA NIT: 98.563.894-8 Tel. 250 1908

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 1 | 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14573858347

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 2 2 3 2 6 7 4 | 8. DV: 1

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida | 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía | 1 3

26. Número de identificación: 2 2 2 3 2 6 7 4

27. Fecha expedición: 1 9 6 6 1 2 2 9

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Antioquia | 0 5

30. Ciudad/Municipio: Yalí | 8 8 5

31. Primer apellido: RESTREPO

32. Segundo apellido: GALLEGO

33. Primer nombre: GILMA

34. Otros nombres: LUCIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: HELADERIA PANADERIA RESTAURANTE LA TRANQUERA

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA | 1 5 9

39. Departamento: Antioquia | 0 5

40. Ciudad/Municipio: Yalí | 8 8 5

41. Dirección principal: CR 19 B 10 18

42. Correo electrónico: JAJUSAR@HOTMAIL.COM

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 1 7 0 6 9 8 1 9

45. Teléfono 2: 3 2 1 8 1 2 4 6 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
45. Código: 5 6 1 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 2 2 9	48. Código: 5 6 3 0	49. Fecha inicio act. sec.: 2 0 1 0 1 2 2 9	50. Código: 1: 4 7 2 9	2: 8 2 9 9

Ocupación

51. Código: 1 3 1 4

52. Número establecimiento:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	3	4	4	9																						

34 - Régimen simplificado impuesto nacion

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

694. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

695. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 13-08-2019 10:21:01AM

Powered by CamScanner

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 370

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	10 · 06 · 2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO de HOSPEDAGE.	
lOUES 5 MARTES 6	70.000
Mieles 7 Jueves 8	70.000
Viernes 9	35.000
HOTEL LA Y	
304 659 6245	
NIT: 22.186.954-1	
FIRMA TOTAL	175.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
10	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0183

SEÑORES: PIV ingenieros NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio comedor del	1	1
	5-06-23 al 10-06-23		
6	Desayunos	15.000	90.000
5	Almuerzos	15.000	75.000
5	Cenas	15.000	75.000
6	Hidratacion	6.000	36.000
		TOTAL $	276.000

Restaurante y Panaderia Puente Acacias Donde El Negrito NIT. 15442053-1 Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutiban Ríos NIT. 1037423-8 / 321 711 39 26

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14609942373

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 4 4 2 0 5 3 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	15442053	1998/03/18

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOTERO	BONILLA	EDILSON	ARLEY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	La Tebaida 4 0 1

41. Dirección principal: MZ 38 CA 4 BRR LA NUEVA TEBAIDA I ET

42. Correo electrónico

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3137540712

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 0 9	2 0 0 9 0 4 1 7					6 1 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2019 - 06 - 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos cancelatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizado:

964. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

965. Cargo

Fecha generación documento PDF: 04-05-2022 04:58:30 PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 378

PUENTE ACACIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860 510 291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA. TEL:	16-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HUSPEDAJE	
MARTES 13 JUN	35.000
MILES 14 JUN	35.000
JUEVES 15 JUN.	35.000
VIERNES 16 JUN.	35.000
HOTEL LA Y	
304 659 6245	
NIT: 22.186.954-1	
TOTAL	140.000

FIRMA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
17	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0011

SEÑORES: PLV ingenieros NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio comedor del	1	1
	13/06/23 al 17/06/23		
5	Desayunos	15.000	75.000
5	Almuerzos	15.000	75.000
4	Cenas	15.000	60.000
5	Hidratación	6.000	30.000
		TOTAL $	240.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Teolinda C.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gustavo Ros Ltd. 1859625-8 / 311 711 39 28

HOTEL LA Y

SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO

Nº 389

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA	
DIRECCIÓN:	
NIT: // CED.: 860510291-5	FECHA
CIUDAD: BOGOTA TEL:	24-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAGE	
MARTES 20 JUN	35.000
MIES 21 JUN	35.000
JUEVES 22 JUN	35.000
VIERNES 23 JUN	35.000
HOTEL LA Y	
304 659 6245	
NIT: 22.186.954-1	
FIRMA	TOTAL 140.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14502089011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 2 1 8 6 9 5 4 — 1

6. DV

10. Dirección seccional

11 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 2 2 1 8 6 9 5 4

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 0 3 3 0

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Antioquia — 0 5

30. Ciudad/Municipio: Yarumal — 8 5 4

31. Primer apellido: TABARES

32. Segundo apellido: FERNANDEZ

33. Primer nombre: GUDIELA

34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Guatapé — 3 1 5

41. Dirección principal: VDA PUENTE ACACIAS

42. Correo electrónico: hotelbay2019@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 4 6 8 1 0 6 2 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 5 5 1 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 0 3 0 2	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código: 9 2 2 1	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código:																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. OTC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 0 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de consignar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: TABARES FERNANDEZ GUDIELA DE JESUS
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
24	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0020

SEÑORES: PIV ingenieria NIT. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio comedor del	1	1
	20/06/23 al 24/06/23		
5	Desayunos	15.000	75.000
5	Almuerzos	15.000	75.000
4	Cenas	15.000	60.000
	RESTAURANTE PUENTE ACACIAS NIT. 21495999-2 Cels. 323 3951473 314 839 5723		
5	Hidratación	6.000	30.000
		TOTAL $	240.000

OBSERVACIONES

ROCY M.C

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutarro Ros Nit: 1503840-5 | 311 711 39 26

Razón Social: LUZ GLADIS MESA GAITANO
NIT: 21448191-8
Nombre Comercial: EL GRAN PARAISO
Dirección: VDA GUADALUPE IV HDA
País: Colombia
E-mail: sandramgm09@hotmail.com

Teléfono: +57 3122202197
Celular: +57 3012581993
Departamento: Antioquia
Municipio: Guadalupe
Regimen No Responsable de IVA

CUENTA DE COBRO

Fecha Generación	Prefijo	CTCB	Número	00086
28 06 23	Razón Social: PIV ingeniería			
Forma de pago	NIT:		Teléfono:	
	Dirección:		Celular:	
Número comprobante de pago	País:		Departamento:	
	E-mail:		Municipio:	
	Responsabilidad Tributaria:			

Código	Descripción	Cantidad	Desc	Valor Unitario	Valor Total
	Servicio hospedaje por 2 noches del 26/06/23 al 28/06/23	2		45.000	90.000

OBSERVACIONES:	Subtotal de desc.	
	Descuento	
	Total a Pagar	90.000

Firma del cliente	Firma Vendedor

Impreso por SIIGBASE NIT 900.435.257

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117681670726

(415)7707212489984(8020) C002117681670726

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
2 1 4 4 8 1 9 1	9	MESA	GALEANO	LUZ	GLADIS	1 1

24. Actividad económica principal: 5 5 1 4 — 25. Sucursal (código indígena) — 26. Cód. — 28. No. Formulario anterior — 27. Pensión año gravable siguiente — 34. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 118,601,000 — Deudas 30: 71,684,000 — Total patrimonio líquido 31: 46,937,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales inscritos a bolsa y gasca y no a la tarifa exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	125,689,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	82,545,000	
Renta líquida	34	0	46	0	61	0	78	43,144,000	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, PVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0	
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	0	49	0	65	0	82	0	
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	43,144,000	
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	0	90	43,144,000	

Ren. líquida céd. gen.	91	43,144,000	Ren. ex. y ded. imp. II	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	43,144,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94: 0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	43,144,000	Renta presuntiva 98: 0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y cíclos	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: **General y de pensiones**	117	676,000
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	676,000
Descuento: Imp. pagados en el exterior 123: 0 — Donaciones 124: 0		
Descuento: Otros 125: 0 — **Total descuentos trib.** 126: 0		
Impuesto neto de renta	127	676,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	676,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	279,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o pago por inexequibilidad impuesto solidario ley 4 COVID-19	133	399,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	**Total saldo a pagar**	137	0	**Total saldo a favor** 138: 0

961. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

962. Cód. Contador — Firma contador — 964. Con salvedades

963. No. Tarjeta profesional

997. Espacio [illegible] entidad recaudadora

DIAN

2022-09-21 / 09:45:53 AM

2 0 2 2 - 0 9 - 2 1 0 9 : 4 5 : 5 3

Fecha Acuse de Recibo

- Firmado -

980. Pago total $: 0

986. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

91000950207878

2022122725054 0

PREVIO

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramirez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
28	6	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0030

SEÑORES: PIV ingenieros NIT: _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio comedor del		
	26/06/23 al 28/06/23		
3	Desayunos	15.000	45.000
3	Almuerzos	15.000	45.000
3	Cenas	15.000	45000
3	Hidratación	6.000	18.000
		TOTAL $	153.000

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS
NIT. 21495999-2
Cels. 323 3951473
314 839 5723

OBSERVACIONES

Rocy M.C

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutiérrez Ríos NIT. 1890842548 / 311 711 39 28

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14915666595

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2149599 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	21495999	1999/04/26

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Abejorral 040

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTAÑO	RAMIREZ	TEODOLINDA	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Guadalupe 315

41. Dirección principal: VRD Puente Acacias

42. Correo electrónico: rociselameneses@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3148064777

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0081	2023/05/20						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023-05-22 / 09:14:13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

684. Nombre: CASTAÑO RAMIREZ TEODOLINDA

685. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-05-2023 09:15:51 AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

pivingeniería

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	SANDRA MABEL TORRES OSPINA

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor	
1	Sta Fe de Antioquia	14/06/2023	Servicio comedor	Don Roberto	21500462-1	$	30.000
2	Sta Fe de Antioquia	14/06/2023	servicio comedor	Kiosko de Occidente	70129024-7	$	17.000
3	Sta Fe de Antioquia	14/06/2023	Servicio comedor	Don Roberto	21500462-1	$	47.000
Anticipo							
						$	94.000,00
Total gastos legalizados						$	94.000,00
TOTAL							

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	SANDRA MABEL TORRES OSPINA	

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2445

CIUDAD Y FECHA: Santa Fe de Antioquia 29/06/23 | NIT. o C.C.: 860510291-3

NOMBRE: PW Ingenieria | TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
1	Servicio comedor		47.000
	1 Desayuno	13.000	
	1 Almuerzo	17.000	
	1 Comida	17.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL	47.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

RESOLUCION 110000811 DEL 27 FEBRERO DE 2013 RANGO DE 1 A 1000

Ed. Ovalo Bultos Nit. 1006634274-1Reg. Simplificado Rd 2570077 Medellín

KIOSCO



PUENTE DE OCCIDENTE

NIT: 70129024-7
Cel: 311 616 57 05

FACTURA

No. 002

FECHA FACTURA: 14 / 06 / 23

Cliente: PIV

Dirección: MEDELLIN NIT: 860310291-5

Ciudad: _____ Tel: _____

CANT.	ARTÍCULO	VALOR UND	VR. TOTAL
1	SERVICIO DE COMEDOR	17.000	17.000

Entregado por: ISMAEL CC: _____

Recibido por: _____ CC: _____

TOTAL 17.000

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7380096
abc1958@hotmail.es
Nit: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2595

CIUDAD Y FECHA: Divino 14/2/8

NOMBRE:

NIT. o C.C.: 1.60.510.291-5

DIRECCION:

TEL.:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Seco de Conejo		30.000
	Vaquino		
	Almuerzo	12.000	
		12.000	

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Angela Bustos

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

SUB TOTAL	
IVA	
TOTAL ➤	30.000

RESOLUCION 11000389111 DEL 19 FEBRERO DE 2016 RANGO DE 1 A 5000
Ed. Ovidio Rubio Nit. 70563478-1Reg. Simplificado Fa(057)8577 Medellín

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14033744991

(415)7707212489984(8020) 000014033744991

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 5 0 0 4 6 2	1	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 5 0 0 4 6 2	1 9 7 9 1 0 2 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUILES	CASTRILLON	ANGELA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial: RESTAURANTE - BAR DON ROBERTO

37. [illegible]

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

41. Dirección principal: CL 10 7 37

42. Correo electrónico: abc1958@hotmail.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 5 3 2 2 9 4

45. Teléfono 2: 3 0 1 6 3 8 8 7 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 5 1 2 0 6	0 3 2 9	2 0 0 6 1 0 2 0	5 6 2 1	4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9 5 0 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo reMauran
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 06 - 16 / 14 : 41 : 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BUILES CASTRILLON ANGELA MARIA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

pivingenieria

PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	YAMID USUGA JIMENEZ

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	Anori - El Mango	10/06/2023	Servicio de alimentacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442333-1	$ 85.000
2	Anori - El Mango	10/06/2023	Servicio de hospedaje	Hotel La Y	22380554-1	$ 45.000
3	Anori - El Mango	17/06/2023	Servicio de alimentacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442333-1	$ 135.000
4	Anori - El Mango	17/06/2023	Servicio de hospedaje	Hotel La Y	22380554-1	$ 70.000
5	Puerto de Cicolente	14/06/2023	Servicio de alimentacion	Don Roberto	21300462-1	$ 47.000
6	Anori - El Mango	17/06/2023	Servicio de alimentacion	Restaurante y Panaderia Puente Acacias	15442333-1	$ 249.000
7	Anori - El Mango	17/06/2023	Servicio de hospedaje	Hotel La Y	22380554-1	$ 240.000
	Anticipo					
	Total gastos legalizados					$ 751.000,00
	TOTAL					$ 751.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	YAMID ARMANDO USUGA JIMENEZ NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA	

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1956@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2592

CIUDAD Y FECHA: Pto. Viejo 14/23 | NIT. o C.C.:

NOMBRE: | TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Seco de Conejo		47.000
	Desayuno	15.000	
	Almuerzo	17.000	
	Cena	15.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL ➤	47 000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor segun la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Angela Bucio C.

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

RESOLUCION FACTURACION DEL 23 FEBRERO DE 2016 RANGO DE 1 A 5000
Est. Delta Gráfica Nit. 70953418-1Reg. Sagrilaft/Ptee12/2021 Medellín

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

2. Clase: 1 2 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14550835958

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 21500462 - 1

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 21500462

27. Fecha expedición: 1 9 7 9 1 2 2

28. Lugar de expedición: COLOMBIA

29. País: 1 6 9

30. Departamento: Antioquia — 0 5

31. Primer apellido: SUÑES

32. Segundo apellido: CASTRILLON

33. Primer nombre: ANGELA

34. Otros nombres: MAIRA

35. Razón social

36. Nombre comercial: RESTAURANTE - BARDON [illegible] ITO

37. Sigla

38. País: 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Sonsón de Antioquia — 0 4 2

42. Correo electrónico: abd1958@hotmail.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 5 3 2 2 9 4

45. Teléfono 2: 3 1 4 7 3 9 0 6 8 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimiento
5 6 1 1	2 0 0 5 1 2 0 6	9 3 2 9	2 0 0 6 1 0 2 0		5 6 2 1 / 4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 3 4 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

34- Régimen simplificado impuesto nacion

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Inicio			
58. Cese			

Artículo 555-2. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Asignó: Sí ☐ NO X

60. No. de Folios: 1 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9

La información suministrada a través del formulario [illegible] de inscripción, actualización, suspensión o cancelación de Registro Único Tributario (RUT), [illegible] debe ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correctivos o de sanción, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.2.C del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

Cargo:

Fecha generación documento PDF: 29-05-2019 01:12:39PM

DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

HOTEL LA Y
SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO
Nº 368

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V INGENIERIA
DIRECCIÓN:
NIT: // CED.: 860 510 291-5
CIUDAD: BOGOTA TEL:
FECHA: 10-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAGE: 1 NOCHE. **HOTEL LA Y** **304 659 6245** NIT: 22.186.954-1	35.000
FIRMA	TOTAL 35.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

HOTEL LA Y
SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO
Nº 381

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V INGENIERIA
DIRECCIÓN:
NIT: // CED.: 860 510 291-5
CIUDAD: BOGOTA. TEL:
FECHA: 17-06 2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE JUEVES 16 JUNIO VIERNES 17 JUNIO **HOTEL LA Y** **304 659 6245** NIT: 22.186.954-1	35.000 35.000
FIRMA	TOTAL 70.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

HOTEL LA Y
SERVICIO LAS 24 HORAS
TEL. 304 659 62 45

CUENTA DE COBRO
Nº 388

PUENTE ACASIAS MUNICIPIO DE GUADALUPE

SEÑOR (ES): P.I.V. INGENIERIA
DIRECCIÓN:
NIT: // CED.: 860 510 291-5
CIUDAD: BOGOTA TEL:
FECHA: 24-06-2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE. MARTES 20 JUN MIES 21 JUN JUEVES 22 JUN VIERNES 23 JUN. **HOTEL LA Y** **304 659 6245** NIT: 22.186.954-1	35.000 35.000 35.000 35.000
FIRMA	TOTAL 140.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR, CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14502089011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 2 1 6 8 9 5 4 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: 1 1

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 2 2 1 6 8 9 5 4

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 0 3 3 0

Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 5 9

29. Departamento: Antioquia — 0 5

30. Ciudad/Municipio: Yolombo — 8 5 4

31. Primer apellido: TABARES

32. Segundo apellido: FERNANDEZ

33. Primer nombre: GUDIELA

34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 5 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Guatapé — 3 1 5

41. Dirección principal: VDA PUENTE ACACIAS

42. Correo electrónico: hotellay2019@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 4 6 8 1 0 6 2 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 1	2 6 1 9 0 3 0 2					9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 0 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.26 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

864. Nombre: TABARES FERNANDEZ GUDIELA DE JESUS

865. Cargo: CONTRIBUYENTE

RESTAURANTE
PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
24	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0022

SEÑORES: PIV Ingenieria NIT. 860370297-5

DIRECCIÓN: Bogota TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Desayuno	12.000	60.000
5	Almuerzo	22.000	110.000
4	Comida	17.000	68.000
	RESTAURANTE PUENTE ACACIAS NIT. 21495999-2 Cels. 323 3951473 314 839 5723		
		TOTAL $	238.000

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gustavo Ros Nit. 1005940-8 / 311 711 39 26

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS

Teodolinda Castaño Ramírez
NIT. 21495999-2
323 3951473
314 839 5723 (llamadas)
rociselameneses@gmail.com

FECHA		
17	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0009

SEÑORES: PIV Ingeniería NIT. 860510291-5

DIRECCIÓN: Bogotá TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
3	Desayuno	12.000	36.000
3	Almuerzo	22.000	66.000
2	Comida	17.000	34.000
		TOTAL $	136.000

RESTAURANTE PUENTE ACACIAS NIT. 21495999-2 Cels. 323 3951473 314 839 5723

OBSERVACIONES

Teolinda C.

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Restaurante y Panaderia

Puente Acacias

Donde El Negrito

EDISON ARLEY BOTERO BONILLA
NIT. 15442053-1 NO RESPONSABLE DE IVA
Municipio Guadaluoe Vereda Puente Acasias
Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58
panaderiadondeelnetritp@gmail.com

FECHA		
10	06	23

FACTURA DE VENTA

Nº 0187

SEÑORES: PIV Ingenieria NIT. 860510297-5

DIRECCIÓN: Bogota. TELÉFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
2	Desayuno	12.000	24.000
2	Almuerzo	22.000	44.000
1	Comida.	17.000	17.000
		TOTAL $	85.000

Restaurante y Panaderia Puente Acacias Donde El Negrito NIT. 15442053-1 Cel. 350 447 3192 - 300 295 77 58

OBSERVACIONES

Nit y/o c.c.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR, CUMPLE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1231 Y CAUSA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

Gutiérrez Ríos Ltd. | 3103945-6 | 311 711 34 36

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14609942373

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 4 4 2 0 5 3 | 6. DV: 1 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia | 13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 | 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 26. Número de identificación: 1 5 4 4 2 0 5 3 | 27. Fecha expedición: 1 9 9 8 0 3 1 0

Lugar de expedición: COLOMBIA | 29. País: 1 6 9 | 30. Departamento: Antioquia 0 5 | 31. Ciudad/Municipio: Envigado 6 1 5

32. Primer apellido: BOTERO | 33. Segundo apellido: BONILLA | 34. Primer nombre: EDILSON | 35. Otros nombres: ARLEY

36. Razón social

37. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Quindío 6 3 | 40. Ciudad/Municipio: La Tebaida 4 0 1

41. Dirección principal: MZ 38 CA 4 BRR LA NUEVA TEBAIDA I ET

42. Correo electrónico | 44. Teléfono 1: 3 1 3 7 5 4 0 7 1 2 | 45. Teléfono 2 | 43. Código postal

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica

Actividad principal: 48. Código: 9 3 0 9 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 0 4 1 7

48. Código | Actividad secundaria

Otras actividades: 50. Código

Ocupación: 51. Código: 6 1 1 3 | 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

56. Forma | 58. Tipo | Servicio | 57. Modo | 59. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y no requerirá renovación ni actualización periódica.

Para Uso en el Envío de la DIAN

60. Atención: SI [] NO [X] | 62. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2018 - 06 - 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; el dato de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo suspensión, según el caso.
Artículo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,
Firma autorizada

64A. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMATICA

64B. Cargo

Fecha generación documento PDF: 04-06-2018 04:58:31 PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

:-)

PAPELERIA PUNTOU
NIT:1035671841-8
REGIMEN SIMPLIFICADO
TELEFONO: 3008002603
DIRECCION:CALLE 67 No.55-83

cliente final
NIT:
HORA:07:47:16
FECHA:05/06/23

Cant.	Descripción	Importe	Total
25500	Impresiones	1	25500
		TOTAL =	25500

Tiempo de uso.
del PC Nº:0

Importe de extras =$25500
TOTAL=

ESTAMOS PARA SERVIRLE

piv ingeniería

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	(LIVIO ALEJANDRO NIETO LATORRE

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	Santa fe de Antioquia	16 de junio de 2023	servicio de alimentación (desayuno)	Restaurante Don Roberto	21508463-1	$ 47.000
2	Santa fe de Antioquia	21 de junio de 2023	servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, comida), los días: 21-22-23 de junio de 2023	Restaurante Don Roberto	21508463-1	$ 149.000
3	Santa fe de Antioquia	29 de junio de 2023	servicio de alimentación (desayuno-Almuerzo-Comida)	Restaurante Don Roberto	21508462-1	$ 49.000
			Anticipo			
			Total gastos legalizados			$ 245.000,00
			TOTAL			$ 245.000,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2589

CIUDAD Y FECHA: Junio 21/23 — NIT. o C.C.:

NOMBRE: — TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Servicio de Comedor		49.000
	Servicio de Comedor		50.000
	Servicio de Comedor		50.000
	Dias 21, 22 y 23 Junio		
	Desayunos	16.000	
	Almuerzos	17.000	
	Cenas	17.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL ➤	149 000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Titulo Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibi conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

RESOLUCION FACTURACION DEL 23 FEBRERO DE 2016 RANGO DE 1 A 1000

Edt. Ovidio Builes Nit. 1035347-1 Reg. Simplificado Tel. 2571577 Medellín

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2596

CIUDAD Y FECHA: Jueves 14/23 PV

NIT. o C.C.:

NOMBRE:

TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
	Servicio de Comedor		47.000
	Desayuno	15.000	
	Almuerzo	17.000	
	Cena	15.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL ➤	47 000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restaurantedonroberto.com

RESOLUCION 110000881113 DEL 23 FEBRERO DE 2019 RANGO DEL 1 A 1000
Ed. Quito Bilan Nit. 70063478-1Reg. Simplificado Te/7073577 Medellín

DON ROBERTO

PISCINA BAR Y RESTAURANTE

RESTAURANTE DON ROBERTO
Calle 10 No. 7-37 - Santa Fé de Antioquia
Tel.: 853 22 94 - Cel.: 314 7390696
abc1958@hotmail.es
Nit.: 21500462-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 2587

CIUDAD Y FECHA: Santa Fe de Antioquia -29-06 | NIT. o C.C.:

NOMBRE: | TEL.:

DIRECCION:

CANTIDAD	PRODUCTO	VLR./UNITARIO	VALOR
1	Servicio de comedor		49.000
	Desayuno	15.000	
	Almuerzo	17.000	
	Cena	17.000	
		SUB TOTAL	
		IVA	
		TOTAL ➤	49.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales al Título Valor según la Ley 1231 de 2008

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008

Firma y Sello de la Empresa

www.restauranteedonroberto.com

RESOLUCION 11000241 DEL 23 FEBRERO DE 2006 ABRIL DE 1 A 1000
En Orden Rules Nit. 900147476-1 Reg. Seccional Aduanas Medellín

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14833744991

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2150046 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín | 13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	21500462	1 9 7 9 1 0 2 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUILES	CASTRILLON	ANGELA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial: RESTAURANTE - BAR DON ROBERTO | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

41. Dirección principal: CL 10 7 37

42. Correo electrónico: abc1958@hotmail.es

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 8 5 3 2 2 9 4 | 45. Teléfono 2: 3 0 1 6 3 8 8 7 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 0 5 1 2 0 6	9 3 2 0	2 0 0 6 1 0 2 0	5 6 2 1	4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9 5 0 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restauran
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 06 - 16 / 14 : 41: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguna de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.22 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

564. Nombre: BUILES CASTRILLON ANGELA MARIA
565. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

pivingenieria

PROYECTOS - CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	GERMAN BACCA SANCHEZ

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	El mango	21/06/2023	Servicio alimentacion almuerzo 21-06-2023	Estadero los mangos	42700392-9	$ 18.000
2	Amalfi	21/06/2023	Servicio alimentacion cena 21-06-2023	Nasa comida especial	1046905794-2	$ 18.000
3	Amalfi	21/06/2023	Hospedaje del 21-06-2023	Hotel cacique de bolivar	3672064-5	$ 41.650
4	Amalfi	22/06/2023	Servicio alimentacion desayuno 22-06-2023	Restaurante nordeste	801448.7-3	$ 15.000
5	Alejandria	22/06/2023	Servicio de alimentación almuerzo 22-06-23	El buen sabor	1152444478-5	$ 17.000
6	Pajarito	22/06/2023	Servicio alimentacion cena 22-06-2023	La chocha	901225902-1	$ 16.000
			Anticipo			
						$ 125.650,00
			Total gastos legalizados			$ 125.650,00
			TOTAL			

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD: Bmat. 21 06 23 $ 18.000

PAGADO A:

POR CONCEPTO DE: Servicio de Comedor

Valor (en letras):

APROBADO por:

ESTADERO LOS MANGOS
NIT: 42700392-9
CEL: 321 795 556

Orden 5

NASA COMIDA ESPACIAL

#	ITEM	Q	TOTAL
1	Arepa Asturiana	1	$ 14.000
2	Jugo de mora y lulo	1	$ 4.000

	Descuento		
	Sub Total	$	18.000
	Iva	$	-
	Total	**$**	**18.000**



SAUL ORREGO ARENAS
NIT 3.672.064-5
CALLE 20 BOLIVAR 19-51
Tel: (033) 3128703447
Amalfi - Colombia
hotelcaciquebolivar@gmail.com
https://hotelcaciquebolivar.negocio.site/

Factura electrónica de venta
No. HR 4327

Señores	GERMAN BACCA SANCHEZ		
NIT	1.091.657.325-0	**Teléfono**	(604)
Dirección		**Ciudad**	Ocaña - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/06/2023, 07:31
Expedición	22/06/2023, 07:31
Vencimiento	22/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Habitación para 1 persona	1.00	35,000.00	41,650.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Tarjeta Débito $ 41,650.00

Total Bruto	35,000.00
IVA 19%	6,650.00
Total a Pagar	41,650.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764046275568 aprobado en 20230321 prefijo HR desde el número 4001 al 6000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 5511 Alojamiento en hoteles Tarifa
CUFE: b38a670a893a9f946a20300968281d9148bc31580a48aa5c422517602fcb1337e13842c88d8b029b81cb3c8ea92a

Fabricado Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.946.345-8 Numeración Siigo Nube. Resolución vence el 18/0...

Nordeste

Restaurante

Nit. 8014487-3

Nelson de Jesús Morales Cano

☎ 830 05 47

Calle Bolívar No. 20 -63, Amalfi - Ant.

FACTURA DE VENTA

Nº 15707

FECHA

DÍA	MES	AÑO
22	06	23

Señor (es): _____

Nit: _____

Dirección: _____ Tel: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Servicio de comedor		15000
		SUB-TOTAL $	
		TOTAL $	15000

Recibí, Nelson Morales

Firma y Sello

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la ley 1231 del 17 de Julio de 2008 para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley

Gustavo Ríos Valencia Nit. 15.508.403 - 8 Cel. 311 711 19 26

Nordeste Restaurante

LA CHOCHA SAS

NIT:901225910-3
CLL 10 NO 5 VIA SAN FELIX, SECTOR EL MORRO
TELEFONO:388-0447

PAGO DIRECTO|TIQUETE FACTA:SETT000000
18764044965568852
DEL 02/24/2022

CAJA NRO.99
CAJERO(A):LUISA FERNANDA MEJIA VARGAS|LA CHOCHA
BODEGA
FACTURA DE VENTA NRO.: SETT 142018
REGIMEN COMÚN
FECHA TIRILLA:06/22/2023
HORA:17:20:05

BIENVENIDOS

MESA NO.:A01-43 CUENTA:5
MESERO:

REF.	DESCRIPCION PRODUCTO	TOTAL
PANCHANA		16,000

SUBTOTAL	$	16,000
+Servicio	$	0
TOTAL A PAGAR =>	$	16,000
EFECTIVO	$	50,000
CAMBIO	$	34,000

TIPO BASE INC	%INC		
ICO 14,815.00	8.00	$	1,185

NOMBRES:VENTA POS
CEDULA/NIT:99
DIR:
TELEFONO:/
NRO DE ITEMS: 1
CUENTA CERRADA
Software:www.plataformatest.com

312 633 2941

HOTEL NARE

Cel: 314 500 91 33
Tel. 866 00 73 - Calle San Rafael
Alejandría - Antioquia
NIT. 1152444478-5

• RESTAURANTE •
EL BUEN SABOR
Alejandría - Antioquia
2014

FACTURA DE VENTA

Nº 0641

Alejandría: 22 De: Junio De: 2023

Señor(a): Carlos Jaramillo C.C.: _____

Dirección: _____ Tel: _____

DETALLE		
Salida de campo		
Observaciones: Cortesía	**TOTAL $** ➡	$ 17.000-

pivingenieria

PROYECTOS - CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

Fecha	JUNIO
	ROMULO EKEQUIEL DELGADO RAMOS

Item	Destino	Fecha	Descripción	Organización	Nit de la organización	Valor
1	MEDELLIN	6/06/2023	Parqueadero	PARQUEADERO LA VAQUITA	900842557-1	$ 7.000,00
2	MEDELLIN	11/06/2023	Gasolina	EDS NORTE	900644867-7	$ 50.000,00
3	MEDELLIN	18/06/2023	Gasolina	EDS NORTE	900644867-7	$ 70.000,00
4	MEDELLIN	27/06/2023	Gasolina	EDS EL ENCIERRO	901321778-7	$ 315.953,00
5	MEDELLIN	27/06/2023	Gasolina	EDS EL ENCIERRO	901321778-7	$ 20.000,00
6	MEDELLIN	28/06/2023	Gasolina	EDS AUTOPISTA NORTE	901354533-1	$ 120.000,00
			Anticipo			
			Total gastos legalizados			$ 372.953,00
			TOTAL			$ 372.953,00

Fecha entrega a contabilidad	Elaborado por	Contabilizado por
	Paola Gutierrez	

Revisó: ROMULO DELGADO

PARQ [illegible]

[illegible]

RECIBI [illegible]

PLA [illegible] *KG1366*

IN [illegible]

S [illegible]

T [illegible]

[illegible] 7.000

AGU 7.000

CAMBIO: $0

GRACIAS POR PREFERIRNOS
RECUERDE QUE POR SUS COMPRAS
EN LA VAQUETA MAYORES A
$50.000 OBTIENES 1 HORA GRATIS
$100.000 OBTIENES 2 HORAS GRATIS
$400.000 OBTIENES 3 HORAS GRATIS

En caso de extravío del tiquete debe adelantar el correspondiente trámite de "pérdida de tiquete", el cual un costo de $10.000

EDS NORTE
DISTRIBUCIONES RAMIREZ SIERRA SAS
NIT: 900644667-7 - TEL: 3154315574
CARRERA 64C # 103GG -75 - MEDELLIN

SISTEMA P.O.S. No: POS8 13149
FECHA: 10-06-2023 08:27 AM
NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL
NIT:

DUPLICADO

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
0	GASOLINA CORRIENTE	GL	5.771	12,130	0%	$0	$70,000

SUBTOTAL $ 70,000
DESCUENTO $ 0
IVA 0
TOTAL $ 70,000

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$70,000

ATENDIDO POR: JUAN CARLOS RAMIREZ
POS: 2 CAJA: 5 BODEGA: 14 TURNO: 230610010
N.INTERNO: 0213002
PLACA: KG1366

AUTORIZACION DE NUMERACION 18764045571652
VIGENCIA DE 12 MESES
PREFIJO Y NUM INTERVALO POS8-1 AL POS8-50000000
FECHA DE FORMALIZACION: 17/05/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 16/05/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE: DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.
NIT: 900130563-7

EDS NORTE
DISTRIBUCIONES RAMIREZ SIERRA SAS
NIT: 900644667-7 - TEL: 3154315574
CARRERA 64C # 103GG -75 - MEDELLIN

SISTEMA P.O.S. No: POS8 6124
FECHA: 11-06-2023 04:29 PM
NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL
NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
0	GASOLINA CORRIENTE	GL	4.122	12,130	0%	$0	$50,000

SUBTOTAL $ 50,000
DESCUENTO $ 0
IVA 0
TOTAL $ 50,000

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$50,000

ATENDIDO POR: JUAN CARLOS QUIROZ
POS: 2 CAJA: 5 MANGUERA: 8 TURNO: 230610007
N.INTERNO: 0214002 NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 18764045571652
VIGENCIA DE 12 MESES
PREFIJO Y NUM INTERVALO POS8-1 AL POS8-50000000
FECHA DE FORMALIZACION: 17/05/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 16/05/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE: DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.
NIT: 900130563-7

EDS EL ENCIERRO
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S A S.A.S.
NIT: 901321738-7 - TEL: 4000950
CARRERA 43 A # 24-36 - MEDELLIN

SISTEMA P.O.S. No: POS-45116
FECHA: 27-06-2023 06:15 PM
NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL
NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
0	GASOLINA CORRIENTE	GL	8.574	12,354	0%	$0	$105,951

SUBTOTAL $ 105,951
DESCUENTO $ 0
IVA 0
TOTAL $ 105,951

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$105,951

ATENDIDO POR: JAIME EMILIO VELEZ
POS: 2 CAJA: 5 MANGUERA: 10 TURNO: 230627020
N.INTERNO: 0247478 NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 18764046642953
VIGENCIA DE 12 MESES
PREFIJO Y NUM INTERVALO POS-1 AL POS-500000
FECHA DE FORMALIZACION: 31/03/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/04/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE: DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.
NIT: 900130563-7

EDS EL ENCIERRO

LUBRICACION Y/O DE COMBUSTIBLES Y G.N.V. S.A.S.

NIT: 901321778-7 - TEL: 4282053

CARRERA 43 A # 14-50 - MEDELLIN

SISTEMA P.O.S. No: POS-PC158

FECHA: 27-08-2024 06:17 PM

NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL

NIT:

CAN	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	1.52	12,350	0%	$0	$19,000

SUBTOTAL $	20,000
DESCUENTO $	0
IVA	0
TOTAL $	20.000

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$20,000

ATENDIDO POR: JAIME EMILIO MEJIA

POS: 2 CAJA: 5 MANGUERA: 10 TURNO: 230527020

N.INTERNA: 024740U NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 18764496442553

VIGENCIA DE 12 MESES

PREFIJO Y NUM INTERNO # POS-Y AL POS-Y/5000

FECHA DE FORMALIZACION: 31/03/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/04/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE: OLVICIS AND TECHNOLOGY SAS.

NIT: 900130563-7

EDS AUTOPISTA NORTE

LUBRIK OPERADORES S.A.S

NIT: 901345331 - TEL: +4450107

CRA 64 AA 113 A 34 - MEDELLIN

SISTEMA P.O.S. No: LUBA-176229

FECHA: 29-06-2023 07:46 PM

NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL

NIT:

CAN	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
11	GASOLINA CORRIENTE	GL	9.953	12,130	0%	$0	$122,892

SUBTOTAL $	120,892
DESCUENTO $	0
IVA	0
TOTAL $	120.892

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFECTIVO		$0	$120,892

ATENDIDO POR: CARLOS ALBERTO LARAN

POS: 1 CAJA: 3 MANGUERA: 6 TURNO: 230529031

N.INTERNA: 016017C5 NRO VEHICULO:

AUTORIZACION DE NUMERACION 18764044630753

VIGENCIA DE 12 MESES

PREFIJO Y NUM INTERNO # LUBA-1 AL LUBA-50000000

FECHA DE FORMALIZACION: 28/03/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/03/2024

Factura electrónica al correo: facturacion.lubas@outlook.com

FABRICANTE DE SOFTWARE: OLVICIS AND TECHNOLOGY SAS.

NIT: 900130563-7

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CALLE 113D#63-37 APTO 201 la Soya - Antioquia
FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DE 1975	**CARGO:** DIRECTOR DE INTERVENTORIA
SALARIO: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.529.000)	**FECHA DE INGRESO:** 1 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (5) MESES:** 1 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO**el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la ReglamentaciónInterna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño delasfunciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.

d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia enel mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.

e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones queestablece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de lasregulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. delT.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprendeel pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley,que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o pormera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehículo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamenteque no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios,premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal,podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso deacuerdo con lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta ELEMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguenasu conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informacionesque tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR,lo que no obstapara denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legalesdel trabajo antelas autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos,equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten conel fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículosdel EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacenlas personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADORo por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro ofuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar detrabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquiercambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la

realizaciónde la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos,equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queelEMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo nicompartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en elmomento que se requiera o que estos lo soliciten.

5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.

5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.

5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar laejecución y cumplimiento del proyecto

5.26 Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde suiniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.

5.27 Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados.

5.28 Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra.

5.29 Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.

5.30 Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes.

5.31 Preparar los documentos de su competencia para trámites administrativos del contratista

5.32 Mensualmente presentar informe de interventoría con las especificaciones.

5.33 Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar y aprobar las especificaciones técnicas, cronograma de obra, apu y presupuestodetallado de conformidad con lo indicado por LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA

5.34 Procedimientos de ejecución del contrato y documentos a entregar.

5.35 Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas
5.36 Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión.
5.37 Control de equipo propuesto por el constructor, a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no alinicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b)incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto.
5.38 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas queregulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circularese instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes,mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones noefectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorizaciónprevia y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehiculos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o politica.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR

tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicasen el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en elmanejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea sucausa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajooen el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegalesen fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo entareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa

o indirectamente comprometan su seguridad fisica o el cuidado integral de su salud.

8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.

8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.

8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su reciboo a más tardar el dia hábil siguiente.

8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier titulo, a nombre del EMPLEADOR, utilizando paraello, los permisos o certificaciones de la empresa.

8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.

8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio,trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.

8.26. Cualquier clase de hurto o ilicito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.

8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye integramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantiase intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor,beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADORse encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de lostres (03) dias hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma
expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrialcomo secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste

deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite alEMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programasde computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirectaen el mismo,serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidadde los derechosde autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del
D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. Deigual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemasinformáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad. el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contenganinformación sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos.

Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/orealizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre susderechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa,expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales,históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrácoincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conocelos principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin quepor ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de maneraética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial, y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación quepueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en casode ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afectala validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la partetiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y librede toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento ovoluntad.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 1 día del mes de agosto del año 2022.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS
Director de Interventoría
C.C. 87.301.336

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS** identificado con la cèdula de ciudadanía número **c.c. 87.301.336,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 29 dia del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS
Director de Interventoria
C.C. 87.301.336

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **c.c. 87.301.336,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosi No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 dia del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS
Director de Interventoría
C.C. 87.301.336

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **c.c. 87.301.336,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplía el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosíes suscritos desde el 1 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

ROMULO EZEQUIEL DELGADO RAMOS
Director de Interventoría
C.C. 87.301.336

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**382**

PIV
ingeniería

Nombre: **Rómulo Ezequiel Delgado Ramos**
Identificación: **87301336**
Cargo: **Director de Interventoría**
Salario básico: **$6,529,000.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 6,529,000.00	Fondo de salud	0	$ 261,160.00
			Fondo de pensión	0	$ 261,160.00
			Fondo de solidaridad pensional	0	$ 65,290.00
			Retefuente	0	$ 81,000.00
	Total Ingresos	**$ 6,529,000.00**	**Total Deducciones**		**$ 668,610.00**

NETO A PAGAR **$ 5,860,390.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:56:57 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	26180296181
Identificación Beneficiario	87301336
Nombre del Beneficiario	Romulo Ezequiel De
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	5,860,390.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**356**

Nombre: **Rómulo Ezequiel Delgado Ramos**
Identificación: **87301336**
Cargo: **Director de Interventoria**
Salario básico: **$6,529,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 3,264,500.00			
Total Ingresos		**$ 3,264,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,264,500.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:02:23 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	26180296181
Identificación Beneficiario	87301336
Nombre del Beneficiario	Romulo Ezequiel De
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,264,500.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: GERMAN BACCA SANCHEZ	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 63 sur, Carrera 43 A -20 Apto 405 Sabaneta
FECHA DE NACIMIENTO: 01 DE OCTUBRE DE 1987	**CARGO:** RESIDENTE DE INTERVENTORIA
SALARIO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.359.600)	**FECHA DE INGRESO:** 3 DE OCTUBRE DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (2) MESES Y 27 DIAS:** 3 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO**el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la ReglamentaciónInterna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no implique desmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia enel mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. delT.
f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley,que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o pormera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehículo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamenteque no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios,premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa oindirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal,podrá ser revocado unilateralmente porel EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4°** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.PARAGRAFO

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por laLey. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso deacuerdo con lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta ELEMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen asu conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informacionesque tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obstapara denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo antelas autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten conel fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculosdel

EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacenlas personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADORo por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro ofuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar detrabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realizaciónde la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que elEMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del pais o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo nicompartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para suverificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.

5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.

5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.

5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar la ejecución y cumplimiento del proyecto.

5.26 Las funciones del **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** se realizarán de acuerdo a los manuales de LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

5.27 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que

regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulareso instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechosrepresenten o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8 Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas. o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicasen el lugar de

trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.

8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.

8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.

8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.

8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.

8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajooen el uso indebido de los mismos fuera de él.

8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.

8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.

8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegalesen fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.

8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.

8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.

8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.

8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.

8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.

8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su reciboo a más tardar el día hábil siguiente.

8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando paraello, los permisos o certificaciones de la empresa.

8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.

8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio,trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.

8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.

8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el

presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADORse encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de lostres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrialcomo secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite alEMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de serviciosacordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programasde computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirectaen el mismo,serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidadde los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. Deigual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control yla responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contenganinformación sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin

de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policia, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/orealizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su politica de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa,expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales,históricos, estadisticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrácoincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conocelos principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecuciónde! presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin quepor ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de maneraética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación quepueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre

de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman a los 3 dias del mes de octubre del año 2022.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

GERMAN BACCA SANCHEZ
Residente de Interventoria
C.C. 1.091.657.325

piv ingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y GERMAN BACCA SANCHEZ

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **GERMAN BACCA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.091.657.325,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

GERMAN BACCA SANCHEZ
Residente de Interventoría
C.C. 1.091.657.325

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y GERMAN BACCA SANCHEZ

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **GERMAN BACCA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.091.657.325,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

GERMAN BACCA SANCHEZ
Residente de Interventoría
C.C. 1.091.657.325

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número: **392**

PIV
ingeniería

Nombre: **German Bacca Sanchez**
Identificación: **1091657325**
Cargo: **Residente de Interventoria**
Salario básico: **$5,359,600.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 5,359,600.00	Fondo de salud	0	$ 214,384.00
Auxiliu Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 214,384.00
			Fondo de solidaridad pensional	0	$ 53,596.00
			Retefuente	0	$ 8,000.00
Total Ingresos		**$ 5,909,600.00**	**Total Deducciones**		**$ 490,364.00**

NETO A PAGAR	**$ 5,419,236.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

05-07-2023

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:53:44 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	31824873677
Identificación Beneficiario	1091657325
Nombre del Beneficiario	German Bacca Sanch
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	5,419,236.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

05-07-2023

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**366**

Nombre: **German Bacca Sanchez**
Identificación: **1091657325**
Cargo: **Residente de Interventoria**
Salario básico: **$5,359,600.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 2,679,800.00			
Total Ingresos		**$ 2,679,800.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,679,800.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

05-07-2023

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:59:45 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	31824873677
Identificación Beneficiario	1091657325
Nombre del Beneficiario	German Bacca Sanch
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	2,679,800.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

05-07-2023

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES + VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 202
NOMBRE DEL TRABAJADOR: PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CR 58 # 78-09 Apto 902
FECHA DE NACIMIENTO: 11 de junio de 2000	**CARGO:** SECRETARIA
SALARIO: UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000)	**FECHA DE INGRESO:** 22 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 9 DIAS:** 22 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprende el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del Titulo 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2°.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmentey/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4°** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1°: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Asi mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a

su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculos del EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queel EMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento parasu verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulanel Derecho de la Competencia.
5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todas las funciones relacionado al cargo de **SECRETARIA** de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las

establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Asi mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o fisico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantia o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o titulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier titulo, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilicito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.

8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al piè de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y

la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de maneraprevia, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdode voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno

nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Secretaria
1.006.359.799 de Dagua - Valle

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y **PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.006.359.7999**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Secretaria
1.006.359.7999 de Dagua - Valle

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y **PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.006.359.7999,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosi No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Secretaria
1.006.359.7999 de Dagua - Valle

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y **PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.006.359.7999,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosíes suscritos desde el 1 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Secretaria
1.006.359.7999 de Dagua - Valle

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número: **389**

PIV
ingeniería

Nombre: **Paola Andrea Gutiérrez Ramírez**
Identificación: **1006359799**
Cargo: **Secretaria**
Salario básico: **$1,160,000.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 1,160,000.00	Fondo de salud	0	$ 46,400.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	30.00	$ 140,606.00	Fondo de pensión	0	$ 46,400.00
Total Ingresos		**$ 1,300,606.00**	**Total Deducciones**		**$ 92,800.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,207,806.00**

1006359799

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:56:35 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	65129144887
Identificación Beneficiario	1006359799
Nombre del Beneficiario	Paola Andrea Gutie
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,207,806.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

1006359799

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**363**

Nombre: **Paola Andrea Gutiérrez Ramirez**
Identificación: **1006359799**
Cargo: **Secretaria**
Salario básico: **$1,160,000.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 650,303.00			
Total Ingresos		**$ 650,303.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 650,303.00**

1006359799

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:02:01 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	65129144887
Identificación Beneficiario	1006359799
Nombre del Beneficiario	Paola Andrea Gutie
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	650,303.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

1006359999

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: SANDRA MABEL TORRES OSPINA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** La Alameda, Vere Sta Ana, San Vicente- Antioquia
FECHA DE NACIMIENTO: 5 DE OCTUBRE DE 1981	**CARGO:** RESIDENTE AMBIENTAL
SALARIO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.359.600)	**FECHA DE INGRESO:** 9 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 22 DIAS:** 9 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no implique desmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las

regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Articulo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprende el pago del descanso en los dias en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los dias dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Titulo 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmentey/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA.** Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de

naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queel EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.19. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento parasu verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.20. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulanel

Derecho de la Competencia.

5.21. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.22. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.23. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.24. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar la ejecución y cumplimiento del proyecto
5.25. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
5.26. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
5.27. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
5.28. Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
5.29. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.
5.30. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
5.31. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
5.32. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
5.33. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
5.26 Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto
5.27 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del

EMPLEADOR o de terceros.

6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.

6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.

6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.

6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.

8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.

8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.

8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.

8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.

8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.

8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.

8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.

8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.

8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.

8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.

8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajo oen el uso indebido de los mismos fuera de él.

8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.

8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.

8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.

8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministradapor el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cuales tenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el

EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de maneraprevia, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdode voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre

de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 9 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

SANDRA MABEL TORRES OSPINA
Residente Ambiental
C.C. 42.691.841

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEOTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y SANDRA MABEL TORRES OSPINA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **SANDRA MABEL TORRES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 42.691.841**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosi No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 dia del mes de diciembre del año 2022

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

SANDRA MABEL TORRES OSPINA
Residente Ambiental
C.C. 42.691.841

pivingenieria
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 16 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y SANDRA MABEL TORRES OSPINA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **SANDRA MABEL TORRES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 42.691.841**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

SANDRA MABEL TORRES OSPINA
Residente de Interventoría
C.C. 42.691.841

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y SANDRA MABEL TORRES OSPINA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **SANDRA MABEL TORRES OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 42.691.841,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 9 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

SANDRA MABEL TORRES OSPINA
Residente de Interventoría
C.C. 42.691.841

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**383**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Sandra Mabel Torres Ospina**
Identificación: **42691841**
Cargo: **Residente Ambiental**
Salario básico: **$5,359,600.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 5,359,600.00	Fondo de salud	0	$ 214,384.00
			Fondo de pensión	0	$ 214,384.00
			Fondo de solidaridad pensional	0	$ 53,596.00
	Total Ingresos	**$ 5,359,600.00**		**Total Deducciones**	**$ 482,364.00**

NETO A PAGAR	**$ 4,877,236.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:57:18 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	10015355158
Identificación Beneficiario	42691841
Nombre del Beneficiario	Sandra Mabel Torre
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	4,877,236.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**357**

Nombre: **Sandra Mabel Torres Ospina**
Identificación: **42691841**
Cargo: **Residente Ambiental**
Salario básico: **$5,359,600.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 2,679,800.00			
Total Ingresos		**$ 2,679,800.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR **$ 2,679,800.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:02:42 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	10015355158
Identificación Beneficiario	42691841
Nombre del Beneficiario	Sandra Mabel Torre
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	2,679,800.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	5
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 57 F # 92 CC 55 Interior 196
FECHA DE NACIMIENTO: 8 DE JULIO DE 1984	**CARGO:** RESIDENTE SOCIAL
SALARIO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.359.600)	**FECHA DE INGRESO:** 9 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 22 DIAS:** 9 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aqui mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Articulo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprende el pago del descanso en los dias en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Titulo 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º**. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmentey/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Asi mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queel EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del pais o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento parasu verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulanel Derecho de la Competencia.
5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar la ejecución y cumplimiento del proyecto
5.26 Coordinar y realizar las reuniones con la comunidad.
5.27 Realizar las reuniones informativas con la comunidad (inicio, avance, finalización o reuniones que se requieran), reuniones con el Comité de Veeduría y Participación Comunitaria y con los propietarios responsables de los predios en los que la obra afecta el acceso.
5.28 Tramitar la elaboración de todas las piezas divulgativas
5.29 Coordinar las actividades de apoyo para el levantamiento de las Actas de vecindad tanto de inicio como de cierre de obra.
5.30 Atender las inquietudes y quejas de las comunidades y autoridades
5.31 Apoyar al Residente de Seguridad y Salud en el trabajo con la actualización de los datos de personal laborando en obra (propio y subcontratado).
5.32 Elaborar Informes sobre la gestión social
5.33 Ejecutar y dar cumplimiento a los programas de gestión social.
5.34 Visitar las obras en los diferentes municipios de alcance el contrato
5.35 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que

puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.

6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.

6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.

6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.

6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.

6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.

6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.

6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.

8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.

8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.

8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.

8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.

8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.

8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.

8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.

8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.

8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.

8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.

8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoo en el uso indebido de los mismos fuera de él.

8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnologíasuministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa

directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a

tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdode voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.

3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 9 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA
Residente Social
C.C. 53.046.740

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. 53.046.740,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA
Residente de Social
C.C. 53.046.740

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. 53.046.740,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA
Residente Social
C.C. 53.046.740

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. 53.046.740,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplía el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 9 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAMELA CONSTANZA GARCIA SIERRA
Residente Social
C.C. 53.046.740

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número: **384**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Pamela Constanza Garcia Sierra**
Identificación: **53046740**
Cargo: **Residente Social**
Salario básico: **$5,359,600.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 5,359,600.00	Fondo de salud	0	$ 214,384.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 214,384.00
			Fondo de solidaridad pensional	0	$ 53,596.00
			Retefuente	0	$ 8,000.00
	Total Ingresos	**$ 5,909,600.00**		**Total Deducciones**	**$ 490,364.00**

NETO A PAGAR **$ 5,419,236.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

53'046.740

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:55:43 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	550496000149476
Identificación Beneficiario	53046740
Nombre del Beneficiario	Pamela Constanza G
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	5,419,236.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

Pamela G
53'046740

Comprobante de Nómina

PIV

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**358**

Nombre: **Pamela Constanza Garcia Sierra**
Identificación: **53046740**
Cargo: **Residente Social**
Salario básico: **$5,359,600.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 2,679,800.00			
Total Ingresos		**$ 2,679,800.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,679,800.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

53046740

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:01:17 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	550496000149476
Identificación Beneficiario	53046740
Nombre del Beneficiario	Pamela Constanza G
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	2,679,800.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ALEJANDRO NIETO LATORRE	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Cra 58 AA 31-27, Bello
FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DE 1975	**CARGO:** TÉCNICO 2. DE APOYO PARA TRABAJO EN OFICINA.
SALARIO: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.241.300)	**FECHA DE INGRESO:** 3 DE OCTUBRE DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (2) MESES Y 27 DIAS** 3 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no

impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.

d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia enel mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.

e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. delT.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprendeel pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la Ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehículo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.PARAGRAFO

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta ELEMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR,lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo antelas autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculosdel EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacenlas personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar detrabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquiercambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realizaciónde la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que elEMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.
5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.
5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en elmomento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar laejecución y cumplimiento del proyecto
5.26 Funciones que describen del cargo como **Técnico 2. de apoyo para trabajo en oficina** de acuerdo a los manuales de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
5.27 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circularese instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes,mercancias o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, titulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo titulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones noefectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorizaciónprevia y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o politica.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Asi mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de

cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.

8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicasen el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en elmanejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea sucausa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoen el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegalesen fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo entareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su reciboo a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando paraello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario,

compañeros de trabajo o superiores.

8.26. Cualquier clase de hurto o ilicito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.

8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantias intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor,beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma
expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención cientifica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirectaen el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidadde los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del

D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cuales tenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así

mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan
constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afectala validez y eficacia de las demás estipulaciones.

3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento ovoluntad.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman a los tres (3) días del mes de octubre del año 2022.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

Alejandro nieto L

ALEJANDRO NIETO LATORRE
TÉCNICO 2. DE APOYO
C.C. 1.096.644.423

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y ALEJANDRO NIETO LATORRE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y. **ALEJANDRO NIETO LATORRE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.096.644.423,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

Alejandro Nieto L.

ALEJANDRO NIETO LATORRE
Técnico 2. de apoyo
C.C. 1.096.644.423

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y ALEJANDRO NIETO LATORRE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **ALEJANDRO NIETO LATORRE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.096.644.423**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

Alejandro Nieto L.
CC 1096644423

ALEJANDRO NIETO LATORRE
Técnico 2. de apoyo
C.C. 1.096.644.423

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y ALEJANDRO NIETO LATORRE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **ALEJANDRO NIETO LATORRE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.096.644.423,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoria que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 3 de octubre de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 31 dia del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

Alejandro Nieto L

ALEJANDRO NIETO LATORRE
Técnico 2. de apoyo
C.C. 1.096.644.423

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:58:49 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	6941825158
Identificación Beneficiario	1096644423
Nombre del Beneficiario	Alejandro Nieto La
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,190,953.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Alejandro Nieto L
1096644423.

Comprobante de Nómina

PIV
ingenieria

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**367**

Nombre: **Alejandro Nieto Latorre**
Identificación: **1096644423**
Cargo: **Técnico de Apoyo**
Salario básico: **$2,241,300.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,190,953.00			
Total Ingresos		**$ 1,190,953.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,190,953.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Alejandro Nieto L.
1096644423

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:52:38 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	6941825158
Identificación Beneficiario	1096644423
Nombre del Beneficiario	Alejandro Nieto La
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	2,752,602.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Alejandro Nieto L.
1096644423.

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número: **393**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Alejandro Nieto Latorre**
Identificación: **1096644423**
Cargo: **Técnico de Apoyo**
Salario básico: **$2,241,300.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,241,300.00	Fondo de salud	0	$ 89,652.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	30.00	$ 140,606.00	Fondo de pensión	0	$ 89,652.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00			
Total Ingresos		**$ 2,931,906.00**	**Total Deducciones**		**$ 179,304.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,752,602.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Alejandro Nieto L.
1096644423.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 119·64 d 52 MEDELLÍN
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995	**CARGO:** TECNOLOGO SST.
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 8 DE OCTUBRE DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (2) MESES Y 23 DIAS** 8 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la ReglamentaciónInterna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de lasfunciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia enel mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones queestablece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de lasregulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el

Articulo 162 del C. S. delT.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprendeel pago del descanso en los dias en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los dias dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la Ley,que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o pormera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamenteque no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios,premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente porel EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1°: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por laLey. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso deacuerdo con lo estipulado en los articulos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Asi mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta ELEMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que

lleguen asu conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informacionesque tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR,lo que no obstapara denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo antelas autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos,equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten conel fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculosdel EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacenlas personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADORo por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro ofuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar detrabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquiercambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realizaciónde la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos,equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que elEMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del pais o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para suverificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.
5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en elmomento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar laejecución y cumplimiento del proyecto
5.26 Funciones que describen del cargo como **Tecnóloga en SST** de acuerdo a los manuales de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
5.27 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas queregulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circularese instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes,mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones noefectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorizaciónprevia y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación,

EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Asi mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicasen el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en elmanejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea sucausa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoen el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegalesen fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo entareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su reciboo a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando paraello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su

silencio,trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.

8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.

8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.

8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor,beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADORse encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de lostres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma
expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrialcomo secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite alEMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programasde computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirectaen el mismo,serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidadde los derechosde autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del
D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. Deigual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemasinformáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contenganinformación sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/orealizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre susderechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa,expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales,históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrácoincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez

(10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conocelos principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecucióndel presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin quepor ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de maneraética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación quepueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en casode ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afectala validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la partetiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y librede toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento ovoluntad.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2022.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN
TÉCNOLOGO SST
C.C. 1.038.337.424

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE

PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN** identificado con la cédula de ciudadania número **C.C. 1.038.337.424,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN
Tecnólogo SST
C.C. 1.038.337.424

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE

PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.038.337.424,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN
Tecnólogo SST
C.C. 1.038.337.424

piv ingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE

PIV INGENIERIA SAS Y PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.038.337.424,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplía el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro sí que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 8 de octubre de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

PAOLA ALEJANDRA MORENO BRAN
Tecnólogo SST
C.C. 1.038.337.424

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número: **394**

PIV
ingeniería

Nombre: **Paola Alejandra Moreno Bran**
Identificación: **1038337424**
Cargo: **Tecnólogo SST**
Salario básico: **$2,728,500.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR **$ 3,060,220.00**

Paola Moreno Bran

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si deseas esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:56:15 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	37700002609
Identificación Beneficiario	1038337424
Nombre del Beneficiario	Paola Alejandra Mo
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número: **368**

Nombre: **Paola Alejandra Moreno Bran**
Identificación: **1038337424**
Cargo: **Tecnólogo SST**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,364,250.00**

Paola Moreno Bran

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:01:41 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	37700002609
Identificación Beneficiario	1038337424
Nombre del Beneficiario	Paola Alejandra Mo
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Paola Alejandra Mo

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: YAMID ARMANDO USUGA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 54 # 85-40 MEDELLÍN
FECHA DE NACIMIENTO: 18 DE MAYO DE 1992	**CARGO:** TECNOLOGO SST.
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 1 DE MARZO DE 2023 **VIGENCIA DEL CONTRATO (3) MESES** 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la ReglamentaciónInterna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de lasfunciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia

enel mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.

e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones queestablece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de lasregulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. delT.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan. Este sueldo comprendeel pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la Ley,que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o pormera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehículo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamenteque no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios,premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato de acuerdo al plazo del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso deacuerdo con lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 2: En el caso que el **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL**

DEPARTAMENTAL llegará a finalizar antes de tiempo estipulado, este contrato automáticamente queda por terminado.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta ELEMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen asu conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informacionesque tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR,lo que no obstapara denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo antelas autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos,equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten conel fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculosdel EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacenlas personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADORo por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro ofuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar detrabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquiercambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realizaciónde la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos,equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a

los mismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que elEMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para suverificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en elmomento que se requiera o que estos lo soliciten.

5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.

5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.

5.25. Participar en la elaboración del plan de trabajo, para identificar tiempos, entregables, y asegurar laejecución y cumplimiento del proyecto

5.26 Funciones que describen del cargo como **Tecnóloga en SST** de acuerdo a los manuales de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

5.27 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas queregulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circularese instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.

6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes,mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.

6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.

6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones noefectuadas.

6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.

6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorizaciónprevia y escrita de sus representantes.

6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o

servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.

6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.

6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.

6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.

6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.

6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquierade sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.

8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.

8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.

8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.

8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.

8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.

8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicasen el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.

8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.

8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.

8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en elmanejo de los intereses del EMPLEADOR.

8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea sucausa.

8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoen el uso indebido de los mismos fuera de él.

8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadaspor EL EMPLEADOR o sus representantes.

8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de

ellas así sean en horas no laborales.

8.15. La utilización de anticipos de cesantia o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegalesen fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo entareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando paraello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio,trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario. compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor,beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADORse encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de lostres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma
expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva

industrialcomo secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite alEMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programasde computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirectaen el mismo,serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidadde los derechosde autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del
D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. Deigual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemasinformáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contenganinformación sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley,

cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/orealizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre susderechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa,expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales,históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrácoincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conocelos principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin quepor ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de maneraética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación quepueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en casode ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato

no afectala validez y eficacia de las demás estipulaciones.

3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la partetiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y librede toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento ovoluntad.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al primer (1) días del mes de marzo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

YAMID ARMANDO USUGA
TÉCNOLOGO SST
C.C. 1.038.335.403

piv ingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y YAMID ARMANDO USUGA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **YAMID ARMANDO USUGA** identificado con la cédula de ciudadanía número **c.c.** 1.038.335.403, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la prórroga del contrato de interventoria que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosíes suscritos desde el 1 de marzo de 2023 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 31 dia del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

YAMID ARMANDO USUGA
TÉCNOLOGO SST
C.C. 1.038.335.403

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**395**

PIV
ingeniería

Nombre: **Yamid Armando Úsuga Jiménez**
Identificación: **1038335403**
Cargo: **Tecnologo SST**
Salario básico: **$2,728,500.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
			Descuento Salario	0	$ 90,000.00
	Total Ingresos	**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 308,280.00**

NETO A PAGAR	**$ 2,970,220.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:57:38 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	23652726704
Identificación Beneficiario	1038335403
Nombre del Beneficiario	Yamid Armando Usug
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	2,970,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar



Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número: **369**

Nombre: **Yamid Armando Úsuga Jiménez**
Identificación: **1038335403**
Cargo: **Tecnólogo SST**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 909,500.00			
Total Ingresos		**$ 909,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 909,500.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:03:03 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	23652726704
Identificación Beneficiario	1038335403
Nombre del Beneficiario	Yamid Armando Usug
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	909,500.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

piv ingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA.	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** carrera 71 # 98-116. Apto 301
FECHA DE NACIMIENTO: 9 de Julio de 1992	**CARGO:** TECNÓLOGO EN CONSTRUCCION CIVILES
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 22 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 8 DIAS:** 22 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Articulo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2°.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4°** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1°: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los articulos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de

naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que el EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.
5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todo lo relacionado al cargo de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR

haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de maneraprevia, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdode voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.035.411.315

pivingeniería

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.038.411.315,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1.

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.038.411.315

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.038.411.315,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 dia del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.038.411.315

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.760 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.038.411.315**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplía el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro sí que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 22 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5

EL TRABAJADOR

C.C. 1038411315

DAVID SANTIAGO GÁLVEZ CORREA
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.038.411.315

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**386**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **David Santiago Gálvez Correa**
Identificación: **1038411315**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR **$ 3,060,220.00**



Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:53:12 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	34767038587
Identificación Beneficiario	1038411315
Nombre del Beneficiario	David Santiago Gal
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**360**

Nombre: **David Santiago Gálvez Correa**
Identificación: **1038411315**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,364,250.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:59:18 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	34767038587
Identificación Beneficiario	1038411315
Nombre del Beneficiario	David Santiago Gal
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUIS RESTREPO ARANGO.	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Carrera 11 # 14-27
FECHA DE NACIMIENTO: Antioquia, 26 de octubre 1965	**CARGO:** TECNÓLOGO EN CONSTRUCCION CIVILES
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 22 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 8 DIAS:** 22 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmenteylo por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehículo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3º** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de

naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queel EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas

insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento parasu verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulanel Derecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todo lo relacionado al cargo de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR

haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policia, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

LUIS RESTREPO ARANGO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 15.402.357

piv ingeniería

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y LUIS RESTREPO ARANGO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **LUIS RESTREPO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 15.402.357**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

LUIS RESTREPO ARANGO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 15.402.357

pivingenieria

PROYECTOS · CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y LUIS RESTREPO ARANGO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **LUIS RESTREPO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 15.402.357**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

LUIS RESTREPO ARANGO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 15.402.357

pivingenieria

PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y LUIS RESTREPO ARANGO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, y, LUIS RESTREPO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 15.402.357,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosíes suscritos desde el 22 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

Luis Rpo A.

LUIS RESTREPO ARANGO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 15.402.357

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**387**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Luis Restrepo Arango**
Identificación: **15402357**
Cargo: **Tecnologo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,060,220.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Luis Rpo

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:54:31 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	10202546232
Identificación Beneficiario	15402357
Nombre del Beneficiario	Luis Restrepo Aran
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Luis RPO

Comprobante de Nómina

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**361**

Nombre: **Luis Restrepo Arango**
Identificación: **15402357**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,364,250.00**

Luis Rpo

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:00:19 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	10202546232
Identificación Beneficiario	15402357
Nombre del Beneficiario	Luis Restrepo Aran
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	5
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO.	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Avenida 44#56-15 Niquia, Bello
FECHA DE NACIMIENTO: 5 de mayo de 1997	**CARGO:** TECNÓLOGO EN CONSTRUCCION CIVILES
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 26 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 5 DIAS:** 26 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2°**. Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmenteyo por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4°** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo alo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1°: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Así mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de

naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.

5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.

5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículos del EMPLEADOR.

5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR conforme a las políticas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.

5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.

5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.

5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.

5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.

5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.

5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehículos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a losmismos o a terceros o costos adicionales.

5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas queel EMPLEADOR determine.

5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del pais o del exterior.

5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio v pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.

5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.

5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento parasu verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.

5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulanel Derecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todo lo relacionado al cargo de TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohibe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehiculos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o politica.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajoo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnologíasuministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento

interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Asi mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de

protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manerapreviа, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdode voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.039.703.907

piv ingeniería
PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO.

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.039.703.907,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARLON GIOVANNY SÁNCHEZ JARAMILLO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.039.703.907

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.039.703.907**, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

1039703907
MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.039.703.907

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,

CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y, **MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.039.703.907,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la prórroga del contrato de interventoría que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplía el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosíes suscritos desde el 26 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARLON GIOVANNY SANCHEZ JARAMILLO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.039.703.907
1039703907

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**385**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Marlon Giovanny Sánchez Jaramillo**
Identificación: **1039703907**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,060,220.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Marlon S

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:54:49 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	16393620475
Identificación Beneficiario	1039703907
Nombre del Beneficiario	Marlon Giovanny Sa
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Marlon S

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**359**

Nombre: **Marlon Giovanny Sánchez Jaramillo**
Identificación: **1039703907**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,364,250.00**

Marlon S

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:00:37 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	16393620475
Identificación Beneficiario	1039703907
Nombre del Beneficiario	Marlon Giovanny Sa
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA. PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Marlon S

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARTINIANO OSORIO BAQUERO	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 3 N° 17 A-08
FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DE 1958	**CARGO:** TECNÓLOGO EN CONSTRUCCION CIVILES
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 2 DE AGOSTO DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (4) MESES Y 29 DIAS:** 2 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas especificas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no implique desmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, oque en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del Titulo 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2°.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4°** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1°: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los articulos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Asi mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de

naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que el EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del pais o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.
5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todo lo relacionado al cargo de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye integramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR

haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 2 de agosto de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARTINIANO OSORIO BAQUERO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 14.227.746

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,CELEBRADO ENTRE
PIV INGENIERIA SAS Y MARTINIANO OSORIO BAQUERO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **MARTINIANO OSORIO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 14.227.746,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enerode 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, loscuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARTINIANO OSORIO BAQUERO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 14.227.746

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO,CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y MARTINIANO OSORIO BAQUERO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **MARTINIANO OSORIO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 14.227.746,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 dia del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARTINIANO OSORIO BAQUERO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 14.227.746

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01
	Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y MARTINIANO OSORIO BAQUERO

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **MARTINIANO OSORIO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 14.227.746,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la prórroga del contrato de interventoria que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y Otrosies suscritos desde el 2 de agosto de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

MARTINIANO OSORIO BAQUERO
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 14.227.746

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**388**

PIV
ingeniería

Nombre: **Martiniano Osorio Baquero**
Identificación: **14227746**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,060,220.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:55:16 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	573935411
Identificación Beneficiario	14227746
Nombre del Beneficiario	Martiniano Osorio
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número: **362**

Nombre: **Martiniano Osorio Baquero**
Identificación: **14227746**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	**$ 1,364,250.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:00:55 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	573935411
Identificación Beneficiario	14227746
Nombre del Beneficiario	Martiniano Osorio
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: diciembre 18 de 2021
NOMBRE DEL TRABAJADOR: KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE.	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** Calle 66 D #117 c 51 – Medellín
FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE OCTUBRE DE 1993	**CARGO:** TECNÓLOGO EN CONSTRUCCION CIVILES
SALARIO: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.728.500)	**FECHA DE INGRESO:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **VIGENCIA DEL CONTRATO (3) MESES Y 25 DIAS:** 5 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL	**CONTRATO:** FIJO
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CRA. 12 # 96-81 Ofc. 402 Bogotá. 3185156839	**PERIODO DE PRUEBA:** 20 DÍAS
LUGAR DE CONTRATACIÓN Bogotá	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Bogotá y/o dentro del territorio nacional

Entre **PIV INGENIERIA SAS** quien en el presente Contrato es **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** cuyo nombre e identificación anteriormente se anotan, se celebra el presente **CONTRATO DE TRABAJO** el cual se rige por las cláusulas que aquí mismo se consignan, en lo no previsto en ellas por las normas del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Manual de Funciones, el SG-SST, en ausencia de estos por los protocolos, normas específicas y la Reglamentación Interna del EMPLEADOR y en subsidio de todo lo anterior por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y aquellas que lo adicionan y reforman. Estas cláusulas son:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este por su parte se obliga para con él dentro del **CONTRATO No. 4600013720 de 2022 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL**

a. La dedicación es del 100% en el proyecto.
b. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
c. Aceptar dentro de la empresa y el territorio nacional cualquier cargo o traslado que no impliquedesmejoramiento en sus condiciones de trabajo o remuneración.
d. A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a terceros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo extraordinario ni en dominical o festivo que no haya

sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C. S. del T.

f. Abstenerse de ejecutar labores por fuera de la Empresa que afecten su organismo o salud, o que en alguna forma le impidan prestar el servicio convenido.

SEGUNDA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios únicamente el sueldo indicado anteriormente en las oportunidades que se anotan.

PARAGRAGO 1. Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL TRABAJADOR constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del Titulo 7 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 2º.** Expresamente acuerdan las partes, conforme lo permite la ley, que no constituye salario las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y/o por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, entre ellas las de alimentación y de movilización, auxilios o gratificaciones ocasionales, ni los gastos de representación o para el pago de medios de transporte, ni el auxilio de vehiculo, ni los bonos o bonificaciones cualesquiera que sean, ni los elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal[por el EMPLEADOR, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como el auxilio, de alimentación, la habitación o el vestuario, ni las primas extralegales, de vacaciones, de servicio o de Navidad, ni los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **PARAGRAFO 3°** También acuerdan las partes que todo beneficio otorgado por mera liberalidad y que tenga un carácter extralegal, podrá ser revocado unilateralmente por el EMPLEADOR, en cualquier tiempo, modo o lugar. **PARAGRAFO 4º** Por tratarse de un trabajador de dirección, confianza y manejo, EL TRABAJADOR queda excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA. Convienen las partes que el presente CONTRATO DE TRABAJO es a **TÉRMINO FIJO**, conforme se estipula en el presente contrato. PARAGRAFO 1º: Igualmente acuerdan las partes un **PERIODO DE PRUEBA** que será el término máximo permitido por la Ley. Durante el mismo, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo unilateralmente sin previo aviso de acuerdo a lo estipulado en los articulos 76 a 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Asi mismo se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la EPS a la cual se encuentra afiliado el TRABAJADOR o en subsidio por quien indique en forma puntual EL EMPLEADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

5.1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de los reglamentos y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5.2. Guardar la más estrictica confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones

que tengan sobre su trabajo, procesos o desarrollos, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

5.3. Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, elementos, equipos, insumos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
5.4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5.5. Comunicar inmediatamente al EMPLEADOR las observaciones o situaciones que se presenten con el fin de evitarle daños y perjuicios o que afecten la seguridad de las personas o bienes del EMPLEADOR.
5.6. Cuando fuere el caso, observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehiculos del EMPLEADOR.
5.7. Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehiculos o elementos del EMPLEADOR conforme a las politicas y procedimientos establecidos a fin de evitar daños y perjuicios al EMPLEADOR.
5.8. Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o los bienes del EMPLEADOR.
5.9. Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y fisica, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.
5.10. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones del SG-SST.
5.11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
5.12. Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
5.13. Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado, vestido y en general la dotación que le suministre EL EMPLEADOR.
5.14. Utilizar los elementos de protección personal que el EMPLEADOR le proporcione para la realización de la actividad encomendada.
5.15. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los vehiculos, equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.
5.16. Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que el EMPLEADOR determine.
5.17. Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la Republica y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
5.18. Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el consumo de alcohol, o el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.
5.19. Mantener su password baja la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
5.20. Restituir al EMPLEADOR a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
5.21. Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan elDerecho de la Competencia.

5.22. Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
5.23. Presentar en forma oportuna e inmediata toda la información que le sea solicitada por los superiores.
5.24. Ser veraz en todos sus actos o informaciones que entregue al EMPLEADOR o a sus funcionarios.
5.25. Todo lo relacionado al cargo de TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES de acuerdo al manual de la Gobernación de Antioquia.
5.26 Realizar aquellas responsabilidades que se describen en los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental y/o sus procedimientos.

SEXTA: PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones, procedimientos, circulares e instructivos del EMPLEADOR, se prohíbe al TRABAJADOR:

6.1. Solicitar o aceptar préstamos de dinero, favores o ayudas económicas a los clientes o usuarios o trabajadores del EMPLEADOR.
6.2. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, mercancías o servicios del EMPLEADOR, en provecho propio o de terceros.
6.3. Retener dinero, títulos valores o documentos del EMPLEADOR o de quien sus derechos representen o hacer efectivo títulos valores del EMPLEADOR o de terceros sin autorización alguna.
6.4. Presentar cuentas de gastos falsas o reportar como cumplidos las visitas, tareas u operaciones no efectuadas.
6.5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar el buen nombre o la honra del EMPLEADOR.
6.6. Retirar de las instalaciones de la empresa, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad del EMPLEADOR, sin autorización previa y escrita de sus representantes.
6.7. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
6.8. Tachar, enmendar o modificar sin autorización previa del EMPLEADOR cualquier documento del EMPLEADOR o de terceros.
6.9. Utilizar las instalaciones de la empresa, equipos, teléfono, computadores, internet o útiles para realizar actividades diferentes o ajenas al objeto del contrato.
6.10. Utilizar trabajadores del EMPLEADOR en beneficio propio durante la jornada de trabajo.
6.11. Permitir el transporte en vehículos de la empresa de personas, elementos, materiales, equipos o insumos ajenos a la actividad propia del EMPLEADOR o permitir la permanencia de los mismos dentro de las instalaciones del EMPLEADOR.
6.12. Discriminar o ejecutar acciones que atenten en cualquier forma a los compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o política.

SEPTIMA: DESCUENTOS: Si al momento de la terminación del presente contrato EL TRABAJADOR tuviere a su cargo o a favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes de la Empresa, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

8.1. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
8.2. La violación por parte del TRABAJADOR, total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
8.3. La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
8.4. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas en beneficio de terceros.
8.5. La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
8.6. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
8.7. Llegar al trabajo o permanecer en él bajo los efectos del alcohol, drogas estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa aún por primera vez.
8.8. Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
8.9. Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.
8.10. Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
8.11. El embargo judicial al TRABAJADOR de sus salarios o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
8.12. El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirvan como elementos de trabajo en el uso indebido de los mismos fuera de él.
8.13. La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por EL EMPLEADOR o sus representantes.
8.14. Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL TRABAJADOR realice contra sus jefes, compañeros o personal de la Empresa dentro de sus instalaciones a por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
8.15. La utilización de anticipos de cesantía o de préstamos o beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
8.16. Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios de la empresa, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el EMPLEADOR.
8.17. Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al servicio.
8.18. Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
8.19. Presentar documentos falsos al empleador bajo cualquier circunstancia o situación.
8.20. Ofrecer, promover u ofertar, aun por fuera de su jornada de trabajo productos, bienes o servicios que EL EMPLEADOR no ofrece en el mercado.
8.21. Omitir el diligenciamiento de las consignaciones de dinero o títulos valores al momento de su recibo o a más tardar el día hábil siguiente.
8.22. Realizar cualquier tipo de transacción, a cualquier título, a nombre del EMPLEADOR, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la empresa.
8.23. Obviar documentación y/o requisitos que exige el empleador con el ánimo de que se aprueben negocios.
8.24. Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier trabajador de la empresa a fin de lograr su silencio, trata preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
8.25. El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del usuario, compañeros de trabajo o superiores.
8.26. Cualquier clase de hurto o ilícito que el trabajador cometa durante el desempeño de sus funciones.
8.27. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada significando ello, que debe conocer las funciones propias del cargo, conocer el manual de funciones y procedimientos, el reglamento

interno de trabajo y el de Higiene y seguridad industrial.

NOVENA: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Contrato de Trabajo que acuerden las partes, se hará constar al pié de este documento o en documentos separados si a ello hubiere lugar.

Igualmente convienen que el presente acuerdo de voluntades sustituye integramente cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, que hubieren celebrado las partes anteriormente.

DÉCIMA: COMPROBANTES. Cada comprobante o volante de pago que reciba EL TRABAJADOR o que consulte o verifique por cualquier medio por salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, vestuario y calzado de labor, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a PAZ y SALVO con EL TRABAJADOR en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad, siempre y cuando no formule ningún reclamo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo correspondiente o la fecha de su pago.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR convienen en forma expresa en que toda información, datos o procesos que el TRABAJADOR llegué a conocer con causa directa o indirecta en el presente Contrato de Trabajo se consideran y constituyen tanto reserva industrial como secreto empresarial y por tanto, son estrictamente confidenciales. Dado su carácter esta información, datos o procesos no puede ser nunca divulgada ni dada a conocer por el TRABAJADOR, por si mismo ni a través de terceros y en consecuencia, cualquier violación a éste deber, total o parcial, además de la responsabilidad civil y efectos patrimoniales que implica para el TRABAJADOR, permite al EMPLEADOR promover la responsabilidad penal y las acciones de que tratan las leyes de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial que realice el trabajador durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR a solicitud del EMPLEADOR y conforme lo estipula el Art. 25 del D.R. # 692/94, informará en forma precisa cual es el régimen de pensiones seleccionado, ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación definida o el de Ahorro Individual con Solidaridad, expresando en este último caso cuál de los existentes en el mercado es el elegido. Dicho documento se anexará y hará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. El TRABAJADOR se compromete a no tener nexos comerciales idénticos, similares o afines a los negocios del EMPLEADOR, bien sea directa o indirectamente o a través de terceros sin la aprobación por escrito de la Gerencia o su representante. De igual manera el TRABAJADOR se compromete a que ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan nexos comerciales de ninguna índole con el negocio del EMPLEADOR en forma directa o indirecta. Así mismo las partes convienen que la infracción a cualquiera de estos puntos sobre Conflicto de Intereses constituye falta grave.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del TRABAJADOR siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, el TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de

protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia. Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cualestenga acceso, comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceros la información, ni tan siguiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL. EL TRABAJADOR en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad lo autoriza para que obtenga de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de los créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de los deberes asumidos. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre las antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El TRABAJADOR declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del consorcio, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativas; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. El TRABAJADOR reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales.

DÉCIMA OCTAVA. JORNADA LABORAL FLEXIBLE. Por ser interés de las partes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

DÉCIMA NOVENA. ÈTICA EN LOS NEGOCIOS. El TRABAJADOR deja expresa constancia que conoce los principios éticos y valores rectores del EMPLEADOR y, por tanto, para el desarrollo y ejecución del presente contrato tendrán en cuenta sus principios, criterios, recomendaciones y orientaciones sin que por ello se entienda que se está Vulnerando o alterando la esencia de este acuerdo de voluntades. El TRABAJADOR manifiesta que conoce, entiende y se compromete a realizar toda su actividad de manera ética y honesta conforme los deberes y funciones propuestos al respecto en el manual de cumplimiento del programa de ética empresarial; y que adicionalmente comunicará de inmediato cualquier situación que pueda comprometer al EMPLEADOR o llevarlo a riesgos o situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional y/o prácticas corruptas, so pena de que su omisión se considere falta grave.

VIGÉSIMA. RESERVA: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa al EMPLEADOR a guardar y custodiar las Evaluaciones Médicas y su Historia Clínica, tanto en lo correspondiente a su afiliación al régimen contributivo, en los diagnósticos generales de salud que sé deben entregar en cumplimiento de los deberes legales, como en lo concerniente al Plan Opcional de Medicina Prepagada vigente en la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS FINALES. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR dejan **constancia de lo siguiente:**

1. Que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de voluntad de cada una de las partes. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas y en caso de ambigüedades en alguna de sus cláusulas, esta se interpretará teniendo en cuenta que fue redactada conjuntamente por ellas.
2. La declaración de invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato no afecta la validez y eficacia de las demás estipulaciones.
3. Ninguna omisión de cualquiera de las partes se entiende como renuncia a los derechos que la parte tiene a su favor; por tanto, podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.
4. Que leyó el texto del presente Contrato de Trabajo en forma previa a su firma, completamente y libre de toda coacción o apremio y por tanto, lo suscribe sin ningún vicio que afecte su consentimiento o voluntad.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato individual de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., el 5 de septiembre de 2022, previa lectura del mismo por parte de los intervinientes.

EL EMPLEADOR

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.216.714.007

pivingeniería
PROYECTOS | CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 1 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.216.714.007,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 1:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplia el contrato individual de trabajo a término el hasta el 30 de enero de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 29 día del mes de diciembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.216.714.007

pivingeniería
PROYECTOS / CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 2 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.216.714.007,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 2:

Se modifican las siguientes clausulas:

DURACION DEL CONTRATO: Se amplía el contrato individual de trabajo a término fijo hasta el 31 de mayo de 2023.

Las demás clausulas permanecen iguales.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 01 día del mes de febrero del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.216.714.007

piv ingeniería
PROYECTOS · CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	Versión: 01 Creación: Diciembre 18 de 2021

OTROSÍ No. 3 ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, CELEBRADO ENTRE PIV INGENIERIA SAS Y KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.453.780 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PIV INGENIERIA SAS** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, identificada con NIT 860.510.291-5 y quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR,** y, **KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.216.714.007,** quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosi No. 3:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la prórroga del contrato de interventoria que se está desarrollando actualmente con la Gobernación de Antioquia, se amplia el término del presente contrato.

Se modifica la siguiente cláusula:

PRIMERA: MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN. LAS PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente otro si que modifica la duración del contrato a término fijo, este contrato tendrá una vigencia de dos meses hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato y otrosíes suscritos desde el 5 de septiembre de 2022 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarias al presente otrosí.

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman al 31 día del mes de mayo del año 2023.

EL EMPLEADOR

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Nit. 860.510.291-5
PIV INGENIERIA SAS

EL TRABAJADOR

KAREN NAYIBE CARDONA MONSALVE
Tecnólogo en construcciones civiles
C.C. 1.216.714.007

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2023/06/01 - 2023/06/30**
Comprobante Número:**390**

PIV
ingeniería

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Nombre: **Karen Nayibe Cardona Monsalve**
Identificación: **1216714007**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 2,728,500.00	Fondo de salud	0	$ 109,140.00
Auxilio Extralegal	0.00	$ 550,000.00	Fondo de pensión	0	$ 109,140.00
Total Ingresos		**$ 3,278,500.00**	**Total Deducciones**		**$ 218,280.00**

NETO A PAGAR	**$ 3,060,220.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 1:54:05 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	1422341397
Identificación Beneficiario	1216714007
Nombre del Beneficiario	Karen Nayibe Cardo
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	3,060,220.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Junio 2023
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

Comprobante de Nómina

PIV

PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
Nit 860510291

Periodo de Pago: **2023 - 6**
Comprobante Número:**364**

Nombre: **Karen Nayibe Cardona Monsalve**
Identificación: **1216714007**
Cargo: **Tecnólogo en Construcciones**
Salario básico: **$2,728,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Prima de servicios		$ 1,364,250.00			
Total Ingresos		**$ 1,364,250.00**	**Total Deducciones**		**$ 0.00**

NETO A PAGAR	$ 1,364,250.00



Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Empresa: PROYECTOS CONSTRUCCIO **Nit:** 860510291
Usuario: DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

4 de Julio de 2023 2:00:00 PM
Dirección IP: 181.48.245.54

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de julio de 2023 - 12:36 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
PROYECTOS CONSTRUCCIO
NIT: 860510291
FECHA: 04/07/2023

Entidad	
Producto Beneficiario	1422341397
Identificación Beneficiario	1216714007
Nombre del Beneficiario	Karen Nayibe Cardo
Tipo de Producto	
Tipo de Transacción	37
Valor	1,364,250.00
Concepto de la Transacción	Nomina
Referencia	Nomina Prima Jun 23
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 17.07.2023

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000216528

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200013040	**NIT:** 8605102915	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** PIV INGENIERIA S.A.S
Nro CONTRATO: 4600013724	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 07.07.2022	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500059049 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1002389	ADICION 1 PRORR 1 INTERVENTORIA PUENTES	12256114	UN	1,000	19%	1,1900	14.584.776,600

V/R TOTAL NETO	12.256.114,790
V/R TOTAL IVA	2.328.661,810
V/R TOTAL	14.584.776,600

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adicion se deben anexar Otro Sí o Adición	V.Bo.
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

V.Bo.	Estampillas	
V.Bo.	Contribución Especial	
V.Bo.	Retencion de IVA	
V.Bo.	Retención en la Fuente	
V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Pub.	
V.Bo.	Retención Empleados 1070	
V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan Esteban Bolivar Bedoya

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Franco Uribe . Juan Fernando

Morales Gomez . Jorge Mauricio

5311

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 17.07.2023

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000216529

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200013040	**NIT:** 8605102915	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** PIV INGENIERIA S.A.S
Nro CONTRATO: 4600013724	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 07.07.2022	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500060193 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1002382	ADICION 2 INTERV PUENTES	102361958	UN	1,000	19%	1.1900	121.810.730.400

V/R TOTAL NETO	102.361.958.319
V/R TOTAL IVA	19.448.772.081
V/R TOTAL	121.810.730.400

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.
		15. Rut Consorciados o integrantes de union la temporal	V.Bo.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

V.Bo.	Estampillas
V.Bo.	Contribución Especial
V.Bo.	Retención de IVA
V.Bo.	Retención en la Fuente
V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.
V.Bo.	Retención Empleados 1070
V.Bo.	Retención Industria y Comercio
V.Bo.	

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan Esteban Bolivar Bedoya

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Franco Uribe . Juan Fernando

Morales Gomez . Jorge Mauricio



PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS
NIT 860.510.291-5
CR 12 96 81 OF 402
Tel: (1) 7443839 - Ext. 105
Bogotá - Colombia
contabilidad@pivingenieria.com
www.pivingenieria.com

Factura Electrónica de Venta
No. FEPV 123

Señores	Departamento De Antioquia		
NIT	890.900.286-0	**Teléfono**	(604) 4099000
Dirección	CL 42 B 52 106	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/07/2023, 12:39
Expedición	17/07/2023, 12:40
Vencimiento	16/08/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto
1	Interventoría de Obra Publica de Infraestructura de Transporte. Acta de Pago No 11 del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	1.00	114,618,073.00	19 %	114,618,073.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento treinta millones ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos m/cte con treinta y tres cent.

Condiciones de Pago:
Crédito Clientes - Cuota No. 001 vence el 2023-08-16 por $ 130,836,530.33

Total Bruto	114,618,073.00
Iva Servicios 19%	21,777,433.87
Consultoría 2%	2,292,361.46
Rete Iva 15%	3,266,615.08
Total a Pagar	**130,836,530.33**

Observaciones:
Supervisor: Juan Fernando Franco Uribe
Correo Supervisor: juan.franco@antioquia.gov.co
Contrato No: 4600013724
Acta de Pago No 11
Objeto del Contrato: Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para el mantenimiento, mejoramiento, reparación, rehabilitación, obras de protección y obras complementarias en puentes en la red vial departamental.

Favor Consignar a la Cuenta Corriente No 20705343665 Bancolombia

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764046728271 aprobado en 20230329 prefijo FEPV desde el número 98 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8,66
CUFE: 486a49df5021df8228b47579f39d682113109b733a5ac2073c01d06b6e9c2f3b3fbede5515af9644c869f9be66b15409